Actualidad Empresarial
REVISTA DE INVESTIGACIÓN Y NEGOCIOS

Lima, sábado 27 de octubre de 2012

NORMAS LEGALES

Fuente: Diario Oficial El Peruano

Año XXIX - Nº 12040 www.elperuano.com.pe **477315**

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 345-2012-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de la Producción a la República Argentina y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura **477318**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. N° 012-2012-MINCETUR.- Constituyen el Comité de Inversión del Ministerio encargado de evaluar los proyectos en el marco del D. Leg. N° 1012 **477320**
R.M. N° 324-2012-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de Asesora del Despacho Ministerial a los EE. UU., en comisión de servicios **477320**
R.M. N° 334-2012-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de de representantes del Ministerio para participar en la XI Ronda de Negociaciones para un Tratado de Libre Comercio Perú - Tailandia **477320**

CULTURA

R.S. N° 024-2012-MC.- Autorizan viaje del Viceministro de Interculturalidad para participar en eventos a realizarse en los EE.UU. **477321**

DEFENSA

R.M. N° 1205-2012-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de los Estados Unidos de América **477323**
R.M. N° 1206-2012-DE/SG.- Encargan a profesional las funciones de Secretario General del Ministerio **477323**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.D. N° 259-2012-MIDIS-PRONAA/DE.- Dan por concluida asignación de Gerente Público al cargo de Gerente de la UAD-PRONAA **477323**
R.D. N° 260-2012-MIDIS-PRONAA/DE.- Designan Gerente de la UGATSAN - PRONAA **477324**
R.D. N° 261-2012-MIDIS-PRONAA/DE.- Designan Gerente de la UAD - PRONAA **477324**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 219-2012-EF.- Incluyen subpartida nacional al Arancel de Aduanas 2012, aprobado por Decreto Supremo N° 238-2011-EF **477326**
R.S. N° 070-2012-EF.- Designan vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE **477326**

EDUCACION

R.M. N° 0410-2012-ED.- Delegan la facultad de representar al Ministerio ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en los trámites administrativos y diligencias relacionadas con inspecciones de trabajo y otros **477326**
R.M. N° 0414-2012-ED.- Aprueban los "Lineamientos para aplicar los incentivos a la Formación de Capital Humano en Educación Secundaria en las Instituciones Educativas de la Zona del VRAE en el marco del Decreto de Urgencia N° 094-2009" **477327**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 461-2012-MEM/DM.- Aprueban transferencia de concesión temporal para desarrollar estudios relacionados con la generación de energía eléctrica a favor de la Empresa de Generación Eléctrica Marcona S.A. **477327**
R.M. N° 462-2012-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de Energía Renovable Peruana S.A. para desarrollar estudios relacionados con la generación de energía eléctrica **477328**
R.D. N° 217-2012-EM/DGE.- Otorgan autorización a favor de Hot Rock Perú S.A. para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en zona ubicada en el departamento de Arequipa **477329**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 160-2012-JUS.- Designan Procurador Público Adjunto del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo **477330**
R.S. N° 161-2012-JUS.- Autorizan viaje de funcionario del Instituto Nacional Penitenciario a México, en comisión de servicios **477330**

PRODUCE

R.M. N° 450-2012-PRODUCE.- Designan funcionaria responsable de la verificación de la actualización del Portal de Transparencia del Ministerio **477331**

R.M. N° 452-2012-PRODUCE.- Designan funcionario responsable de brindar información que se solicite al Ministerio en virtud de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **477331**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 223-2012-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Trinidad y Tobago **477332**

RR.MM. N°s. 1111, 1112 y 1113/RE-2012.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a los EE.UU., Confederación Suiza, República Francesa y República Portuguesa, en comisión de servicios **477332**

SALUD

R.M. N° 853-2012/MINSA.- Aprobar la Directiva Sanitaria Nº 001-MINSA/DGSP-V.02 "Directiva Sanitaria para la Evaluación de las Funciones Obstétricas y Neonatales en los Establecimientos de Salud" **477334**

R.M. N° 854-2012/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital "Hermilio Valdizán" **477334**

R.M. N° 855-2012/MINSA.- Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" **477335**

R.M. N° 856-2012/MINSA.- Designan Jefe de Equipo de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio **477335**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.S. N° 021-2012-TR.- Autorizan viaje de funcionarios a Suiza en comisión de servicios **477336**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 013-2012-MTC.- Decreto Supremo que incorpora el artículo 12-A al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC **477337**

R.S. N° 043-2012-MTC.- Autorizan viaje de funcionario y profesional del Ministerio a Brasil, en comisión de servicios **477337**

RR.MM. N°s. 593, 594 y 595-2012-MTC/03.- Otorgan a diversas personas jurídicas concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio del país **477338**

R.D. N° 3594-2012-MTC/15.- Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales Campeón Mundial EIRL impartir cursos de capacitación para la obtención de licencia de condsucir **477341**

R.D. N° 3839-2012-MTC/15.- Autorizan a Escoin S.A.C. la modificación de la autorización contenida en la R.D. N° 2374-2010-MTC/15, incrementando su circuito de manejo **477341**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

RR.JJ. N°s. 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 271, 272 y 273-2012-INDECI.- Aprueban transferencias financieras a favor de diversos Gobiernos Locales y Regionales y de Unidades Ejecutoras, para la atención de desastres **477342**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Res. N° 137-2012/SBN-DGPE-SDAPE.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima **477370**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 157-2012-CD/OSIPTEL.- Aprueban Propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas operadoras del servicio de telefonía fija **477371**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 145-2012-SERVIR-PE.- Asignan Gerente Público al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Apurímac **477373**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 298-2012-SUNARP/SN.- Disponen modificación del artículo primero de la Res. N° 192-2012-SUNARP/SN **477373**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 206-2012-CE-PJ.- Crean diversos órganos jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan disposiciones complementarias **477374**

Res. Adm. N° 211-2012-CE-PJ.- Aceptan renuncia de integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial **477375**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 436-2012-P-PJ.- Señalan fecha y hora para la elección del representante de los Jueces Superiores Titulares ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que completará el Sexto Período de Sesiones agosto de 2011 - agosto de 2013 **477376**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

RR. Adms. N°s. 846, 847, 848, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857 y 858-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan, reincorporan, aceptan declinación y disponen permanencia de Magistrados en diversos Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima **477376**

Res. Adm. N° 849-2012-P-CSJL/PJ.- Encargan a Juez Superior el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima **477381**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 075-2012-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **477382**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

RR. N°s. 306 y 307-2012-CNM.- Nombran Jueces y Fiscales en diversos Distritos Judiciales del país **477382**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 391-2012-CG.- Aprueban los "Lineamientos para la Formulación del Plan Nacional de Control 2013" y la Directiva N° 007-2012-CG/PEC **477388**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1579.- Autorizan coordinaciones en la compra de pasajes para viaje de representantes de la Universidad Nacional de Ingeniería a Malasia **477389**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 915-2012-JNE.- Confirman la Res. N° 0001-2012-JEE-CHICLAYO/JNE, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477389**
Res. N° 916-2012-JNE.- Confirman la Res. N° 0001-2012-JEE-TARAPOTO/JNE, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477391**
Res. N° 917-2012-JNE.- Confirman la Res. N° 0004-2012-JEE-TRUJILLO/JNE, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477392**
Res. N° 925-2012-JNE.- Declaran Nula la vista de la causa del Expediente N° J-2012-01374, Nulo el concesorio e Improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la Res. N° 002-2012-JEE RICARDO PALMA/JNE, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477394**
Res. N° 926-2012-JNE.- Declaran Improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la Res. N° 0001-2012-JEE-IQUITOS/JNE, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477395**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 263, 264, 265 y 266-2012-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Comunidades Nativas Santa Elena de Imasa, Chicosa, Adsacusa y José Gálvez **477396**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 142-2012-MP-FN-JFS.- Dejan sin efecto la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 128-2012-MP-FN-JFS **477399**
Res. N° 2831-2012-MP-FN.- Autorizan participación de Fiscal Superior en el "XIII Comité de Frontera Perú - Chile" **477399**
RR. N°s. 141, 2858 y 2859-2012-MP-FN.- Aceptan renuncia de diversos fiscales de los Distritos Judiciales de Huánuco y Lambayeque **477400**
Res. N° 2860-2012-MP-FN.- Incorporan integrantes a la Comisión encargada de analizar, evaluar y proponer el proyecto de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público **477401**
Fe de Erratas RR. N°s. 2758 y 2759-2012-MP-FN. **477401**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 7919-2012.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. (CMAC Piura) la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Huánuco, Piura Tumbes y Ucayali **477401**
Res. N° 7983-2012.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de agencia en el distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica **477402**
Res. N° 8047-2012.- Opinan favorablemente para que el Banco Financiero del Perú emita el Primer Programa de Bonos Subordinados - Banco Financiero **477402**
Res. N° 8116-2012.- Autorizan viaje de funcionario para participar en el Taller Gestión de Bancos en Problemas, a realizarse en Costa Rica **477403**
Res. N° 8186-2012.- Autorizan viaje de funcionario a Brasil en comisión de servicios **477403**
Res. N° 8242-2012.- Autorizan viaje de funcionario para participar en evento que se realizará en Paraguay **477404**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Ordenanza N° 138-2012-GRJ/CR.- Aprueban Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Agricultura - Junín **477405**
Ordenanza N° 142-2012-GRJ/CR.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo **477406**

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Ordenanza N° 016-2012-GR.LAMB/CR.- Modifican Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Regional Lambayeque **477406**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 13050-2012-MML/GTU-SIT.- Declaran Zona Rígida en Vía Pública a diversas vías del distrito de La Victoria **477407**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Acuerdo N° 059-2012/MLV.- Aceptan donación a favor de la Municipalidad destinada a la adquisición de equipos lumínicos **477410**
R.A. N° 449-2012-ALC/MLV.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Ejecutora Coactiva de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad **477410**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

D.A. N° 21-2012-ALC-MDL.- Modifican D.A. N° 10-2012-ALC-MDL mediante el cual se aprobó el Reglamento de Retiros Municipales para Edificaciones del distrito **477411**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Res. N° 043-2011-MDLO/GDU/SGCCHU.- Declaran de oficio habilitado terreno de la Urbanización "Los Portales del Norte" **477412**

Res. N° 051-2011-MDLO/GDU/SGCCHU.- Rectifican errores materiales en la Res. N° 043-2011-MDLO/GDU/SGCCHU **477412**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Res. N° 260-2012-SGCHU-GDU-MDSMP.- Disponen levantar carga inscrita en el Registro de Predios de Lima sobre inmueble ubicado en el distrito **477413**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Acuerdo N° 080-2012/MDV-CDV.- Exoneran del proceso de selección la contratación del servicio de Radio Troncalizado Digital con Interconexión Telefónica y Servicio de Transmisión de Datos **477414**

D.A. N° 11-2012/MDV.- Aprueban Procedimiento para la Tramitación de Denuncias de Infracciones sobre Gestión Ambiental y Ecología y su formulario **477415**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

Acuerdo N° 70-2012-MDCH-P.- Modifican Acuerdo N° 17-2012-MDCH-P mediante el cual se aprobó el saneamiento técnico y legal de dos inmuebles urbanos **477416**

R.A. N° 001-SC-2012/MDH..- Conforman el Comité de Saneamiento Contable de la Municipalidad Distrital de Huantan **477416**

SEPARATA ESPECIAL

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

RR.MM. N°s. 224 y 225-2012-VIVIENDA.- Modificación de la R.M. N° 056-2012-VIVIENDA que aprobó la norma para determinar los valores unitarios oficiales de terrenos urbanos y aprobación de la Norma para la determinación de valores oficiales de terrenos rústicos a nivel nacional **477292**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de la Ministra de la Producción a la República Argentina y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 345-2012-PCM

Lima, 26 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta del 27 de setiembre de 2012, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, cursa invitación a la Ministra de la Producción, señora Gladys Mónica Triveño Chan Jan, para participar en la Reunión de Ministros Provinciales de Industria de Argentina sobre política industrial, propiedad intelectual y desarrollo, que organiza el Gobierno de Argentina, a través del Ministerio de Industria y el Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual (INPI), con la colaboración de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) a realizarse el 1 y 2 de noviembre de 2012, en la ciudad de El Calafate, República Argentina;

Que, asimismo, la carta señala que la Ministra de la Producción participará en el panel de Ministros denominado: Las iniciativas de políticas industriales y su relación con la propiedad industrial, donde disertará sobre la experiencia peruana;

Que, la participación de la Ministra de la Producción en la Reunión de Ministros Provinciales de Industria de Argentina sobre política industrial, propiedad intelectual y desarrollo, resulta de especial importancia para el sector, toda vez que el mismo es competente en materia de normalización y fomento de la actividad industrial, la cual se ejerce a través de la formulación, coordinación, ejecución y supervisión de la política sectorial de desarrollo productivo;

Que, el presente viaje no irrogará gasto al Estado Peruano, al ser cubierto por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar a la Titular del Ministerio de la Producción la autorización de viaje del 1 al 3 de noviembre de 2012 a la ciudad de El Calafate, República Argentina y encargar el Despacho de la Producción en tanto dure su ausencia;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora GLADYS MÓNICA TRIVEÑO CHAN JAN, Ministra de la Producción, a la ciudad de El Calafate, República Argentina, del 1 al 3 de noviembre de 2012, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encargar el Despacho de la Producción al señor MILTON MARTIN VON HESSE LA SERNA, Ministro de Agricultura, a partir del 1° de noviembre de 2012 y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no irrogará gastos al Estado Peruano.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

859645-3

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Constituyen el Comité de Inversión del Ministerio encargado de evaluar los proyectos en el marco del D. Leg. Nº 1012

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 012-2012-MINCETUR

Lima, 26 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es el ente rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo, responsable en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, establece los principios, procesos y atribuciones del Sector Público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado, así como el marco general aplicable a las iniciativas privadas;

Que, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del señalado Decreto Legislativo N° 1012, en el caso del Gobierno Nacional, los Organismos Promotores de la Inversión Privada son la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION para los proyectos que se le asignen en función a su relevancia nacional y los Ministerios a través de los Comités de Inversión que conformen;

Que, de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del numeral 9.7 del artículo 9 del mismo Decreto Legislativo, la designación de los Comités de Inversión por parte del Ministerio, entre otros aspectos, se efectuará mediante Resolución Suprema, que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido, resulta conveniente constituir el Comité de Inversión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a fin que realice las funciones que corresponden a su competencia respecto a las iniciativas privadas relacionadas con el Sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1012;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Del Comité de Inversión

Constituir el Comité de Inversión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo encargado de evaluar los proyectos de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que serán otorgados a los Promotores de la Inversión Privada, en el marco del Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada.

Artículo 2.- Conformación del Comité de Inversión

El Comité de Inversión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo está conformado de la siguiente manera:

- Tres (3) representantes del Ministro de Comercio Exterior y Turismo, uno de los cuales presidirá el Comité.
- El Viceministro de Comercio Exterior.
- El Viceministro de Turismo.

Para cada proyecto que sea sometido a consideración del Comité, éste designará a un Secretario Técnico ad

hoc especializado en la materia, quien será responsable de brindar el soporte necesario para la realización de las actividades a cargo del Comité en el proyecto que le sea asignado.

Artículo 3.- Instalación del Comité de Inversión
El Comité de Inversión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo deberá instalarse en un plazo que no excederá los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Funciones
El Comité de Inversión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ejercerá las funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas conexas.

Artículo 5.- Coordinación y Apoyo
El Comité de Inversión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo podrá solicitar el asesoramiento y facilidades requeridas para el cumplimiento de sus funciones, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION, al Ministerio de Economía y Finanzas y demás entidades del Poder Ejecutivo, así como a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras instituciones que considere pertinentes.

Artículo 6.- Gastos
El funcionamiento del Comité de Inversión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo no irrogará gasto adicional al Tesoro Público.

Artículo 7.- Refrendo
La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

859645-8

Autorizan viaje de Asesora del Despacho Ministerial a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 324-2012-MINCETUR/DM

Lima, 22 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el año 2013 ha sido declarado como el "Año Internacional de la Quinua" en reconocimiento a los pueblos andinos que han mantenido, controlado, protegido y preservado la quinua como alimento para generaciones presentes y futuras gracias a sus conocimientos tradicionales y prácticas de vida en armonía con la madre tierra y la naturaleza;

Que, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 29 de octubre de 2012, se llevará a cabo el lanzamiento oficial del Año Internacional de la Quinua, en la sede de Naciones Unidas con el lema "Un futuro sembrado hace miles de años";

Que, se considera conveniente autorizar el viaje de la señora Gabriela Rosa Gutiérrez Hemala, Asesora del Despacho Ministerial de Comercio Exterior y Turismo, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR asista al referido evento;

Que, el MINCETUR es el organismo responsable en materia de promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, así como de impulsar el desarrollo sostenible del turismo contribuyendo a la generación de empleo y reducción de la pobreza;

Que, la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del titular de la entidad;

De conformidad con la citada Ley Nº 29812, la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Gabriela Rosa Gutiérrez Hemala, Asesora del Despacho Ministerial de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 28 al 31 de octubre de 2012, para que en representación del MINCETUR asista al evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US$ 998,00
Viáticos (US$ 220,00 x 2 días)	:	US$ 440,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Gutiérrez Hemala presentará al Titular del Sector, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

857162-1

Autorizan viaje de representantes del Ministerio para participar en la XI Ronda de Negociaciones para un Tratado de Libre Comercio Perú - Tailandia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 334-2012-MINCETUR/DM

Lima, 26 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

Que, en la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, del 29 de octubre al 09 de noviembre de 2012, se llevarán a cabo reuniones de la XI Ronda de Negociaciones para un Tratado de Libre Comercio Perú - Tailandia, con el objeto de continuar con los trabajos en los diversos grupos de negociación;

Que, por tanto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Julio José Chan Sánchez, Director APEC de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales

Internacionales y del equipo de profesionales del Viceministerio de Comercio Exterior que en representación del MINCETUR, participarán en las reuniones antes mencionadas;

Que, la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, viajará de la ciudad de Hanoi, Vietnam, donde asistirá al curso "APEC Training Course on Building an Enhancing Capacities to Participate in FTA-related Environment Negotiations", a la ciudad de Bangkok, para participar en dichas reuniones;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Bangkok, Reino de Tailandia, del personal del Viceministerio de Comercio Exterior, que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR participará en las reuniones de la XI Ronda de Negociaciones para un Tratado de Libre Comercio Perú-Tailandia, de acuerdo al detalle siguiente:

Fechas del viaje	Señores
Del 03 al 12 de noviembre de 2012	Julio José Chan Sánchez Boris Martín Gómez Del Corzo
Del 02 al 11 de noviembre de 2012	Gloria Eugenia Ramírez Ramirez
Del 02 al 08 de noviembre de 2012	Teresa Stella Mera Gómez

Artículo 2°.- Autorizar el viaje de la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, de la ciudad de Hanoi (Vietnam) a la ciudad de Bangkok (Reino de Tailandia), del 27 de octubre al 3 de noviembre de 2012, para que en representación del MINCETUR, participe en las reuniones de la XI Ronda de Negociaciones para un Tratado de Libre Comercio Perú-Tailandia.

Artículo 3°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Sres. Julio José Chan Sánchez y Boris Martín Gómez Del Corzo (del 03 al 12 de noviembre de 2012):

Pasajes (US$ 3 797,74 x 2 personas)	:	US $	7 595,48
Viáticos (US$ 260,00 x 6 días x 2 personas)	:	US $	3 120,00

Sra. Gloria Eugenia Ramírez Ramírez (del 02 al 11 de noviembre de 2012):

Pasajes	:	US $	2 578,28
Viáticos (US$ 260,00 x 8 días)	:	US $	2 080,00

Srta. Teresa Stella Mera Gómez (del 02 al 08 de noviembre de 2012):

Pasajes	:	US $	2 544,78
Viáticos (US$ 260,00 x 5 días)	:	US $	1 300,00

Srta. Ruth Eliana Castillo Mar (del 27 de octubre al 3 de noviembre de 2012):

Pasajes	:	US $	896,30
Viáticos (US$ 260,00 x 8 días):		US $	2 080,00

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Ministerial, deberá presentar al Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

859246-1

CULTURA

Autorizan viaje del Viceministro de Interculturalidad para participar en eventos a realizarse en los EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 024-2012-MC

Lima, 26 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones planificar, concertar, articular y coordinar con los niveles de gobierno que corresponda las actividades de fomento, asistencia técnica, apoyo y consulta popular para el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, establece como una de las funciones del Viceministerio de Interculturalidad la de promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respeto a los derechos de los pueblos del país de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; promoviendo su participación y representación, en coordinación con los sectores correspondientes;

Que, con el Oficio N° 1325-2012-JUS/PPES de fecha 05 de octubre de 2012, el Procurador Público Especializado Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha convocado al Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura para que forme parte de la Delegación del Estado peruano que participará en dos audiencias temáticas (carácter público) y en una reunión de trabajo (carácter privado), en el marco del 146° Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que se llevarán a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 01 y 03 de noviembre 2012, respectivamente;

Que, las audiencias temáticas tratarán sobre el derecho a la consulta de los pueblos indígenas en Perú, y la situación del pueblo Achuar de Pastaza; por su parte en la reunión de trabajo se discutirá sobre la solicitud de información MC CIDH N° 102-07 respecto de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario "Kugapakori, Nahua, Nanti y otros"; asuntos que competen al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura;

Que, por las razones expuestas y a fin que el señor Iván Kriss Lanegra Quispe, Viceministro de Interculturalidad, brinde los aportes necesarios sobre la posición institucional que asumirá el Estado peruano en la presentación ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) antes descrita, es conveniente para el interés nacional, autorizar su viaje del 30 de octubre al 04 de noviembre de 2012, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, los gastos por conceptos de pasajes aéreos y viáticos que irrogue el mencionado viaje, serán cubiertos

con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Iván Kriss Lanegra Quispe, Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 30 de octubre al 04 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: US$ 1,269.48
Viáticos: US$ 880.00 (US $ 220 x 3 + 1 día de instalación)

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas documentada de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

859645-7

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe;** en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de los Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1205-2012-DE/SG

Lima, 25 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 814 del 11 de octubre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-4220 del 25 de octubre de 2012, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 28 de octubre al 1 de noviembre de 2012, a fin de participar en la Conferencia Inicial de Planeamiento (IPC) para el despliegue de submarinos DESI/SUBDIEX 2013;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 28 de octubre al 1 de noviembre de 2012, a fin que participen en la Conferencia Inicial de Planeamiento (IPC) para el despliegue de submarinos DESI/SUBDIEX 2013.

1. Capitán de Fragata	John DONEY
2. Capitán de Fragata	Mauricio PÉREZ
3. Teniente Primero	Jeremy REED

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

859148-1

Encargan a profesional las funciones de Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1206-2012-DE/SG

Lima, 26 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 555-2012-DE/ de fecha 25 de octubre de 2012, se autorizó el viaje al exterior en Comisión de Servicio, al señor Secretario General Manuel Gustavo MESONES Castelo, como parte de la delegación peruana que viajará a la ciudad de Ginebra – Confederación Suiza, para que participen en la Sustentación del Informe Periódico relativo a la Convención contra la Tortura y del Informe Nacional relativo al 2do. Ciclo del Examen Periódico Universal, del 26 de octubre al 3 de noviembre de 2012;

Que, en tal sentido, el citado funcionario ha sido debidamente autorizado a ausentarse del país, por lo que es necesario encargar la Secretaria General en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a la Abogada PAOLA LOBATÓN FUCHS las funciones del Secretario General del Ministerio de Defensa, del 27 de octubre al 3 de noviembre de 2012 y mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

859146-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Dan por concluida asignación de Gerente Público al cargo de Gerente de la UAD-PRONAA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 259-2012-MIDIS-PRONAA/DE

Lima, 26 de octubre de 2012

VISTO:

El Convenio Final, de fecha 26 de octubre del 2012 celebrado entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, la entidad Receptora representada por la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA y la Gerente Publico, Magnet Carmen Márquez Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de marzo de 2012, se emite la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 048-2012-SERVIR –PE, mediante el cual SERVIR asignó a la Gerente Público a la Entidad Receptora en el cargo de Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, UAD-PRONAA;

Que, por Convenio de Asignación de fecha 02 de abril de 2012, las partes establecieron los términos y condiciones para la asignación de la Gerente Público en la Entidad Receptora por un periodo de tres años;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº088-2012-MIDIS-PRONAA/DE, se designó a la Gerente Público en el cargo de Gerente de la UAD-PRONAA;

Que, mediante Convenio Final de fecha 26 de octubre del 2012, celebrado entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, la Entidad Receptora representada por la Directora Ejecutiva del PRONAA y la Gerente Público, Magnet Carmen Márquez Ramírez se acuerda dar por concluidas las funciones de la referida Gerente Público en el cargo de Gerente de la UAD-PRONAA;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se proceda a dar por concluidas las funciones y la asignación correspondiente de la Gerente Público, agradeciéndole por los servicios prestados;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; contando con la visación de la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva; y, estando a las facultades otorgadas a la Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial Nº 015-2012-MIDIS de fecha 19 de enero de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA a partir del día 27 de octubre de 2012 la asignación de la Gerente Público SEÑORA MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ al cargo de Gerente de la UAD-PRONAA, acto administrativo que cuenta con el consentimiento de las partes involucradas, agradeciéndole por los servicios prestados a esta Entidad.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme a lo previsto en el Artículo Tercero de la Resolución Ministerial Nº015-2012-MIDIS.

Regístrese; comuníquese y publiquese;

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Alimentaria
PRONAA

859581-1

Designan Gerente de la UGATSAN - PRONAA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 260-2012-MIDIS-PRONAA/DE

Lima, 26 de octubre de 2012

VISTA:

La Carta de Renuncia de fecha 26 de octubre de 2012, presentada por la Gerente de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, UGATSAN-PRONAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29792 dispone la adscripción al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, entre otros programas y funciones, del PRONAA;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 148-2012-MIDIS-PRONAA/DE, publicada el 15 de junio de 2012, se designa a partir del 16 de junio de 2012, a la señora Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes De López en el cargo de Gerente de la UGATSAN – PRONAA;

Que, por medio del documento de Vista, la mencionada funcionaria ha formulado su renuncia al cargo de Gerente de la UGATSAN – PRONAA, con efectividad al 27 de octubre de 2012, solicitando se le exonere del plazo establecido por ley;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se proceda a aceptar la renuncia y efectuar la designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; contando con la visación de la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva; y, estando a las facultades otorgadas a la Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial Nº 015-2012-MIDIS de fecha 19 de enero de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR a partir del 27 de octubre de 2012 la renuncia formulada por la señora AÍDA MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYES DE LÓPEZ al cargo de Gerente de la UGATSAN - PRONAA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir del 27 de octubre de 2012 a la señora SILVIA CARMEN MORÁN MACEDO, en el cargo de Gerente de la UGATSAN – PRONAA.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaria General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 015-2012-MIDIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Alimentaria
PRONAA

859581-2

Designan Gerente de la UAD - PRONAA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 261-2012-MIDIS-PRONAA/DE

Lima, 26 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29792 dispone la adscripción del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, UAD – PRONAA, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se proceda con la designación respectiva;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; contando con la visación de la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva; y, estando a las facultades otorgadas a la Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial Nº 015-2012-MIDIS de fecha 19 de enero de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 27 de octubre del 2012 a la SEÑORA AÍDA MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYES DE LÓPEZ, en el cargo de Gerente de la UAD – PRONAA.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, acorde a lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 015-2012-MIDIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Alimentaria
PRONAA

859581-3

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

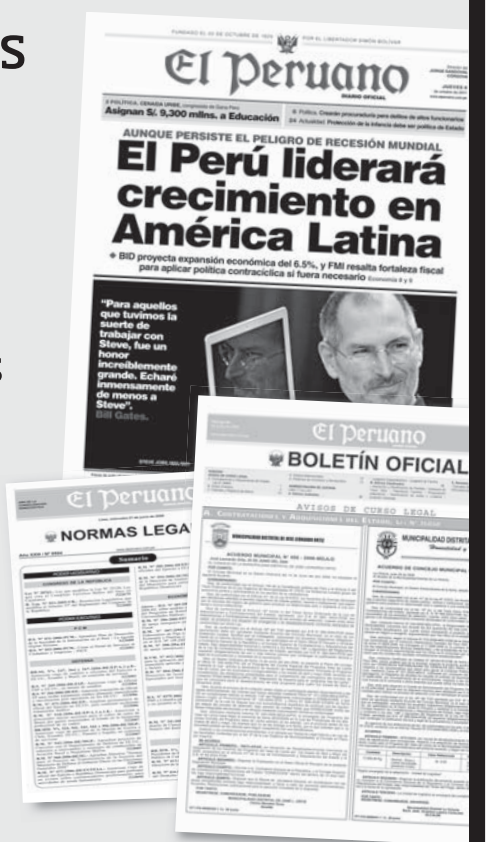

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm

Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ECONOMIA Y FINANZAS

Incluyen subpartida nacional al Arancel de Aduanas 2012, aprobado por Decreto Supremo N° 238-2011-EF

DECRETO SUPREMO
N° 219-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29081 se dispuso la inafectación de tributos a la importación de bienes arribados para ayuda humanitaria como consecuencia de la declaración de estado de emergencia por desastre natural;

Que, resulta necesario incluir una subpartida nacional en el Arancel de Aduanas 2012, aprobado por Decreto Supremo N° 238-2011-EF, a fin de facilitar el ingreso de bienes destinados a prestar ayuda humanitaria y que el despacho de tales bienes tenga la celeridad suficiente para que lleguen oportunamente a las personas damnificadas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 74° y en el inciso 20) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Inclusión de Subpartida Nacional

Inclúyase en el Capítulo 98 del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 238-2011-EF, la siguiente subpartida nacional:

Código	Designación de los bienes	A/V
9806.00.00.00	Mercancías de ayuda humanitaria que ingresen al amparo del artículo 2° de la Ley N° 29081.	0

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

859645-1

Designan vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 070-2012-EF

Lima, 26 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado es el órgano encargado de resolver las controversias originadas en materia de contratación pública, así como de aplicar sanciones a proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y entidades que contravengan la normativa de contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado son elegidos por concurso público;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 189-2011-EF, modificado con Decreto Supremo Nº 045-2012-EF, se aprobó el procedimiento para el Concurso Público de Evaluación y Selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado y se constituyó la Comisión Multisectorial de Evaluación y Selección de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, encargada de realizar dicho Concurso Público;

Que, la citada Comisión Multisectorial ha culminado con el encargo efectuado y ha elevado al Ministro de Economía y Finanzas su Informe Final, con la relación de los dos (2) postulantes seleccionados, en la Cuarta Convocatoria del Concurso Público de Evaluación y Selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, para su designación como vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, culminado así con el encargo encomendado mediante el Decreto Supremo Nº 189-2011-EF;

Que, la Sétima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, dispone que la designación de los vocales que resulten elegidos por concurso público se efectuará mediante resolución suprema;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a los vocales que integrarán el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y en el Decreto Supremo Nº 189-2011-EF; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar en el cargo de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a los siguientes profesionales:

1. Carmen Amelia Castañeda Pacheco
2. Renato Adrián Delgado Flores

Artículo 2º.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

859645-4

EDUCACION

Delegan la facultad de representar al Ministerio ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en los trámites administrativos y diligencias relacionadas con inspecciones de trabajo y otros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0410-2012-ED

Lima, 24 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, el Ministro de Educación es la máxima autoridad del Sector Educación y titular del pliego presupuestal;

Que, el artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera

ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0009-2012-ED, de fecha 09 de enero de 2012, se delegó en la Secretaría General, la facultad de representar al Ministerio de Educación ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación; y, en general, emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Ministro conforme a la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, o del Procurador Público conforme al Decreto Legislativo Nº 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

Que, en virtud al Oficio Nº 5443-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER, el Jefe de la Unidad de Personal, expresa la necesidad de contar con una delegación específica respecto de los trámites administrativos y diligencias relacionadas con inspecciones de trabajo, así como denuncias y gestiones de índole laboral; a fin de representar al Ministerio de Educación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MINTRA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en el Jefe de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2012, la facultad de representar al Ministerio de Educación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral, que se lleven a cabo tanto en las instalaciones del Ministerio de Educación como en las del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2º.- Disponer que la delegación prevista por la presente Resolución Ministerial es indelegable, y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; mas no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales vigentes establecidos para cada caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

859643-1

Aprueban los "Lineamientos para aplicar los Incentivos a la Formación de Capital Humano en Educación Secundaria en las Instituciones Educativas de la Zona del VRAE en el marco del Decreto de Urgencia Nº 094-2009"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0414-2012-ED**

Lima, 25 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 17 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a los segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, según el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, el Estado a través del Ministerio de Educación desarrolla e impulsa la política de equidad y cierre de brechas y asignación de recursos; asimismo, establece que la instancia de gestión educativa descentralizada prioriza en la asignación de recursos la atención de los estudiantes que se encuentren en situaciones de inequidad, identificando aquellas que afecten el derecho a educarse, como pobreza, indocumentación, abandono, exposición al peligro, aislamiento y marginalidad, entre otros;

Que, mediante los artículos 7 y 8 del Decreto de Urgencia Nº 094-2009, que aprueba las disposiciones iniciales para viabilizar y facilitar la intervención integral de los Programas Sociales y otras Entidades en la Zona del VRAE, se establecieron incentivos a la formación de capital humano en Educación Secundaria así como el incentivo a la formación de capital humano por tercio superior en Educación Secundaria, para hogares beneficiarios del Programa JUNTOS;

Que, resulta necesario aprobar las orientaciones y procedimientos para implementar el otorgamiento de los referidos incentivos y facilitar su aplicación, permitiendo identificar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas de educación secundaria en la Zona del VRAE, que hayan aprobado el respectivo grado de estudios así como a los estudiantes que pertenezcan al tercio superior en sus respectivas secciones durante el año escolar 2011;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED; en el Decreto de Urgencia Nº 094-2009, que aprueba las disposiciones iniciales para viabilizar y facilitar la intervención integral de los Programas Sociales y otras Entidades en la zona del VRAE; y en el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los "Lineamientos para aplicar los Incentivos a la Formación de Capital Humano en Educación Secundaria en las Instituciones Educativas de la Zona del VRAE, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 094-2009", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial así como el documento normativo aprobado en el artículo 1 precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación http://www.minedu.gob.pe/normatividad/.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

859643-2

ENERGIA Y MINAS

Aprueban transferencia de concesión temporal para desarrollar estudios relacionados con la generación de energía eléctrica a favor de la Empresa de Generación Eléctrica Marcona S.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 461-2012-MEM/DM**

Lima, 19 de octubre 2012

VISTO:

El Expediente Nº 27314212, organizado por SOWITEC ENERGÍAS RENOVABLES DE PERÚ S.A.,

sobre concesión temporal para desarrollar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Pampa Caracoles, y la solicitud de transferencia de concesión, presentada a su favor por EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MARCONA S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Resolución Ministerial Nº 267-2012-MEM/DM, publicada el 15 de junio de 2012, se otorgó a favor de SOWITEC ENERGÍAS RENOVABLES DE PERÚ S.A. concesión temporal para desarrollar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Pampa Caracoles;

Que, mediante el documento presentado con fecha 19 de julio de 2012, bajo el Registro Nº 2214808, EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MARCONA S.A. solicitó a la Dirección General de Electricidad se apruebe a su favor, la transferencia de la concesión temporal para desarrollar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Pampa Caracoles;

Que, como sustento de su solicitud, presentó el Contrato de Transferencia de Concesión Temporal para realizar Estudios relacionados con la Actividad de Generación Eléctrica suscrito el 18 de julio de 2012, mediante el cual SOWITEC ENERGÍAS RENOVABLES DE PERÚ S.A. transfiere a favor de EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MARCONA S.A. la concesión temporal para desarrollar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Pampa Caracoles;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1436 del Código Civil, la forma de la transmisión, la capacidad de las partes intervinientes, los vicios del consentimiento y las relaciones entre los contratantes se definen en función del acto que sirve de base a la cesión y se sujetan a las disposiciones legales pertinentes;

Que, luego de verificar que se ha producido una transferencia privada de la concesión temporal que nos ocupa, y estando a lo dispuesto por el artículo 1436 del Código Civil, procede aprobar la transferencia solicitada y tener como titular de la concesión a EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MARCONA S.A., quien deberá incorporar en la Escritura Pública del citado Contrato de Transferencia de Derechos, el texto de la presente Resolución Ministerial;

Estando a lo expuesto de acuerdo con el Informe Nº 322-2012-DGE-DCE y conforme a lo dispuesto en los artículos 1435 y 1436 del Código Civil;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia de la concesión temporal para desarrollar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Pampa Caracoles, que efectúa SOWITEC ENERGÍAS RENOVABLES DE PERÚ S.A. a favor de EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MARCONA S.A., por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Tener como titular de la concesión mencionada en el artículo precedente a EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MARCONA S.A. a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- El texto de la presente Resolución Ministerial deberá ser incorporado en la Escritura Pública del Contrato de Transferencia mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

857812-1

Otorgan concesión temporal a favor de Energía Renovable Peruana S.A. para desarrollar estudios relacionados con la generación de energía eléctrica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 462-2012-MEM/DM

Lima, 19 de octubre de 2012

VISTO: El Expediente Nº 27314912 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Pariñas, presentado por ENERGÍA RENOVABLE PERUANA S.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 12648617 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, ENERGÍA RENOVABLE PERUANA S.A., mediante documento con registro de ingreso Nº 2181493 de fecha 10 de abril de 2012, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Pariñas, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en los distritos de Pariñas y La Brea, provincia de Talara, departamento de Piura, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 152-2012 EM/DGE de fecha 04 de julio de 2012 se declaró improcedente la oposición a la solicitud de concesión temporal presentada por CEMENTOS PACASMAYO S.A.A. con el documento con registro de ingreso Nº 2191387 de fecha 18 de mayo de 2012;

Que, mediante la Resolución Vice Ministerial Nº 099/2012/MEM/VME de fecha 02 de agosto de 2012 se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por CEMENTOS PACASMAYO S.A.A. contra la Resolución Directoral señalada en el considerando precedente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe Nº 337-2012-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo Nº 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar concesión temporal a favor de ENERGÍA RENOVABLE PERUANA S.A., que se identificará con el código Nº 27314912, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Pariñas, para una capacidad instalada estimada de 200 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Pariñas y La Brea, provincia de Talara, departamento de Piura, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	466 900,29	9 481 150,75
2	469 889,29	9 488 710,75
3	474 308,80	9 487 787,54

VÉRTICE	ESTE	NORTE
4	483 584,42	9 494 106,58
5	485 069,04	9 483 542,73
6	483 415,29	9 483 080,75
7	481 221,29	9 469 243,75

Artículo 3º.- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

857124-1

Otorgan autorización a favor de Hot Rock Perú S.A. para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en zona ubicada en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 217-2012-EM/DGE

Lima, 17 de octubre de 2012

VISTOS: Los Expedientes N° 12181009 (01), N° 12185209 (02), N° 12185309 (03), N° 12185409 (04), N° 12184909 (05), N° 12184809 (06), N° 12184709 (07), N° 12184509 (08), N° 12185509 (09), N° 12184609 (10), N° 12185009 (11) y N° 12185109 (12), organizados por Hot Rock Perú S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12399075 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre la solicitud de otorgamiento de autorización para realizar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Achumani, dividida a su vez en las zonas Achumani 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos con registros N° 1944642 y N° 2017605 de fechas 04 de diciembre de 2009 y 05 de agosto de 2010, respectivamente, Hot Rock Perú S.A. solicitó autorización para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Achumani, dividida a su vez en Achumani 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, ubicada en los distritos de Cabanaconde y Maca, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en los Expedientes;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 13 de la Ley N° 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, y en los artículos 7 y 12 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2010-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la peticionaria ha presentado la Declaración Jurada a través de la cual se compromete a elaborar un Estudio Ambiental, aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, antes del inicio de los trabajos de exploración, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2010-EM, la Dirección General de Electricidad procedió a acumular las solicitudes de autorización geotérmica referidas a la zona Achumani;

Que, mediante documento con registro N° 2066029 de fecha 07 de febrero de 2011, Magma Energía Geotérmica S.A., solicitó la opción preferencial, a que se refiere el artículo 2 del Reglamento de Ley de Orgánica de Recursos Geotérmicos, de Sustitución sobre la solicitud de autorización para realizar la actividad de exploración de recursos geotérmicos Achumani, en las zonas Achumani 3, Achumani 6 y Achumani 10 presentadas por Hot Rock Perú S.A.;

Que, mediante Resolución Directoral N° 064-2011 EM/DGE, de fecha 05 de agosto de 2011, se declaró improcedente la solicitud de sustitución presentada por Magma Energía Geotérmica Perú, citada en el considerando precedente, al no haber cumplido con la condición estipulada en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, que señala que el derecho de diferente naturaleza jurídica debe haber sido inscrito con anterioridad a la solicitud de derecho geotérmico;

Que, Hot Rock Perú S.A. ha cumplido con efectuar el pago correspondiente al Derecho de Vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 421-2011-DGE-DCE;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrán integrarse en un solo documento, bajo la misma motivación, en cuyo caso los actos administrativos serán considerados como actos diferentes para todos los efectos subsiguientes;

Estando a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, concordado con los artículos 15 y 59 de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a favor de Hot Rock Perú S.A., que se identificará con los Expedientes N° 12181009 (01), N° 12185209 (02), N° 12185309 (03), N° 12185409 (04), N° 12184909 (05), N° 12184809 (06), N° 12184709 (07), N° 12184509 (08), N° 12185509 (09), N° 12184609 (10), N° 12185009 (11) y N° 12185109 (12), para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Achumani, dividida a su vez en Achumani 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, ubicada en los distritos de Cabanaconde y Maca, provincias de Caylloma, departamento de Arequipa.

Artículo 2°.- Hot Rock Perú S.A. deberá efectuar las actividades consignadas en el Cronograma, el cual contempla un plazo de veinticuatro (24) meses para la Fase I, computados a partir de la vigencia de la presente Resolución, y doce (12) meses para la Fase II, computados a partir de la culminación de la Fase I.

Artículo 3°.- La titular está obligada a realizar sus actividades cumpliendo con lo establecido en el Título IX, Protección Ambiental, de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos.

Artículo 4°.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, la presente Resolución Directoral será publicada en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación, y entrará en vigencia desde el día de su publicación, conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO TAMAYO PEREYRA
Director General
Dirección General de Electricidad

857813-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Procurador Público Adjunto del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 160-2012-JUS

Lima, 26 de octubre de 2012

VISTO, el Oficio Nº 1919-2012-JUS/CDJE-ST, de la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068, se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1068 citado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13º de la citada norma dispone que los Procuradores Públicos Adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado, coadyuvando la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el titular;

Que, el artículo 25º del Decreto Legislativo Nº 1068 antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos culmina, entre otras razones, por término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 102-2010-JUS, de fecha 20 de mayo de 2010, se designó al señor abogado Eugenio Rivera García, como Procurador Público Ad Hoc a cargo de los procesos relacionados con los Casinos de Juego y Máquinas Tragamonedas;

Que, mediante Oficio Nº 352-2012-MINCETUR/DM, de fecha 2 de agosto de 2012, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo somete a consideración el término de la designación del señor abogado Eugenio Rivera García, como Procurador Público Ad Hoc a cargo de los procesos relacionados con los Casinos de Juego y Máquinas Tragamonedas, proponiendo su designación como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, manifestando que al contar con un Procurador Público encargado exclusivamente de la defensa de los intereses de su Sector, se ha considerado conveniente que los procesos relacionados con los Casinos de Juego y Máquinas Tragamonedas se integren y sean asumidos por el despacho del Procurador Público del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto dar por concluida la designación del señor abogado Eugenio Rivera García, como Procurador Público Ad Hoc a cargo de los procesos relacionados con los Casinos de Juego y Máquinas Tragamonedas, proponiendo su designación como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y disponer que los procesos que estuvieron a cargo del citado Procurador Público Ad Hoc, por ser materias vinculadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sean asumidos por el Procurador Público de dicho Sector, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor abogado Eugenio Rivera García, como Procurador Público Ad Hoc a cargo de los procesos relacionados con los Casinos de Juego y Máquinas Tragamonedas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Disponer que los procesos que estuvieron a cargo del citado Procurador Público Ad Hoc, sean asumidos por el Procurador Público del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 3º.- Designar al señor abogado Eugenio Rivera García, como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

859645-5

Autorizan viaje de funcionario del Instituto Nacional Penitenciario a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 161-2012-JUS

Lima, 26 de octubre de 2012

VISTO, el Oficio Nº 552-2012-INPE/01, del Presidente del Consejo Nacional Penitenciario;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Creando Rutas de Esperanzas y Oportunidades (C.R.E.O) de la Dirección de Tratamiento Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, ha resultado ganador en el Programa de Premios 2012 de la International Corrections and Prisons Association – ICPA (Asociación Internacional de Asuntos Correccionales y Penitenciarios), en la categoría "Tratamiento y Reinserción de Internos", premio que se entregará en una sesión especial en la 14º Conferencia Anual "Camino Diferente, una Visión: Transformando Correccionales" del ICPA, a desarrollarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 28 de octubre al 02 de noviembre del presente año;

Que, resulta de interés institucional autorizar el viaje del Director de Tratamiento Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, señor Marlon Wilbert Florentini Castañeda, del 28 de octubre al 03 de noviembre de 2012, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, a fin de que participe en la precitada Conferencia Anual;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional Penitenciario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Marlon Wilbert Florentini Castañeda, Director de Tratamiento Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, del 28 de octubre al 03 de noviembre de 2012, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US$	756,00
Viáticos x 7 días	US$	1540,00
TOTAL:	**US$**	**2 296,00**

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el funcionario citado en el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

859645-6

PRODUCE

Designan funcionaria responsable de la verificación de la actualización del Portal de Transparencia del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 450-2012-PRODUCE

Lima, 22 de octubre de 2012

VISTOS:

El Memorando N° 7368-2012-PRODUCE/SG de la Secretaria General; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27806 establece que las entidades de la administración pública difundirán a través de Internet los datos generales de la entidad, información presupuestal, sobre adquisiciones de bienes y servicios, actividades oficiales, así como otra información adicional que la entidad considere pertinente, debiendo identificar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 118-2010-PRODUCE de fecha 11 de mayo del 2010, se designó al Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística, como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal Institucional del Ministerio de la Producción, siendo necesario adecuar dicha designación de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, con Memorando N° 7368-2012-PRODUCE/SG de fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría General solicita designar a los funcionarios responsables de la elaboración, actualización y verificación del Portal de Transparencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y; lo dispuesto en la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 072-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Articulo 1°.- Designar a la servidora María del Carmen Valer Letona, Analista Administrativo, Nivel F1, de la Oficina General de Administración, como funcionaria responsable de la verificación de la actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de la Producción.

Articulo 2°.- Disponer que la Dirección General de Tecnologías de la Información elabore y actualice el Portal de Transparencia del Ministerio de la Producción.

Articulo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 118-2010-PRODUCE de fecha 11 de mayo del 2010, que designa al Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística, como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

858401-1

Designan funcionario responsable de brindar información que se solicite al Ministerio en virtud de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 452-2012-PRODUCE

Lima, 23 de octubre de 2012

VISTOS:

El Memorando N° 7368-2012-PRODUCE/SG de la Secretaria General; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica”, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° de la precitada Ley establece que el Estado adoptará las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, y tiene la obligación de entregar la información que demanden la personas en aplicación del principio de publicidad, debiendo designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 164-2012-PRODUCE del 10 de abril de 2012, se designó al señor José Reinerio Quispe Cacho, Director del Sistema Administrativo II, Nivel F3, como funcionario responsable de brindar información del Ministerio de la Producción en

virtud de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; servidor que ha presentado renuncia al cargo mediante carta de fecha 23 de agosto del 2012;

Que, con Memorando N° 7368-2012-PRODUCE/SG, de fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaria General solicita designar al funcionario responsable de brindar información pública del Ministerio de la Producción en virtud de la referida Ley;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y; lo dispuesto en la Ley N° 27806 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del señor José Reinerio Quispe Cacho, como funcionario responsable de brindar información del Ministerio de la Producción en virtud de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2°.- Designar al servidor Cesar Manuel Quispe Lujan, encargado de las funciones de Director General de la Oficina General de Atención al Ciudadano, Nivel F5, como funcionario responsable de brindar información que se solicite al Ministerio de la Producción en virtud de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 164-2012-PRODUCE, de fecha 10 de abril de 2012, que designa al servidor José Reinerio Quispe Cacho, Director del Sistema Administrativo II, Nivel F3, como funcionario responsable de brindar información del Ministerio de la Producción en virtud de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

858401-2

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Trinidad y Tobago

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 223-2012-RE

Lima, 26 de octubre de 2012

VISTAS:

La Resolución Suprema Nº 0381-2011-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Bolivariana de Venezuela, al señor Luis Enrique Martín Raygada Souza-Ferreira;

La Resolución Ministerial Nº 1002-2011-RE, que fijó el 07 de noviembre de 2011, como la fecha en que el señor Luis Enrique Martín Raygada Souza-Ferreira, asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Teniendo en cuenta la Nota Nº 000367, de la Embajada de la República de Trinidad y Tobago, en la República Bolivariana de Venezuela, de 28 de setiembre de 2012, la cual comunica que el Gobierno de Trinidad y Tobago ha concedido el beneplácito de estilo para que el Embajador Luis Enrique Martín Raygada Souza-Ferreira se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Trinidad y Tobago, con residencia en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela;

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley 29318, y el artículo 64° inciso a), y la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 065-2009-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Bolivariana de Venezuela, señor Luis Enrique Martín Raygada Souza-Ferreira, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Trinidad y Tobago, con residencia en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2°.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

859645-11

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a los EE.UU., Confederación Suiza, República Francesa y República Portuguesa, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1111/RE-2012

Lima, 25 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso viajará a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, los días 28 y 29 de octubre de 2012, para participar en el Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinua, y sostener reuniones de trabajo con representantes del PNUD, de IDEA Internacional, del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y MINUSTAH;

Que, la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Adriana Lourdes Velarde Rivas, funcionaria del Gabinete del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, acompañará al Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en el evento y las reuniones antes mencionadas;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 1497, del Despacho Ministerial, de 22 de octubre de 2012; y el Memorándum (OPR) N° OPR0697/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 24 de octubre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-

2002-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Adriana Lourdes Velarde Rivas, funcionaria del Gabinete del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, para que acompañe al Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 28 al 29 de octubre de 2012, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00386: Conducción de Líneas de Política Institucional, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US$	Viáticos por día US$	Número de días	Total viáticos US$
Adriana Lourdes Velarde Rivas	1,730.00	220.00	2+1	660.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

859616-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1112/RE-2012

Lima, 26 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, del 30 al 31 de octubre de 2012, el Comité contra la Tortura ha convocado al Perú para que sustente su 6° Informe periódico, que se realizará en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, asimismo, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha convocado al Perú para el 01 de noviembre de 2012, para que efectúe una presentación sobre la situación general de los derechos humanos en el país;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 5092, del Despacho Viceministerial, de 17 de octubre de 2012; y las Memoranda (DGM) N° DGM0768/2012, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 28 de setiembre de 2012; y (OPR) Nº OPR0693/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 22 de octubre de 2012; que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Enrique Chávez Basagoitia, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 30 de octubre al 02 de noviembre de 2012, para que integre la delegación peruana que sustentará el 6° Informe periódico del Perú ante el Comité contra la Tortura; así como el Segundo Examen Periódico Universal ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Artículo 2º- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33855: Participación en Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US$	Viáticos por día US$	Número de días	Total viáticos US$
Luis Enrique Chávez Basagoitia	1,677.00	260.00	4 + 2	1,560.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

859617-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1113/RE-2012

Lima, 26 de octubre de 2012

VISTA:

La Resolución Ministerial Nº 0913/RE, de 13 de setiembre de 2012, mediante la cual se autorizó el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Eduardo Román Morey, Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a las ciudades de París, República Francesa, y Lisboa, República Portuguesa, del 12 al 16 de octubre de 2012, a fin de coordinar la ejecución de aspectos logísticos, protocolares y de ceremonial vinculados a las Visitas Oficiales del señor Presidente de la República a los citados países;

CONSIDERANDO:

Que, por razones del servicio, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Eduardo Román Morey, Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, no pudo realizar el viaje autorizado mediante la Resolución Ministerial Nº 0913/RE, de 13 de setiembre de 2012; fijándose una nueva fecha, del 29 al 31 de octubre al de noviembre de 2012;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 5069, del Despacho Viceministerial, de 16 de octubre de 2012; y los Memoranda (PRO) Nº PRO0632/2012, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, 15 de octubre de 2012; y (OPR) N° OPR0552/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de setiembre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Eduardo Román Morey, Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudades de París, República Francesa, y Lisboa, República Portuguesa, del 29 al 31 de octubre de 2012, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33569: Atención del Protocolo y Ceremonial del Estado y las Inmunidades y Privilegios de los Diplomáticos Extranjeros, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US$	Viáticos por día US$	Número de días	Total viáticos US$
Jorge Eduardo Román Morey	2,860.00	260.00	3 + 2	1,300.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

859617-2

SALUD

Aprobar la Directiva Sanitaria Nº 001-MINSA/DGSP-V.02 "Directiva Sanitaria para la Evaluación de las Funciones Obstétricas y Neonatales en los Establecimientos de Salud"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 853-2012/MINSA

Lima, 24 de octubre de 2012

Visto, el Expediente N° 12-013000-002 que contiene el Memorándum N° 1799-2012-DGSP/MINSA emitido por la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde la concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 41º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados, entre otros, a la atención integral;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1001-2005/MINSA se aprobó la Directiva Sanitaria Nº 001-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Sanitaria para la Evaluación de las Funciones Obstétricas y Neonatales en los Establecimientos de Salud";

Que, en el marco de sus competencias, la Dirección General de Salud de las Personas ha procedido a revisar y actualizar la Directiva Sanitaria precitada, con la finalidad de contribuir a contar con establecimientos de salud con capacidad resolutiva para el manejo integral de los procesos clínicos asociados a morbilidad y mortalidad materna y neonatal, basándose en Funciones Obstétricas y Neonatales, por niveles de atención;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Sanitaria Nº 001-MINSA/DGSP-V.02 "Directiva Sanitaria para la Evaluación de las Funciones Obstétricas y Neonatales en los Establecimientos de Salud", que adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas la difusión, supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria.

Artículo 3º.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces, son responsables de la difusión, implementación, supervisión del cumplimiento y aplicación de la citada Directiva Sanitaria, dentro de sus respectivos ámbitos.

Artículo 4º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 1001-2005/MINSA que aprobó la Directiva Sanitaria Nº 001-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Sanitaria para la Evaluación de las Funciones Obstétricas y Neonatales en los Establecimientos de Salud" y las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5º.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

858836-5

Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital "Hermilio Valdizán"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 854-2012/MINSA

Lima, 24 de octubre de 2012

Visto, el Expediente Nº 12-078036-003, que contiene el Oficio Nº 636-DG/HHV-2012, remitido por el Director General del Hospital "Hermilio Valdizán" de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 444-2012/MINSA, de fecha 05 de junio de 2012, se aprobó el

Cuadro para Asignación de Personal del Hospital "Hermilio Valdizán" de la Dirección de Salud IV Lima Este Ministerio de Salud, en el cual, el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se encuentra calificado como de confianza;

Que, con el documento del visto, el Director General del Hospital "Hermilio Valdizán" de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, solicita designar al profesional propuesto;

Que, mediante Informe N° 273-2012-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 10 de octubre de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General del Hospital "Hermilio Valdizán" de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación en el cargo solicitado por tratarse de un cargo calificado como de confianza;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto correspondiente, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital "Hermilio Valdizán" de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Contador Público Colegiado Rodrigo Humberto GARCÍA ORDINOLA, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital "Hermilio Valdizán" de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

858836-6

Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 855-2012/MINSA**

Lima, 24 de octubre del 2012

Visto, los Expedientes Nº 12-082303-001 y N° 12-082303-002, que contienen los Oficios Nº 935-DG-431-2012-HEJCU-OP y N° 1113-DG-500-2012-HEJCU-OP, respectivamente, remitidos por el Director General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 104-2011/MINSA, de fecha 8 de febrero de 2011, se designó al Contador Público Colegiado Cosme Cáceres Atayupanqui, en el cargo de Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 404-2012/MINSA, de fecha 18 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, en el cual, al cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, se le ha denominado como Jefe/a de Oficina, el cual se encuentra calificado como de confianza;

Que, con los documentos del visto, el Director General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la designación del profesional antes mencionado y designar a la profesional propuesta;

Que, mediante Informe N° 275-2012-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 15 de octubre de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación en el cargo solicitado por tratarse de un cargo calificado como de confianza en el citado Hospital de Emergencias;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto correspondiente, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del Contador Público Colegiado Cosme CÁCERES ATAYUPANQUI, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la Contadora Pública Colegiada Gina Rossana ENCALADA ROMÁN, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

858836-7

Designan Jefe de Equipo de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 856-2012/MINSA**

Lima, 24 de octubre del 2012

Visto, el Expediente Nº 12-093946-001, que contiene la Nota Informativa Nº 0299-2012-DGE/MINSA, remitido por el Director General de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 020-2012-SA, de fecha 9 de julio de 2012, se aprobó el Cuadro para

Asignación de Personal del Ministerio de Salud, en el cual, el cargo de Jefe/a de Equipo de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección General de Epidemiología, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con el documento del visto, el Director General de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud, solicita designar al profesional propuesto en el cargo de Jefe de Equipo de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección General a su cargo;

Que, mediante Informe N° 279-2012-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 11 de octubre de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación en el cargo de Jefe/a de Equipo de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica en la citada Dirección General, por encontrarse calificado como de Directivo Superior de Libre Designación;

Que, estando a lo solicitado por el Director General de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud, resulta necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Dirección General;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Médico Cirujano Héctor Eduardo QUEZADA TIRADO, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

858836-8

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan viaje de funcionarios a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 021-2012-TR

Lima, 26 de octubre de 2012

VISTOS: El informe N° 128-2012-MTPE/4/10 del Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Oficio N° 155-2012-JUS/VMDHAJ del Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Oficio N° 1496-2012-MTPE/4/11 del Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de vistos, el Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia comunica al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la necesidad de contar con personal del Sector, a efectos de formar parte de la delegación que se encargará de representar al Estado Peruano, en la sustentación del Informe Nacional Relativo al Examen Periódico Universal (EPU) ante las Naciones Unidas, que viajará a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2012;

Que, el Examen Periódico Universal (EPU), es un mecanismo de derechos humanos que consiste en una revisión periódica interestatal, una vez cada cuatro (4) años, en el seno del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, mediante la cual se evalúa el grado de cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos de los 193 Estados partes de las Naciones Unidas;

Que, en ese sentido, el Estado Peruano presentó en mayo de 2008, su informe nacional ante el Consejo antes citado, recibiendo entre otros, recomendaciones relativas a Derechos Laborales, tales como, incrementar las medidas para acabar con el trabajo infantil y promover la reintegración social de los niños y adolescentes víctimas de la explotación de conformidad con el Comité de Derechos del Niño 2006 y la de ampliar la cobertura de seguridad social a todos los trabajadores del sector privado y personas con discapacidad; y, relativas al Derecho del Trabajo, la lucha contra el trabajo infantil; incremento en la remuneración mínima vital; tasa de desempleo y sub empleo; derecho al trabajo sin discriminación, las cuales deberán ser sustentadas por nuestro Sector;

Que, el Estado peruano, deberá los días de la sustentación, dar a conocer las medidas adoptadas a efectos de implementar los derechos Económicos, Sociales y Culturales contenidos en el referido Pacto, en especial sobre el derecho al trabajo;

Que, dada la relevancia e importancia de la participación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en dicho evento, se ha designado al señor Edgardo Sergio Balbín Torres, Director General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo y al señor Jose Antonio Aróstegui Girano, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, a formar parte de la delegación que se encargará de representar al Estado Peruano, en la sustentación del Informe Nacional Relativo al Examen Periódico Universal (EPU), por lo que corresponde autorizar el viaje de dichos funcionarios a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27619 Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; el numeral 4) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor EDGARDO SERGIO BALBÍN TORRES, Director General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo y del señor JOSÉ ANTONIO ARÓSTEGUI GIRANO, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 29 de octubre al 04 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor **EDGARDO SERGIO BALBÍN TORRES**

Pasajes	US$	2, 520.39
Viáticos	US$	1, 300.00

Señor **JOSE ANTONIO AROSTEGUI GIRANO**

Pasajes	US$	2, 520.39
Viáticos	US$	1, 300.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados funcionarios deberán presentar al Despacho Ministerial, un Informe

describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

859645-10

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo que incorpora el artículo 12-A al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC

DECRETO SUPREMO
N° 013-2012-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 11 y 16 de la Ley No. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley, establecen que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el MTC, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con competencia normativa exclusiva para dictar reglamentos de carácter general que rigen en todo el territorio de la República y que son de observancia obligatoria por todas las entidades y personas de los sectores público y privado, incluyendo a las autoridades del Poder Ejecutivo, sus distintas entidades y los Gobiernos Regionales o Locales;

Que, mediante el Decreto Supremo No. 017-2009-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en adelante el Reglamento, el cual tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley;

Que, el artículo 9 del Reglamento, establece que el MTC en su calidad de órgano rector en materia de transporte y tránsito terrestre, regula los estándares óptimos y requisitos necesarios para la prestación del servicio de transporte terrestre y es competente para gestionar y fiscalizar el servicio de transporte de ámbito nacional;

Que, los artículos 10 y 11 del Reglamento, establecen que los Gobiernos Regionales y las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre, además de las competencias previstas en el Reglamento, se encuentran facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y los reglamentos nacionales, las cuales en ningún caso pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte;

Que, sin embargo, el MTC ha tramitado acciones de inconstitucionalidad contra diversas normas emitidas por los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales por cuanto las referidas disposiciones han sido expedidas desconociendo la Ley y el Reglamento y contraviniendo la política nacional en materia de transporte terrestre;

Que, en ese sentido, resulta necesario procurar la observancia obligatoria de la Ley y el Reglamento por parte de los Gobiernos Regionales y Locales en materia normativa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley No. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y en la Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Incorporación al Reglamento Nacional de Administración de Transporte

Incorpórese el artículo 12-A al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2009-MTC, en los siguientes términos:

"Artículo 12-A.- Transgresión de normas de ámbito nacional

En caso que las autoridades regionales y/o locales emitan disposiciones que contravengan, desconozcan, excedan o desnaturalicen las normas de ámbito nacional en materia de transporte, el MTC podrá iniciar las acciones a que hubiere lugar contra dichas disposiciones, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos por la aprobación de las normas transgresoras, conforme a la normatividad vigente."

Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

859645-2

Autorizan viaje de funcionario y profesional del Ministerio a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 043-2012-MTC

Lima, 26 de octubre de 2012

VISTOS:

El documento CLAC 1.5.1.20/403 emitido por el Secretario de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, el Memorándum No. 2619-2012-MTC/02.AL.AAH emitido por el Viceministerio de Transportes, el Informe No. 438-2012-MTC/12 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento CLAC 1.5.1.20/403 emitido por el Secretario de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), se cursa invitación a la Dirección General de Aeronáutica Civil para participar en la "XX Asamblea Ordinaria de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil - CLAC", que se desarrollará del 05 al 08 de noviembre de 2012, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, el citado evento tiene como objetivo elegir al Comité Ejecutivo para el bienio 2013-2014, y asimismo, se establecerá el Presupuesto de la CLAC y el Programa de Trabajo que regirán hasta la realización de la próxima Asamblea;

Que, asimismo la citada Dirección General indica que la postulación peruana a la Segunda Vicepresidencia del Comité Ejecutivo, representa una oportunidad para que nuestro país pueda contribuir con su experiencia en el sector de transporte aéreo, caracterizada por el crecimiento sostenido del mercado, la modernización de la infraestructura aeroportuaria, la mejora y ampliación de los sistemas de navegación aérea y la mayor apertura del mercado aéreo internacional;

Que, en tal sentido y dada la relevancia e importancia del citado evento para los objetivos y metas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, resulta conveniente autorizar el viaje de los señores Ramón Gamarra Trujillo, Director General de Aeronáutica Civil y Roberto Carlos Arámbulo Juárez, profesional de la citada Dirección General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el costo del referido viaje será financiado dentro del marco del Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, en observancia de la Ley No. 29812, de conformidad con los términos de la Autorización de la Beca/Misión Int. No. 019-09-2012, suscrita por el Director General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con la Ley No. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, la Ley No. 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Ramón Gamarra Trujillo, Director General de Aeronáutica Civil y Roberto Carlos Arámbulo Juárez, profesional de la citada Dirección General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 04 al 09 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el viaje serán cubiertos por el Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, de acuerdo a la Autorización de Beca/Misión Int. No. 019-09-2012 y al siguiente detalle:

Pasajes (para dos personas, incluido el TUUA)	US$	4,423.06
Viáticos (para dos personas)	US$	2,000.00

Artículo 3º.- Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario y el profesional mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, deberán presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje; los mencionados profesionales deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho del Ministerio
de Transportes y Comunicaciones

859645-9

Otorgan a diversas personas jurídicas concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio del país

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 593-2012 MTC/03

Lima, 24 de octubre de 2012

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2012-036186, por la empresa CORPORACIÓN JB E.I.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo previsto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; disponiendo, asimismo, que el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, establece que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, sujetándose a los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informes Nos.1127 y 1407-2012-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa CORPORACIÓN JB E.I.R.L.;

Que, mediante Informe N° 2271-2012-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa CORPORACIÓN JB E.I.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el Contrato de Concesión a celebrarse con la empresa CORPORACIÓN JB E.I.R.L. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

858817-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 594-2012-MTC/03

Lima, 24 de octubre de 2012

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2012-045667, por la empresa CABLE NOR S.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo previsto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; disponiendo, asimismo, que el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, establece que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, sujetándose a los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1171-2012-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa CABLE NOR S.R.L.;

Que, mediante Informe N° 2073-2012-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio,

aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa CABLE NOR S.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el Contrato de Concesión a celebrarse con la empresa CABLE NOR S.R.L. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

858826-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 595-2012-MTC/03

Lima, 24 de octubre de 2012

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2012-044806, por la empresa AGUSTINA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo previsto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; disponiendo, asimismo, que el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, establece que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, sujetándose a los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1219-2012-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa AGUSTINA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.;

Que, mediante Informe N° 2133-2012-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa AGUSTINA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el Contrato de Concesión a celebrarse con la empresa AGUSTINA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de

veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

858816-1

Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales Campeón Mundial EIRL impartir cursos de capacitación para la obtención de licencia de conducir

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 3594-2012-MTC/15

Lima, 20 de septiembre de 2012

VISTO:

El Parte Diario Nº 096155, presentado por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES CAMPEON MUNDIAL EIRL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51º del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 2178-2012-MTC/15 de fecha 05 de junio de 2012, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES CAMPEON MUNDIAL EIRL, con RUC Nº 20533988637 y con domicilio en Barrio de Pampa de Animas Denominado la Totora, Distrito de Santa Maria, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Parte Diario Nº 096155 de fecha 07 de agosto de 2012, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61º del Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53º de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe Nº 155-2012-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley Nº 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES CAMPEON MUNDIAL EIRL, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, en el horario, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante las Resolución Directoral Nº 2178-2012-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES CAMPEON MUNDIAL EIRL, los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

855134-1

Autorizan a Escoin S.A.C. la modificación de la autorización contenida en la R.D. Nº 2374-2010-MTC/15, incrementando su circuito de manejo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 3839-2012-MTC/15

Lima, 4 de octubre de 2012

VISTO:

El Parte Diario N° 109822, presentado por la empresa denominada ESCOIN SAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2374-2010-MTC/15 de fecha 23 de agosto de 2010, se autorizó a la empresa denominada ESCOIN SAC, con RUC N° 20455439788 y domicilio en Av. John F. Kennedy N° 1201, Urbanización Industrial Cayro, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, para funcionar

como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Parte Diario N° 109822 de fecha 06 de setiembre de 2012, La Escuela solicita autorización para el incremento de su Circuito de Manejo, el mismo que se encuentra ubicado en Av. Sepúlveda s/n Helipuerto Cuartel Salaverry, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa, en el referido documento solicita se considere los documentos presentados mediante Parte Diario N° 086026;

Que, el artículo 60º del Reglamento Nacional de Licencias de conducir Vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento…";

Que, el literal d) del Art. 53° del reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:…d) Ubicación del (los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,…";

Que, la solicitud de autorización para el incremento de circuito destinado a las prácticas de manejo, presentada por la empresa denominada ESCOIN SAC, implica una variación de uno de los contenidos del art. 53° del reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el incremento de su circuito de manejo, adicional al autorizado mediante Resolución Directoral N° 2374-2010-MTC/15, en ese sentido y considerando lo establecido en el Art. 60° del Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, estando a lo opinado en el Informe Nº 216-2012-MTC/15.03.A.A, por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, procede emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCOIN SAC, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral Nº 2374-2010-MTC/15, incrementando su circuito de manejo, el mismo que se encuentra ubicado en "Av. Sepúlveda s/n Helipuerto Cuartel Salaverry, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa", para el uso de prácticas de manejo, adicional al autorizado mediante la resolución mencionada.

Artículo Segundo.- Remitir a la Dirección de Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; así como encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Tercero.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

856561-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Aprueban transferencias financieras a favor de diversos Gobiernos Locales y Regionales y de Unidades Ejecutoras, para la atención de desastres

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 252-2012-INDECI

28 de setiembre de 2012

VISTOS: El Oficio Nº 513-2012-GRP/P de fecha 12.ABR.2012, los Oficios Nº 877-2012-GR PUNO/P de fecha 12.JUN.2012, Nº 427-2012-GR PUNO/P de fecha 24.MAR.2012 del Gobierno Regional de Puno, el Informe Técnico Nº 038-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 06.AGO.2012, el Informe Técnico Nº 038-2012-INDECI/14.0 del 07.AGO.2012, y el Memorándum Nº 628-2012-INDECI/14.0 del 28.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con los Oficios de Vistos, el Gobierno Regional de Puno remitió dos (02) Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia, referidas a la solicitud para el alquiler de maquinaria, para la descolmatacion del Río Pacobamba, Sector Central, Puente Colquemayo - Colque, Aguas Arriba - Aguas Abajo en coord. E-329900, N-8338306 a

la cood. E-329669, N-8337656 y del Río Ayaviri Sectores: Pueblo Libre, Mariscal Castilla, desde el (Puente Kawashiri al Puente Panamericana, con coordenadas E-328429 N-8352938 a la coord. E-328680 N-8352899) para su encauzamiento, ocurrido el 27 de febrero del 2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 038-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución, según señalan en las fichas técnicas que a consecuencia de las constantes precipitaciones pluviales del 27 febrero del 2012, ocasionó el desborde de río Pacobamba y Ayaviri por la colmatación de material arenosos y lodos que elevó el nivel de sus aguas, inundando viviendas, infraestructura educativa, entre otros; el Distrito de Ayavirí, motivo por el cual proponen efectuar trabajos de carácter temporal mediante el alquiler de maquinaria pesada;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico Nº 038-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó dos (02) Fichas Técnicas formuladas por el Gobierno Regional Puno, hasta por la suma de S/. 336 148,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Melgar, Provincia de Melgar del Departamento de Puno, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo Nº 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 050 845,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Melgar, Provincia de Melgar del Departamento de Puno;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nºs 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Melgar, Provincia de Melgar del Departamento de Puno, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 336 148,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de las Actividades señaladas en el Anexo Nº 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo Nº 1, corresponde a la suma total de dos (02) Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs. 2, 3 y 4, en 05 (cinco) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 5º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 6º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 8º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Puno, a la Municipalidad Provincial de Melgar, Provincia de Melgar del Departamento de Puno, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

858832-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia

Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas Guiadas:
Colegios, Institutos, Universidades, Público en general, previa cita.

Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 253-2012-INDECI

28 de setiembre de 2012

VISTOS: El Oficio Nº 462-2012-GR PUNO/P de fecha 30.MAR.2012, y el Oficio Nº 970-2012-GR PUNO/P de fecha 27.JUN.2012 del Gobierno Regional de Puno, el Informe Técnico Nº 036-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 03.AGO.2012, el Informe Técnico Nº 036-2012-INDECI/14.0 del 07.AGO.2012, y el Memorándum Nº 627-2012-INDECI/14.0 del 28.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con los Oficios de Vistos, el Gobierno Regional de Puno remitió tres (03) Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia, referidas a la solicitud para el alquiler de maquinaria para la recuperación de transitabilidad de la vía afectada Rosaspata - Comunidad de Ñapa afectados las progresivas 4+800 al 4+910 y 6+200 al 6+470 por las lluvias torrenciales, evento ocurrido los días 25, 26 y 27 de febrero del 2012, del camino vecinal Rosaspata - Parcialidad de Ticani tramo 1+155 km al 1+455 km de la vía afectado por la lluvias torrenciales ocurrido los días 26 y 27 de febrero del 2012, así como del Camino Vecinal Comunidad de San Antonio de Esquerica Sector - Ancocarca - Quelloquello del tramo (km. 3+350) al tramo (km. 3+550) (desborde del Río Huayllacuyo) del Distrito de Rosaspata, Provincia de Huancané, Departamento de Puno por la presencia de lluvias torrenciales, ocurrido el 5 de marzo del 2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 036-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución, según señalan en las fichas técnicas que a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales del 25, 26 y 27 de febrero y 05 de marzo del 2012, ocasionó la intransitabilidad de los caminos vecinales en el distrito de Rosaspata, motivo por el cual proponen efectuar trabajos de carácter temporal mediante el alquiler de maquinaria pesada;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico Nº 036-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó tres (03) Fichas Técnicas formuladas por el Gobierno Regional Puno, hasta por la suma de S/. 36 182,00 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Rosaspata, Provincia de Huancané del Departamento de Puno, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo Nº 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 050 845,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Rosaspata, Provincia de Huancané del Departamento de Puno;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Rosaspata, Provincia de Huancané del Departamento de Puno, con cargo a los

recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 36 182,00 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de las Actividades señaladas en el Anexo Nº 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo Nº 1, corresponde a la suma total de tres (03) Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs. 2, 3 y 4, en 06 (seis) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 5º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 6º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 8º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Puno, a la Municipalidad Distrital de Rosaspata, Provincia de Huancané del Departamento de Puno, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

858832-2

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 254-2012-INDECI

28 de setiembre de 2012

VISTOS: Los Oficios Nº 491-2012-GR PUNO/P de fecha 09.ABR.2012, y el Oficio Nº 513-2012-GRP/P de fecha 12.ABR.2012 del Gobierno Regional de Puno, el Informe Técnico Nº 034-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 07.AGO.2012, el Informe Técnico Nº 034-2012-INDECI/14.0 del 07.AGO.2012, y el Memorándum Nº 626-2012-INDECI/14.0 del 28.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con los Oficios de Vistos, el Gobierno Regional de Puno remitió una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, referida a la solicitud para la Rehabilitación de cunetas para el encausamiento de aguas pluviales hacia el Lago Titicaca del Sector Chifron, Hilata y Yancaco;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 034-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución, según señala en la ficha técnica que a consecuencia de las precipitaciones pluviales durante 12 horas del día 13 de febrero del 2012, aumento el caudal de escorrentía de las microcuencas lo cual inundó y colmató las cunetas de sección 0.7m x 0.5m con material de arrastre provocando el colapso total y erosionando y dañando terrenos de pastos y cultivos, motivo por el cual proponen efectuar trabajos de carácter temporal de limpieza de cunetas, mediante el alquiler de maquinaria pesada;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico Nº 034-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó una (01) Ficha Técnica formulada por el Gobierno Regional Puno, hasta por la suma de S/. 37 895,00 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Capachica, Provincia de Puno, Departamento de Puno, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo Nº 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 050 845,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Capachica, Provincia de Puno, Departamento de Puno;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Capachica, Provincia de Puno, Departamento de Puno, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 37 895,00 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la Actividad señalada en el Anexo Nº 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo Nº 1, corresponde a la suma total de una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs. 2, 3 y 4, en 05 (cinco) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 5º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 6º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 8º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Puno, a la Municipalidad Distrital de Capachica, Provincia de Puno, Departamento de Puno, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

858832-3

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 255-2012-INDECI

28 de setiembre de 2012

VISTOS: Los Oficios Nº 462-2012-GR PUNO/P de fecha 30.MAR.2012, Nº 513-2012-GRP/P de fecha 12.ABR.2012 y Nº 693-2012-GR PUNO/P de fecha 21.MAY.2012 del Gobierno Regional de Puno, el Informe Técnico Nº 031-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 24.JUL.2012, el Informe Técnico Nº 031-2012-INDECI/14.0 del 25.JUL.2012, y el Memorándum Nº 625-2012-INDECI/14.0 del 28.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con los Oficios de Vistos, el Gobierno Regional de Puno remitió una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, referida a la solicitud para el alquiler de maquinaria a todo costo para la recuperación de diques del margen derecho e izquierdo con material acumulado sobre el cauce del Río Illpa en diferentes tramos, localizados en los sectores: Bocatoma - Pilón Pampa, San José de Principio - Chimpa, Ticani Pampa - Colinda Paucarcolla del Distrito de Atuncolla, Provincia y Departamento de

Puno, ocurridos por las fuertes precipitaciones del 28 de febrero del presente año;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 031-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución, según señala en la ficha técnica que a consecuencia de las precipitaciones del 28 de febrero del 2012, se incrementó el caudal del río Illpa provocando su desborde e inundación de los sectores de Pilón Pampa, Ullagachi, Patacancha siguiendo el recorrido por el límite con el distrito de Cabana. También las comunidades de San José de Principio, Chimpa, Ticani Pampa, motivo por el cual proponen efectuar trabajos de carácter temporal de descolmatación del río Illpa y la recuperación de la defensa ribereña en ambas márgenes del río, mediante el alquiler de maquinaria pesada;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico Nº 031-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó una (01) Ficha Técnica formulada por el Gobierno Regional Puno, hasta por la suma de S/. 259 834,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Atuncolla, Provincia y Departamento de Puno, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo Nº 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 050 845,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Atuncolla, Provincia y Departamento de Puno;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Atuncolla, Provincia y Departamento de Puno, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 259 834,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la Actividad señalada en el Anexo Nº 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo Nº 1, corresponde a la suma total de una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs. 2, 3 y 4, en 05 (cinco) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 5º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 6º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 8º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Puno, a la Municipalidad Distrital de Atuncolla, Provincia y Departamento de Puno, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

858832-4

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 256-2012-INDECI

28 de setiembre de 2012

VISTOS: Los Oficios Nº 462-2012-GR PUNO/P de fecha 30.MAR.2012 y el Oficio Nº 513-2012-GRP/P de fecha 12.ABR.2012 del Gobierno Regional de Puno, el

Informe Técnico Nº 042-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 09.AGO.2012, el Informe Técnico Nº 042-2012-INDECI/14.0 del 13.AGO.2012, y el Memorándum Nº 624-2012-INDECI/14.0 del 28.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con los Oficios de Vistos, el Gobierno Regional de Puno remitió una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, referida a la solicitud para el alquiler de maquinaria que permitirá recuperar la transitabilidad en el tramo del camino vecinal de Yanahuaya al Sector Aguada, afectado por deslizamiento de los taludes causado por las lluvias torrenciales continuas, lo cual ocasionó la interrupción de la vía ocurrido el 26 de febrero del 2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 042-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución, según señala en la ficha técnica que a consecuencia de las constantes precipitaciones pluviales y el consecuente deslizamiento de los taludes ha dañado la carretera Yanahuaya al sector Aguada en varios tramos de superficie de rodadura haciéndola intransitable el paso vehicular y peatonal, motivo por el cual proponen efectuar trabajos de carácter temporal para recuperar la transitabilidad, mediante el alquiler de maquinaria pesada;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico Nº 042-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó una (01) Ficha Técnica formulada por el Gobierno Regional Puno, hasta por la suma de S/. 72 258,00 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Yanahuaya, Provincia de Sandia, Departamento de Puno, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo Nº 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 050 845,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Yanahuaya, Provincia de Sandia, Departamento de Puno;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Yanahuaya, Provincia de Sandia, Departamento de Puno, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 72 258,00 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la Actividad señalada en el Anexo Nº 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo Nº 1, corresponde a la suma total de una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones

de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs. 2, 3 y 4, en 05 (cinco) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 5º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 6º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 8º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Puno, a la Municipalidad Distrital de Yanahuaya, Provincia de Sandia, Departamento de Puno, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

858832-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 257-2012-INDECI

28 de setiembre de 2012

VISTOS: Los Oficios Nº 351-2012-GR LAMB/PR de fecha 18.ABR.2012 y Nº 454-2012-GR LAMB/PR de fecha 14.MAY.2012 del Gobierno Regional de Lambayeque, el Informe Técnico Nº 029-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 23.JUL.2012, el Informe Técnico Nº 029-2012-INDECI/14.0 del 25.JUL.2012, y el Memorándum Nº 623-2012-INDECI/14.0 del 28.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con los Oficios de Vistos, el Gobierno Regional de Lambayeque remitió seis (06) Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia, referidas a la solicitud para el alquiler de maquinaria para la recuperación del servicio del camino en los Sectores Amor de Dios, Carrizales, Choloque, San Isidro, Micarcape y Rama Ballena – Pomape así como para la recuperación de la transitabilidad de la trocha carrozable ubicada en el centro poblado de Valle Hermoso, todos del Distrito de Monsefú, afectados por intensas lluvias ocurridas el 18 de marzo del 2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 029-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución, según señalan en las fichas técnicas que las intensas lluvias registradas el 18 de marzo del 2012 en el Distrito de Monsefú ha producido el aniego de las trochas y caminos vecinales del distrito ocasionando la socavación de sus bases y acumulación de sedimentos interrumpiendo el servicio siendo necesario efectuar la limpieza con maquinaria pesada y reconformar la vía;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico Nº 029-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó seis (06) Fichas Técnicas formuladas por el Gobierno Regional Lambayeque, hasta por la suma de S/. 89 637,00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Monsefú, Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo Nº 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 050 845,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se

aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Monsefú, Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Monsefú, Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 89 637,00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de las Actividades señaladas en el Anexo Nº 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo Nº 1, corresponde a la suma total de seis (06) Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs. 2, 3 y 4, en 06 (seis) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 5º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 6º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 8º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Lambayeque, a la Municipalidad Distrital de Monsefú, Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

858832-6

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 258-2012-INDECI

28 de setiembre 2012

VISTOS: El Oficio Nº 513-2012-GRP/P de fecha 12.ABR.2012, y el Oficio Nº 521-2012-GR PUNO/P de fecha 13.ABR.2012 del Gobierno Regional de Puno, el Informe Técnico Nº 039-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 09.AGO.2012, el Informe Técnico Nº 039-2012-INDECI/14.0 del 13.AGO.2012, y el Memorándum Nº 622-2012-INDECI/14.0 del 28.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con los Oficios de Vistos, el Gobierno Regional de Puno remitió tres (03) Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia, referidas a la solicitud para el alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad de servicio de las trochas carrozables: Candile – Pojsin Tramo (Km 2+100 - Km 2+900) tramo (Km 3+248 –Km 4+128) Coata - Candile tramo (Km 2+017- Km 3+328) por inundación de vía en 3,11m y Almuzanche - Lluco tramo (Km 0+500 - Km 1+400) por inundación de vía en 900 m, todas en la comunidad de Carata, del Distrito de Coata, Provincia de Puno, Departamento de Puno, ocurrido el 13 de marzo del 2012;

A través del mismo oficio, el INDECI señala que los recursos solicitados se destinarán para el alquiler de maquinaria para recuperar el servicio de protección de dique afectado y colapsado en tramos críticos por desborde del Río Coata ubicado en los sectores del Distrito de Coata, comunidad de Lluco y Almosanchez, debido a la erosión y socavación hidráulica, ante inundaciones por las intensas precipitaciones pluviales ocurridas el 05/03/2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a

través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 039-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución, según señalan en las fichas técnicas que a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales del 13 de febrero y 05 de marzo del 2012, la inundación han producido el aniego de las trochas carrozables y perdida de cultivos, así como la erosión de defensas ribereñas ubicadas en la margen derecha del río Coata; motivo por el cual proponen efectuar trabajos de carácter temporal mediante el alquiler de maquinaria pesada;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico Nº 039-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó tres (03) Fichas Técnicas formuladas por el Gobierno Regional Puno, hasta por la suma de S/. 229 972,00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) , los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Coata, Provincia de Puno, Departamento de Puno, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo Nº 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 050 845,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Coata, Provincia de Puno, Departamento de Puno;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nºs 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Coata, Provincia de Puno, Departamento de Puno, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 229 972,00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de las Actividades señaladas en el Anexo Nº 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo Nº 1, corresponde a la suma total de tres (03) Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs 2, 3 y 4, en 06 (seis) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 5º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 6º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 8º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Puno, a la Municipalidad Distrital de Coata, Provincia de Puno, Departamento de Puno, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

858832-7

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 259-2012-INDECI

28 de setiembre 2012

VISTOS: El Oficio Nº 218-2012-G.R. AMAZONAS/PR de fecha 01.JUN.2012 del Gobierno Regional de Amazonas, el Informe Técnico Nº 033-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 03.AGO.2012, el Informe Técnico Nº 033-2012-INDECI/14.0 del 06.AGO.2012, y el Memorándum Nº 621-2012-INDECI/14.0 del 28.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con el Oficio de Vistos, el Gobierno Regional de Amazonas remitió una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, referida a la solicitud para el alquiler de maquinaria para rehabilitar el servicio de la carretera cruce Caldera - Guayacán - Jamalca, afectado por las continuas y torrenciales lluvias del 23 de abril del 2012, que además de derrumbe de tierra y piedra en 02 tramos de 500.00 metros de longitud, ocasionó el deslizamiento de taludes y hundimiento de suelos, en el Distrito de Jamalca, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 033-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución, según señala en la ficha técnica que el desprendimiento de piedra y lodo, además del socavamiento de la plataforma de la carretera Caldera – Guayacan – Jamalca ha ocasionado la suspensión del tráfico vehicular, interrumpiendo el intercambio comercial, motivo por el cual proponen recuperar la transitabilidad de la vía trabajos de carácter temporal mediante el alquiler de maquinaria pesada;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico Nº 033-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó una (01) Ficha Técnica formulada por el Gobierno Regional de Amazonas, hasta por la suma de S/. 91 578,00 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Jamalca, Provincia de Utcubamba del Departamento de Amazonas, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo Nº 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 050 845,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Jamalca, Provincia de Utcubamba del Departamento de Amazonas;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Jamalca, Provincia de Utcubamba del Departamento de Amazonas, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 91 578,00 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la Actividad señalada en el Anexo Nº 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo Nº 1, corresponde a la suma total de una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs. 2, 3 y 4, en 05 (cinco) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a

fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 5º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 6º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 8º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Amazonas, a la Municipalidad Distrital de Jamalca, Provincia de Utcubamba del Departamento de Amazonas, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

858832-8

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 260-2012-INDECI

28 de setiembre 2012

VISTOS: Los Oficios Nº 308-2012-SEDERECI/PRES de fecha 24.ABR.2012 y Nº 480-2012-SEDERECI/PRES de fecha 21.JUN.2012 del Gobierno Regional de Ayacucho, el Informe Técnico Nº 035-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 03.AGO.2012, el Informe Técnico Nº 035-2012-INDECI/14.0 del 07.AGO.2012, y el Memorándum Nº 620-2012-INDECI/14.0 del 28.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con los Oficios Vistos, el Gobierno Regional de Ayacucho remitió una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, referida a la solicitud para el alquiler de maquinaria pesada (Tractor Oruga, Cargador Frontal y Volquetes), para realizar trabajos de recuperación de la transitabilidad vehicular de la carretera el Ingenio a Otoca interrumpido en varios tramos por derrumbes y deslizamientos ocasionado por las lluvias intensas ocurrido los días 10,11 y 12 de febrero del 2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 035-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de lo daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución, según señala en la ficha técnica que las lluvias intensas y continuas ocurridas del 10 al 12 de febrero del 2012 han ocasionado deslizamientos y derrumbes de los taludes en diferentes tramos de la carretera de penetración de El Ingenio al Distrito de Otoca, dejando interrumpida dicha vía de comunicación e incomunicando la capital distrital de Otoca con sus 16 anexos y otros 8 anexos del Distrito de San Pedro de Palco, motivo por el cual proponen efectuar trabajos de carácter temporal, mediante el alquiler de maquinaria pesada;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico Nº 035-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó una (01) Ficha Técnica formulada por el Gobierno Regional de Ayacucho, hasta por la suma de S/. 32 690,00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Otoca, Provincia de Lucanas del Departamento de Ayacucho, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo Nº 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 050 845,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas

que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Otoca, Provincia de Lucanas del Departamento de Ayacucho;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Otoca, Provincia de Lucanas del Departamento de Ayacucho, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 32 690,00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la Actividad señalada en el Anexo Nº 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo Nº 1, corresponde a la suma total de una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs. 2, 3 y 4, en 05 (cinco) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 5º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 6º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 8º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Ayacucho, a la Municipalidad Distrital de Otoca, Provincia de Lucanas del Departamento de Ayacucho, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

858832-9

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 261-2012-INDECI

28 de setiembre 2012

VISTOS: El Oficio Nº 2055-2012-EF/63.01 del fecha 06.JUL.2012, y el Informe Nº 487-2012-EF/63.01 del 03.JUL.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio Nº 2874-2012/INDECI/4.0 del 02.AGO.2012 y el Memorándum Nº 619-2012-INDECI/14.0 del 28.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio Nº 2055-2012-EF/63.01 y el Informe Nº 487-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó once (11) Fichas Técnicas, de las cuales, corresponde una (01) Ficha Técnica de Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, solicitada por el Gobierno Regional de Apurímac, denominada "Rehabilitación del canal de riego Sicuna del Distrito de Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac, por lluvias intensas ocurridas el 18 de marzo del 2012"; por el monto total de S/. 98 081,00 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos

en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio Nº 2874-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 050 845,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 98 081,00 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la Municipalidad Distrital de Lucre, Provincia de Aymaraes del Departamento de Apurímac;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Lucre, Provincia de Aymaraes del Departamento de Apurímac, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 98 081,00 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo Nº 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia Nº 008-2012 y las Directivas Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos Nºs. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Lucre, Provincia de Aymaraes del Departamento de Apurímac, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 98 081,00 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, señalado en el Anexo Nº 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de Emergencia, debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs. 02, 03 y 04, en cinco (05) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, el mismo que será remitido al INDECI.

Articulo 4º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y Nº 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia Nº 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 7º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Apurímac, a la Municipalidad Distrital de Lucre, Provincia de Aymaraes del Departamento de Apurímac, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

858832-10

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 262-2012-INDECI

28 de setiembre 2012

VISTOS: El Oficio Nº 2099-2012-EF/63.01 del 13.JUL.2012, y el Informe Nº 506-2012-EF/63.01 del 12.JUL.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio Nº 2928-2012/INDECI/4.0 del 06.AGO.2012 y el Memorándum Nº 618-2012-INDECI/14.0 del 28.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio Nº 2099-2012-EF/63.01 y el Informe Nº 506-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó nueve (09) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, solicitados por el Gobierno Regional de Apurímac, denominados "Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Pisonaypata del Distrito de Curahuasi, Abancay, Apurímac, dañado por lluvias intensas ocurrido el 04 de abril del 2012"; "Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Ayaorcco del Distrito de Curahuasi, Abancay, Apurímac, dañado por lluvias intensas ocurrido el 04 de abril del 2012"; "Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Ccocharay del Distrito de Curahuasi, Abancay, Apurímac, dañado por lluvias intensas ocurrido el 04 de abril del 2012"; "Rehabilitación de un canal de riego entubado en el Sector de Asmayacu del Distrito de Curahuasi, Provincia de Apurímac. Daño por las intensas precipitaciones pluviales deslizamiento de tierras, derrumbes, huaycos, ocurridos el 04 de abril del 2012"; "Rehabilitación de un canal de riego entubado en el sector de San Juan de Dios del Distrito de Curahuasi, Provincia Abancay, Apurímac. Daño por las intensas precipitaciones pluviales ocurrido el 04 de abril del 2012"; "Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Ccayarayoc del Distrito de Curahuasi, Abancay, Apurímac, dañado por lluvias intensas ocurrido el 04 de abril del 2012"; "Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Patahuasi Ccochua del Distrito de Curahuasi, Abancay, Apurímac, dañado por lluvias intensas ocurrido el 04 de abril del 2012"; "Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Carmen - Monterrico del Distrito de Curahuasi, Abancay, Apurímac, dañado por lluvias intensas ocurrido el 04 de abril del 2012",y, "Rehabilitación de un canal de riego Sector Puca Puca del Distrito de Curahuasi - Provincia Abancay - Departamento Apurímac, dañado por las intensas precipitaciones pluviales, deslizamientos ocurrido el 04 de abril del 2012"; por el monto total de S/. 247 083,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que serán financiados con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio Nº 2928-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 050 845,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 247 083,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la Municipalidad Distrital de Curahuasi, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 247 083,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de nueve (09) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalados en el Anexo Nº 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia Nº 008-2012 y las Directivas Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos Nºs. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 247 083,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de nueve (09) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, señalados en el Anexo Nº 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de nueve (09) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobados

en las Fichas Técnicas de PIP de Emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs. 02, 03 y 04, en siete (07) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Articulo 4º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y Nº 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia Nº 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 7º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Apurímac, a la Municipalidad Distrital de Curahuasi, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

858832-11

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 263-2012-INDECI

28 de setiembre 2012

VISTOS: Los Oficios Nº 462-2012-GR PUNO/P de fecha 30.MAR.2012, Nº 513-2012-GRP/P de fecha 12.ABR.2012 y Nº 655-2012-GR PUNO/P de fecha 10.MAY.2012 del Gobierno Regional de Puno, el Informe Técnico Nº 030-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 23.JUL.2012, el Informe Técnico Nº 030-2012-INDECI/14.0 del 25.JUL.2012, y el Memorándum Nº 615-2012-INDECI/14.0 del 28.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con los Oficios de Vistos, el Gobierno Regional de Puno remitió una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, referida a la solicitud para el alquiler de maquinaria para la descolmatación y limpieza del margen derecho e izquierdo en tramos del Río Loripongo, Laraqueri, localizados en las comunidades: Soquesani, Laraqueri, Anccaca, Ñuñumarca, Viluyo del Distrito de Pichacani, Provincia y Departamento de Puno, por las fuertes precipitaciones pluviales ocurridos el 12 de febrero del presente año 2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 030-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución, según señala en la ficha técnica que debido a las intensas precipitaciones se produjo el desborde del río Loripongo, lo cual ocasionó la inundación de cultivos, afectación en ganados, infraestructura vial (puentes), infraestructura de riego (captaciones), etc, motivo por el cual proponen efectuar trabajos de carácter temporal de descolmatación del río Loripongo y la recuperación de la defensa ribereña en ambas márgenes del río, mediante el alquiler de maquinaria pesada;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico Nº 030-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó una (01) Ficha Técnica formulada por el Gobierno Regional Puno, hasta por la suma de S/.105 124,00 (CIENTO CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Pichacani, Provincia y Departamento de Puno con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo Nº 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 050 845,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA

MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Pichacani, Provincia y Departamento de Puno;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Pichacani, Provincia y Departamento de Puno, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/.105 124,00 (CIENTO CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la Actividad señalada en el Anexo Nº 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo Nº 1, corresponde a la suma total de una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs. 2, 3 y 4, en 05 (cinco) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 5º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 6º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 8º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Puno, a la Municipalidad Distrital de Pichacani, Provincia y Departamento de Puno, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

858832-12

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 264-2012-INDECI

28 de setiembre 2012

VISTOS: Los Oficios Nº 521-2012-GR PUNO/P de fecha 13.ABR.2012, y Nº 513-2012-GRP/P de fecha 12.ABR.2012 del Gobierno Regional de Puno, el Informe Técnico Nº 032-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 24.JUL.2012, el Informe Técnico Nº 032-2012-INDECI/14.0 del 25.JUL.2012, y el Memorándum Nº 616-2012-INDECI/14.0 del 28.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con los Oficios de Vistos, el Gobierno Regional de Puno remitió una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, referida a la solicitud para el alquiler de maquinaria a todo costo para la limpieza y encausamiento del Río Jayllihuaya colmatados y afectados por fuertes precipitaciones pluviales, en siete tramos denominados Yauruyo, Yauruyo Segundo Sector, Tornuhui, San Santiago, Ciudad Jardín, Perca y Las Lomas del Centro Poblado de Jallihuaya, Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno, ocurrido el día 10 de febrero del 2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el

Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 032-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución, según señala en la ficha técnica que a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales del 10 de febrero del 2012 se incrementó las aguas del Río Jallihuaya provocando desbordes e inundaciones en el Centro Poblado de Jallihuaya, sectores Yauruyo, Yauruyo Segundo Sector, Tornuhui, San Santiago, Ciudad Jardín, Perca y Las Lomas, motivo por el cual proponen efectuar trabajos de carácter temporal de limpieza y encauzamiento del Río Jallihuaya, mediante el alquiler de maquinaria pesada;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico Nº 032-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó una (01) Ficha Técnica formulada por el Gobierno Regional Puno, hasta por la suma de S/. 48 954,00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, Provincia y Departamento de Puno, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo Nº 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 050 845,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, Provincia y Departamento de Puno;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, Provincia y Departamento de Puno, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 48 954,00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la Actividad señalada en el Anexo Nº 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo Nº 1, corresponde a la suma total de una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs. 2, 3 y 4, en 05 (cinco) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 5º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 6º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 8º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Puno, a la Municipalidad Provincial de Puno, Provincia y Departamento de Puno, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

858832-13

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 265-2012-INDECI

28 de setiembre de 2012

VISTOS: El Oficio Nº 2055-2012-EF/63.01 del fecha 06.JUL.2012, y el Informe Nº 487-2012-EF/63.01 del 03.JUL.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio Nº 2868-2012/INDECI/4.0 del 02.AGO.2012 y el Memorándum Nº 617-2012-INDECI/14.0 del 28.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio Nº 2055-2012-EF/63.01 y el Informe Nº 487-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó once (11) Fichas Técnicas, de las cuales, corresponden cinco (05) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, solicitadas por el Gobierno Regional de Apurímac, denominadas "Rehabilitación de 03 aulas de la I.E. Primaria Nº 54440 de la Comunidad de Sapsi, Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac, dañado fuertes precipitaciones pluviales ocurrido el 05 de marzo del 2012"; "Rehabilitación de la I.E. Inicial Nº 183 de la Comunidad de Sapsi, Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac, dañado por fuertes precipitaciones pluviales, ocurrido el 5 de marzo del 2012"; "Rehabilitación de la I.E. Secundaria Horacio Zevallos Gamez de la Comunidad de Chacapuente, Distrito de Capaya, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac, colapsado por intensas precipitaciones pluviales y vientos fuertes ocurrido el 08 de abril del 2012"; "Rehabilitación de 02 aulas de la I.E. Inicial Nº 227-17 de Ccollcca, Centro Poblado de Cascabamba, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, dañado por lluvias intensas ocurrido el 12 de marzo del 2012"; y, "Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria Nº 54549 de Revelde Huayrana Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Apurímac dañado por lluvias intensas ocurrido el 12 de marzo del 2012"; por el monto total de S/. 109 587,00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio Nº 2868-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 050 845,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 109 587,00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor del el Gobierno Regional de Apurímac, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 109 587,00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de cinco (05) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalados en el Anexo Nº 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia Nº 008-2012 y las Directivas Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos Nºs 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Apurímac, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 109 587,00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de cinco (05) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, señalados en el Anexo Nº 01 adjunto, que forman parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de cinco (05) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobados

en las Fichas Técnicas de PIP de Emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs 02, 03 y 04, en seis (06) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de los PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 4º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y Nº 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia Nº 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 7º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Apurímac, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

858832-14

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 266-2012-INDECI

28 de setiembre de 2012

VISTOS: El Oficio Nº 2113-2012-EF/63.01 del fecha 18.JUL.2012, y el Informe Nº 510-2012-EF/63.01 del 13.JUL.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio Nº 2871-2012/INDECI/4.0 del 02.AGO.2012 y el Memorándum Nº 633-2012-INDECI/14.0 del 28.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio Nº 2113-2012-EF/63.01 y el Informe Nº 510-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó una (01) Ficha Técnica de Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, solicitada por el Gobierno Regional de Lima, denominada "Instalación de banquetas, zanjas de coronación y drenes, para reducir el riesgo inminente, deslizamiento del Cerro Pucruchacra en el Distrito de San Mateo de Huanchor, Provincia de Huarochirí, Región Lima"; por el monto total de S/. 984 389,00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio Nº 2871-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Lima;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 050 845,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 984 389,00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el Gobierno Regional de Lima;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor del el Gobierno Regional de Lima, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 984 389,00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo Nº 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia Nº 008-2012 y las Directivas Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos Nºs. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Gobierno Regional de Lima, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 984 389,00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, señalado en el Anexo Nº 01 adjunto, que forman parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de un (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de Emergencia, debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs. 02, 03 y 04, en cinco (05) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de los PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 4º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y Nº 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia Nº 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano**.**

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 7º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Lima, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

858832-15

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 267-2012-INDECI

28 de setiembre de 2012

VISTOS: El Oficio Nº 203-2012-GRP-100000 de fecha 27.ABR.2012, del Gobierno Regional de Piura, el Informe Técnico Nº 040-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 09.AGO.2012, el Informe Técnico Nº 040-2012-INDECI/14.0 del 13.AGO.2012, y el Memorándum Nº 632-2012-INDECI/14.0 del 28.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con el Oficio de Vistos, el Gobierno Regional de Piura remitió seis (06) Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia, referidas a la solicitud para el alquiler de maquinaria para recuperar el servicio de captación de la Bocatoma y conducción de agua de los Canales : Limón - Dotor, colmatado con material de arrastre en los tramos 0+040 -0+100; 0+150 -0+280; 0+350 - 0+465, 0+550 - 0+650, 0+780 - 0+860, 1+200 - 1+260, 1+500 - 1+620, 2+460 - 2+540, 2+730-2+820, 3+355 - 3+440, ubicado en el Sector Cardal, Manzanares, colmatado con material de arrastre en los tramos 0+180 - 0+250, 0+255 -0+360, 0+570 - 0+690, 0+725 - 0+845, 0+850 - 0+910, 1+050 - 1+160, 2+700 - 2+815, 2+850 - 2+970, ubicado en el Sector Manzanares y de La Pareja - Limonal, colmatado con material de arrastre en los tramos 0+080 - 0+130, 0+170 - 0+250, 0+330 - 0+440, 0+552 - 0+640, 0+665 - 0+725, 0+810 - 0+920, Km 1+150 - 1+250, 1+510 - 1+630, 1+710 - 1+820, 2+130 - 2+210, 2+400 - 2+500, 2+700 - 2+810, 3+330 -3+460, 3+520 - 3+670, 4+270 - 4+370, 4+520 - 4+580, 4+750 - 4+800, ubicado en el Sector La Pareja, todos del Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Piura, afectados por las intensas lluvias ocurridas el día 23 de marzo del 2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, el INDECI

evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 040-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución, según señalan en las fichas técnicas que debido a las lluvias intensas ocurridas el 23/03/2012 en el distrito de San Juan de Bigote, han causado fuertes avenidas, deslizamientos, activación de quebradas, huaycos que han ocasionado el colapso de bocatomas y la pérdida de la capacidad de conducción de canales de agua; también ha ocasionado la intransitabilidad de trochas carrozables aislando localidades y anexos del distrito, y la sedimentación de material de arrastre y malezas en los cauces de quebradas que originaron desbordes hacia viviendas urbanas; motivo por el cual proponen efectuar trabajos de carácter temporal mediante el alquiler de maquinaria pesada;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico Nº 040-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó seis (06) Fichas Técnicas formuladas por el Gobierno Regional Piura, hasta por la suma de S/. 280 217,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón del Departamento de Piura, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo Nº 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 050 845,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón del Departamento de Piura;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nºs 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón del Departamento de Piura, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 280 217,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de las Actividades señaladas en el Anexo Nº 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo Nº 1, corresponde a la suma total de seis (06) Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs 2, 3 y 4, en 06 (seis) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 5º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 6º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano**.**

Artículo 7º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 8º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Piura, a la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón del Departamento de Piura, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

858832-16

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 268-2012-INDECI

28 de setiembre de 2012

VISTOS: Los Oficios Nº 148-2012-GRAP/02/PR de fecha 07.MAY.2012 y Nº 223-2012-GRAP/02/PR de

fecha 23.JUL.2012, del Gobierno Regional de Apurímac, el Informe Técnico Nº 041-2012-INDECI/DNPE/EPEFT del 09.AGO.2012, el Informe Técnico Nº 041-2012-INDECI/14.0 del 13.AGO.2012, y el Memorándum Nº 631-2012-INDECI/14.0 del 28.SET.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico - científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, con los Oficios Vistos, el Gobierno Regional de Apurímac remitió, entre otras, una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, referida a la solicitud para el alquiler de maquinaria pesada con tanque lleno, para la rehabilitación de la vía de acceso Sector Sahuanay - Ccorhuani del Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región de Apurímac, daños por precipitaciones pluviales ocurridos el 17 de marzo del 2012;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, asimismo el numeral 16.3 del artículo 16º de la citada Directiva, señala que la Entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras. Asimismo, la entidad que ha recibido la transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección de los mismos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 041-2012-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente describe la situación de nexo causalidad: magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución, según señala en la ficha técnica que a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales en febrero y marzo del 2012 donde se registraron por encima de lo normal produciendo deslizamientos del talud de lodo y piedra del cerro Chuyllurpata interrumpiendo las vías de comunicación y daños a la infraestructura pública; motivo por el cual proponen efectuar trabajos de carácter temporal mediante el alquiler de maquinaria pesada;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico Nº 041-2012-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó una (01) Ficha Técnica formulada por el Gobierno Regional de Apurímac, hasta por la suma de S/. 49 520,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Tamburco, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo Nº 1 adjunto a la presente Resolución;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 050 845,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Tamburco, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Tamburco, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 49 520,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la Actividad señalada en el Anexo Nº 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el Anexo Nº 1, corresponde a la suma total de una (01) Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs. 2, 3 y 4, en 05 (cinco) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de la Actividad, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 5º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de Actividades de Emergencia, autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas con Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 6º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano**.**

Artículo 7º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 8º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Apurímac, a la Municipalidad Distrital de Tamburco, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

858832-17

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 271-2012-INDECI

4 de octubre de 2012

VISTOS: El Oficio Nº 2055-2012-EF/63.01 del fecha 06.JUL.2012, y el Informe Nº 487-2012-EF/63.01 del 03.JUL.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio Nº 2870-2012/INDECI/4.0 del 02.AGO.2012 y el Memorándum Nº 646-2012-INDECI/14.0 del 04.OCT.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio Nº 2055-2012-EF/63.01 y el Informe Nº 487-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó once (11) Fichas Técnicas, de las cuales, corresponden cinco (05) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, solicitadas por el Gobierno Regional de Apurímac, denominadas "Rehabilitación del canal de riego Marcamarca de la comunidad de Llañucancha del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, dañado por huayco y deslizamiento por intensas lluvias ocurrido el 10 de marzo del 2012"; "Rehabilitación del canal de riego San Gabriel, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac, afectado por lluvias intensas, ocurrido el día 06 de marzo del 2012"; "Rehabilitación del sistema de riego Pumahuacho, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac, afectado por lluvias intensas, ocurrido el día 10 de marzo del 2012"; "Rehabilitación del canal de riego Facchiyoc-Wayohuayo, Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, dañado por huayco y deslizamiento ocurrido el 24 de marzo del 2012"; y, "Rehabilitación del canal de riego Ccollpacucho-Humanay de la comunidad de San Ignacio de Kiuñalla del Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, dañado por huayco y deslizamiento por exceso de lluvias ocurrido el 02 de abril del 2012"; por el monto total de S/. 239 465,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio Nº 2870-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 050 845,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 239 465,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) para de la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Apurímac, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas

que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Apurímac, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 239 465,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de cinco (05) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalados en el Anexo Nº 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia Nº 008-2012 y las Directivas Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos Nºs. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Apurímac, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 239 465,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de cinco (05) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, señalados en el Anexo Nº 01 adjunto, que forman parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de cinco (05) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobados en las Fichas Técnicas de PIP de Emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs. 02, 03 y 04, en seis (06) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de los PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 4º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y Nº 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia Nº 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano**.**

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 7º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Apurímac, a la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Apurímac, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

858832-18

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 272-2012-INDECI

4 de octubre de 2012

VISTOS: El Oficio Nº 2112-2012-EF/63.01 del fecha 18.JUL.2012, y el Informe Nº 518-2012-EF/63.01 del 17.JUL.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio Nº 3069-2012/INDECI/4.0 del 15.AGO.2012 y el Memorándum Nº 645-2012-INDECI/14.0 del 04.OCT.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las

disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio Nº 2112-2012-EF/63.01 y el Informe Nº 518-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó seis (06) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, solicitadas por el Gobierno Regional de Loreto, denominadas "Rehabilitación de la Institución Educativa Secundaria "Esteban Quevedo Chavez" de la Comunidad de Puerto Esperanza, Distrito de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, afectada por la inundación del 19 de Enero del 2012"; "Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria Nº 64309 de la Comunidad de la Pedrera, Distrito Sarayacu, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, afectada por la inundación del 19 de Enero del 2012"; "Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria Nº 64720 de la Comunidad Juancito - Barrio San Pedro, Distrito de Sarayacu, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, afectada por la inundación del 19 de Enero del 2012"; "Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria Nº 64292 de la Comunidad de Monte Bello, Distrito Sarayacu, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, afectada por la inundación del 19 de Enero del 2012"; "Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria Nº 64241 de la Comunidad de Puerto Esperanza, Distrito de Pampa Hermosa, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, afectada por la inundación del 19 de enero del 2012"; y, "Rehabilitación de la Institución Educativa Primaria Nº 61180 de la Comunidad de 13 de enero, Distrito Sarayacu, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, afectada por la inundación del 19 de Enero del 2012"; por el monto total de S/. 468 147,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio Nº 3069-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Loreto ;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 050 845,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/. 468 147,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la Unidad Ejecutora 003 Ucayali – Contamana, Provincia de Ucayali del Departamento de Loreto;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Unidad Ejecutora 003 Ucayali – Contamana, Provincia de Ucayali del Departamento de Loreto, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 468 147,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de seis (06) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalados en el Anexo Nº 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia Nº 008-2012 y las Directivas Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos Nºs 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Unidad Ejecutora 003 Ucayali – Contamana, Provincia de Ucayali del Departamento de Loreto, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/. 468 147,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de seis (06) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, señalados en el Anexo Nº 01 adjunto, que forman parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de seis (06) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobados en las Fichas Técnicas de PIP de Emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs 02, 03 y 04, en seis (06) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de los PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Articulo 4º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y Nº 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia Nº 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano**.**

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 7º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Loreto, a la

Unidad Ejecutora 003 Ucayali – Contamana, Provincia de Ucayali del Departamento de Loreto, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

858832-19

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 273-2012-INDECI

4 de octubre de 2012

VISTOS: El Oficio Nº 2111-2012-EF/63.01 del fecha 18.JUL.2012, y el Informe Nº 523-2012-EF/63.01 del 18.JUL.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio Nº 3111-2012/INDECI/4.0 del 16.AGO.2012 y el Memorándum Nº 644-2012-INDECI/14.0 del 04.OCT.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio Nº 2111-2012-EF/63.01 y el Informe Nº 523-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó cuatro (04) Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, solicitadas por el Gobierno Regional de Apurímac, denominadas "Rehabilitación del Canal Illanya ubicado en el Distrito de Abancay, Región Apurímac por intensas lluvias ocurridas en marzo del 2012"; "Rehabilitación del Canal Paltaypata ubicado en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac, por intensas lluvias ocurridas en marzo del 2012"; "Rehabilitación del canal San Gabriel ubicado en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac, por intensas lluvias ocurrida en marzo del 2012"; y, "Rehabilitación del Canal Pachachaca B., ubicado en el Distrito Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac, por intensas lluvias ocurridas en marzo del 2012"; por el monto total de S/.108 660,00 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que será financiado con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio Nº 3111-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, mediante el Decreto Supremo Nº 189-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 4 050 845,00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de S/.108 660,00 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la Unidad Ejecutora 004 Pro Desarrollo Apurímac, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac;

Que, de conformidad con el artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Unidad Ejecutora 004 Pro Desarrollo Apurímac, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/.108 660,00 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de cuatro (04) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalados en el Anexo Nº 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley Nº 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia Nº 008-2012 y las Directivas Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y Nº 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos Nºs 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la

Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Unidad Ejecutora 004 Pro Desarrollo Apurímac, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo Nº 189-2012-EF, hasta por la suma de S/.108 660,00 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de cuatro (04) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, señalados en el Anexo Nº 01 adjunto, que forman parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de cuatro (04) Proyectos de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobados en las Fichas Técnicas de PIP de Emergencia, deben ser respetados en la etapa de ejecución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos Nºs 02, 03 y 04, en seis (06) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación de los PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Articulo 4º.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas Nº 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01 y Nº 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia Nº 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.

Artículo 5º.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano**.**

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 7º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Apurímac, a la Unidad Ejecutora 004 Pro Desarrollo Apurímac, Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

858832-20

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno ubicado en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN Nº 137-2012/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 22 de octubre de 2012

Visto el Expediente Nº 146-2012/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 48 185,41 m², ubicado al este del Centro Poblado Huacan y al sur de la Unidad Catastral Nº 23951 altura del Kilómetro 20.800 de la carretera Huaura – Sayán, en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley Nº 29151 -Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales- y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 48 185,41 m², ubicado al este del Centro Poblado Huacan y al sur de la Unidad Catastral Nº 23951, altura del Kilómetro 20.800 de la carretera Huaura – Sayán, en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, la Oficina Registral de Huacho remite el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 30 de julio 2012, sobre la base del Informe Técnico 8160-2012-SUNARP-Z.R.NºIX/OC, de fecha 18 de julio de 2012, la Oficina Registral de Lima, señaló que el predio en consulta se encuentra en ámbito donde hasta el momento no se ha podido identificar antecedente gráfico registral;

Que, el tercer párrafo del artículo 16º del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios señala que no impide la inmatriculación, el Informe Técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 08 de agosto de 2012, se verificó que el terreno es naturaleza eriaza, de forma irregular, de topografía ligera pendiente hacia el sur, de suelo superficial arenoso terroso. Asimismo, se observó que el predio se encuentra parcialmente cercado con palos y alambres de púas, el mismo que colinda con un canal de regadío rústico, en el interior del predio se observó dos chozas sin ocupación y una pequeña zona de sembrío de tunas;

Que, el Artículo 23º de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 48 185,41 m², de conformidad con el Artículo 38º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y la Directiva Nº 001-2002/SBN, modificada por la Directiva Nº 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44º del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal Nº 152-2012/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 20 de setiembre de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 48 185,41 m², ubicado al este del Centro Poblado Huacan y al sur de la Unidad Catastral Nº 23951 altura del Kilómetro 20.800 de la

carretera Huaura – Sayán, en el distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral Nº IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Huacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAQUEL ANTUANET HUAPAYA PORRAS
Subdirectora (e) de Administración del Patrimonio Estatal

858828-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban Propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas operadoras del servicio de telefonía fija

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 157-2012-CD/OSIPTEL

Lima, 18 de octubre de 2012

MATERIA	:	Propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas operadoras del servicio de telefonía fija.

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución y su Exposición de Motivos, presentado por la Gerencia General, que dispone la publicación de la Propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas operadoras del servicio de telefonía fija.

(ii) El Informe N° 470-GPRC/2012 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia que recomienda la aprobación de la Propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas operadoras del servicio de telefonía fija, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con lo señalado en el artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes Nº 27631 y Nº 28337, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (en adelante, TUO de la Ley de Telecomunicaciones), establece que corresponde al Estado fomentar la libre competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, regular el mercado de forma que se asegure su normal desenvolvimiento y se evite prácticas y acuerdos restrictivos derivados de la posición dominante de una empresa o empresas en el mercado;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 1 del artículo 77° del TUO de la Ley de Telecomunicaciones y en el literal b) del artículo 7° de la Ley N° 26285, constituyen objetivos y funciones fundamentales del OSIPTEL, mantener y promover una competencia efectiva y equitativa entre los prestadores de los diferentes servicios públicos de telecomunicaciones, para lo cual este organismo debe dictar las normas que resulten necesarias;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, el Consejo Directivo del OSIPTEL es el órgano competente para ejercer de manera exclusiva la función normativa;

Que, el Artículo 7° del TUO de la Ley de Telecomunicaciones establece que la interconexión de redes de los servicios públicos de telecomunicaciones es de interés público y social;

Que, la interconexión puede realizarse a través de la Oferta Básica de Interconexión presentada por un operador de redes públicas de telecomunicaciones, la cual es puesta a consideración del OSIPTEL para ser aprobada;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 106-2011-CD/OSIPTEL se establecieron las disposiciones para que las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles presenten sus Ofertas Básicas de Interconexión;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL corresponde que el OSIPTEL publique una Propuesta de Oferta Básica de Interconexión para los servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles, la cual servirá de referencia para la elaboración de las Ofertas Básicas de Interconexión que deberán presentar las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y las empresas operadoras de servicios públicos móviles;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2012-CD/OSIPTEL se dispuso la publicación en la página web institucional del OSIPTEL del Proyecto de Propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas del servicio de telefonía fija, fijando un plazo de treinta (30) días calendario con la finalidad que los interesados remitan a este organismo, sus comentarios al mismo;

Que, con la finalidad que las empresas operadoras cuenten con un plazo mayor para revisar a detalle el Proyecto de Propuesta de Oferta Básica de Interconexión, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 072-2012-CD/OSIPTEL se dispuso la ampliación por un período de veinte (20) días calendario, el plazo para la remisión de comentarios al citado proyecto;

Que, las empresas operadoras América Móvil Perú S.A.C, Gilat to Home Perú S.A., Nextel del Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A., enviaron sus comentarios al proyecto de propuesta señalado en el párrafo precedente;

Que, luego de la evaluación y análisis de los comentarios recibidos de las empresas operadoras, corresponde que se apruebe y publique la Propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas del servicio de telefonía fija;

Que, a partir de la publicación de la propuesta a que hace referencia el párrafo precedente, se iniciará el cómputo del plazo para que las empresas operadoras del servicio de telefonía fija remitan las Ofertas Básicas de Interconexión correspondientes a sus servicios, para revisión y aprobación del OSIPTEL, conforme a lo señalado por el último párrafo del artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL;

Que, de acuerdo a las normas sobre transparencia resulta conveniente ordenar la publicación de la matriz de comentarios respectiva en la página web institucional del OSIPTEL;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso i) del artículo 25° y en el inciso b) del artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Nº 479;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas operadoras

del servicio de telefonía fija, contenida en el Anexo N° 1, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL.

Artículo Segundo.- Disponer que las empresas operadoras del servicio de telefonía fija den cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL, y procedan a remitir las Ofertas Básicas de Interconexión correspondientes a sus servicios, para revisión y aprobación del OSIPTEL.

Artículo Tercero.- La presente resolución y su Exposición de Motivos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se dispone la publicación en la página web institucional del OSIPTEL (http://www.osiptel.gob.pe) de la presente resolución, su Exposición de Motivos, la Propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas operadoras del servicio de telefonía fija contenida en el Anexo N° 1, el Informe Sustentatorio y la Matriz de Comentarios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 106-2011-CD/OSIPTEL de fecha 18 de agosto de 2011 se aprobaron las disposiciones para que las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles presenten sus Ofertas Básicas de Interconexión (OBI).

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de esta resolución, el OSIPTEL publicará una propuesta de OBI para cada uno de los escenarios de interconexión correspondiente a los operadores del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles, la cual servirá de referencia para la elaboración de las OBI que deberán presentar dichas empresas.

En el último párrafo del citado artículo 1° se estableció que en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de OBI por parte del OSIPTEL, las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y las empresas operadoras de servicios públicos móviles remitirán las OBI correspondientes a sus servicios, para revisión y aprobación del OSIPTEL.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2012-CD/OSIPTEL de fecha 02 de mayo de 20120, se dispuso la publicación en la página web del OSIPTEL del Proyecto de Propuesta de OBI para las empresas operadoras del servicio de telefonía fija otorgándose un plazo de 30 días calendario para que los interesados remitan los comentarios que consideren pertinentes.

II. ANÁLISIS.

La OBI es un documento que contiene las condiciones técnicas, económicas y legales, que resultan necesarias para que con la aceptación por parte de un operador de telecomunicaciones, se genere un acuerdo de interconexión. La OBI debe ser de conocimiento público a fin de que el operador que esté interesado en solicitar la interconexión, pueda evaluar previamente las condiciones establecidas en la OBI y de estar de acuerdo con las mismas, pueda aceptar su aplicación, evitándose entrar en un proceso convencional de negociación del acuerdo de interconexión, que dilatará su entrada al mercado de telecomunicaciones.

En ese sentido, la OBI facilita el establecimiento de las relaciones de interconexión, disminuyendo los costos de transacción entre los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones convirtiéndose en un instrumento regulatorio que favorece la suscripción de los contratos de interconexión, y en consecuencia, resulta favorable para el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones.

El OSIPTEL mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 106-2011-CD/OSIPTEL de fecha 18 de agosto de 2011, aprobó las disposiciones para que las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles presenten sus OBI. La presentación de las referidas OBI se sujetó a que previamente el OSIPTEL publicará una propuesta de OBI, la cual servirá de referencia a las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles.

En ese contexto, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2012-CD/OSIPTEL de fecha 02 der mayo de 2012, se dispuso la publicación para comentarios y sugerencias de los interesados del proyecto de la propuesta de OBI, de manera previa a la publicación definitiva de la misma; debiéndose precisar que se inició este proceso con la OBI correspondiente al servicio de telefonía fija.

Con la finalidad que las empresas operadoras cuenten con un plazo mayor para revisar a detalle el Proyecto de Propuesta de OBI, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 072-2012-CD/OSIPTEL se dispuso la ampliación por un período de veinte (20) días calendario, el plazo para la remisión de comentarios al citado proyecto.

Al respecto, se recibieron comentarios y sugerencias de parte de las siguientes empresas operadoras: América Móvil Perú S.A.C., Gilat to Home Perú S.A., Nextel del Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. Evaluados los comentarios y sugerencias presentadas al proyecto de propuesta de OBI, se ha procedido a realizar modificaciones relacionadas principalmente con la inclusión de escenarios de liquidación adicionales.

Conforme al cuadro siguiente, mediante la presente resolución, el proceso se encuentra en su etapa 3, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL.

A partir de la publicación de la propuesta a que hace referencia el párrafo precedente, se iniciará el cómputo del plazo para que las empresas operadoras del servicio de telefonía fija remitan las OBI correspondientes a sus servicios, para revisión y aprobación del OSIPTEL, conforme a lo señalado por el último párrafo del artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL.

ETAPAS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS OBI

1	Establecimiento de la obligación de presentar OBI	Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de agosto de 2011.
2	Publicación del Proyecto de Propuesta de OBI para el servicio de telefonía fija por parte del OSIPTEL.	Resolución de Consejo Directivo N° 039-2012-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de mayo de 2012.
3	Aprobación y publicación de la Propuesta de OBI para el servicio de telefonía fija.	Mediante la presente resolución.
4	Remisión de la OBI por parte de las empresas operadoras del servicio de telefonía fija, para revisión y aprobación del OSIPTEL.	Plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de OBI por parte del OSIPTEL.
5	Revisión y aprobación de las OBI del servicio de telefonía fija por parte del OSIPTEL.	El OSIPTEL aprobará la OBI dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma, salvo la existencia de observaciones. El procedimiento de revisión y aprobación se sujeta a lo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL.

Así, mediante la presente resolución se aprueba la propuesta de OBI para las empresas operadoras del servicio de telefonía fija. La propuesta de OBI presenta, entre otras, las condiciones técnicas, económicas y legales correspondientes a las siguientes interconexiones de las empresas operadoras del servicio de telefonía fija:

(i) Red del servicio de telefonía fija (en áreas urbanas y rurales y/o lugares de preferente interés social) con la red de los servicios portadores de larga distancia.

(ii) Red del servicio de telefonía fija (en áreas urbanas y rurales y/o lugares de preferente interés social) con otra red del servicio de telefonía fija (en áreas urbanas y rurales y/o lugares de preferente interés social).
(iii) Red del servicio de telefonía fija (en áreas urbanas y rurales y/o lugares de preferente interés social) con la red de los servicios públicos móviles.

La propuesta de OBI incluye, entre otros, los siguientes aspectos:

- Las condiciones generales de la interconexión.
- El proyecto técnico.
- Las condiciones económicas a ser aplicables.
- Los esquemas de liquidación correspondientes a:

• Las llamadas locales Fijo-Fijo cuando la empresa operadora solicitante tiene concesión del servicio de telefonía fija.
• Las llamadas de larga distancia nacional e internacional cuando la empresa solicitante tiene concesión del servicio portador de larga distancia.
• Las llamadas Fijo-Móvil cuando la empresa solicitante tiene concesión del servicio público móvil.
• Las llamadas hacia o desde áreas rurales o lugares de preferente interés social, cuando la empresa solicitante tiene concesión del servicio de telefonía fija en áreas rurales o lugares de preferente interés social.
• Las llamadas correspondiente a los servicios especiales con interoperabilidad, cuando la empresa solicitante tiene concesión del servicio de telefonía fija.
• Las llamadas hacia los suscriptores 0-800 y 0-801.

- Las características operativas y económicas del servicio de facturación y recaudación a ser prestado por la empresa del servicio de telefonía fija a la empresa operadora del servicio de larga distancia.

III. Conclusión

Con la presente resolución se da cumplimiento a la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL, adoptándose las medidas para lograr que se implementen las OBI y en consecuencia, se facilite el establecimiento de las relaciones de interconexión, disminuyendo los costos de transacción entre las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y favoreciendo el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones.

857937-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Asignan Gerente Público al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Apurímac

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 145-2012-SERVIR-PE

Lima, 26 de octubre de 2012

VISTOS, el Informe Nº 126-2012-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y el Acta de Comité de Gerentes Nº 23-2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 163-2011-SERVIR-PE, el señor Antonio Fernando Morales Gálvez fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio Nº 2431-2012-GG-PJ, el Gerente General del Poder Judicial solicita el cambio de asignación de la Gerente Público en la Corte Superior de Justicia de Apurímac;

Que, el Consejo Directivo en su sesión Nº 042-2012 aprobó la asignación del Gerente Público Antonio Fernando Morales Gálvez al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Apurímac del Poder Judicial, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 162-2011-SERVIR-PE;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Antonio Fernando Morales Gálvez	Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Apurímac	Poder Judicial

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Poder Judicial se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.
Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

859640-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Disponen modificación del artículo primero de la Res. Nº 192-2012-SUNARP/SN

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 298-2012-SUNARP/SN

Lima, 24 de octubre de 2012

Visto el Informe Nº 255-2012-SUNARP/GR, de fecha 23 de octubre de 2012, emitido por la Gerencia Registral de la Sede Central de la SUNARP;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP es el órgano rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, siendo una de sus funciones normar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros que integran el Sistema;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 106-2012-SUNARP/SN, de fecha 08 de mayo de 2012, se aprobó el Reglamento de Inscripciones de Bienes vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Registro de Bienes Muebles;

Que, en el mencionado Reglamento se determinó que la SUNARP dictará las disposiciones complementarias para la implementación del código alfanumérico, la tarjeta de identificación del bien mueble, el formato de inmatriculación, así como los formularios de solicitud de inscripción y de publicidad registral;

Que, en ese sentido, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 192-2012-SUNARP/SN, de fecha 20 de julio de 2012, se dispuso la estructura que tendría el código alfanumérico;

Que, en el Informe de vistos, la Gerencia Registral de la Sede Central de la SUNARP señala que, en coordinación con la Gerencia de Informática de la Sede Central de la SUNARP, se propone modificar el contenido del código alfanumérico para una mejor operatividad del sistema, así como comprensión de los usuarios que realizarán la fiscalización de los bienes muebles vinculados a la pequeña minería y minería artesanal;

Con la visación de la Gerencia Registral, la Gerencia de Informática, la Gerencia Legal, y la Gerencia General; todas de la Sede Central de la SUNARP.

Estando a lo acordado y de conformidad con lo dispuesto en el literal v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la modificación del artículo primero de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 192-2012-SUNARP/SN en los siguientes términos:

"Artículo Primero.- Disponer que el 'Código Alfanumérico' tenga el siguiente contenido: el número de la partida registral del bien inscrito en el Registro de Bienes Muebles, la letra "M" cuando se trate de código alfanumérico múltiple; la denominación de la concesión o concesiones inscritas en el Registro de Derechos Mineros; y el distrito en donde se ubica la mencionada concesión o concesiones".

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Informática de la Sede Central de la SUNARP la inmediata implementación de lo señalado en el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

859097-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Crean diversos órganos jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan disposiciones complementarias

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 206-2012-CE-PJ

Lima, 24 de octubre de 2012.

VISTOS:

El Oficio N° 1642-2012-EF/10.01 cursado por el señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas; y el Oficio N° 2556-2012-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, elevando el Informe N° 286-2012-SEP-GP-GG-PJ, elaborado por la Supervisión de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el señor Ministro de Economía y Finanzas solicita a la Presidencia del Poder Judicial se evalúe una propuesta orientada a la creación de Juzgados y Salas en lo Contencioso Administrativo con sub especialidad en temas tributarios, aduaneros y del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); así como la creación de un Juzgado Especializado en lo Constitucional, teniendo en cuenta el elevado número de procesos que se tramitan en la Corte Superior de Justicia de Lima sobre dichas materias.

Segundo. Que los Juzgados con competencia en materia contencioso administrativo se instauraron a nivel de la Corte Superior de Justicia de Lima en el año 2002, como consecuencia de la dación de la Ley N° 27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo (actualmente regulado por el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS).

Tercero. Que mediante Resolución Administrativa N° 176-2002-CE-PJ, del 19 de noviembre de 2002, se crearon el Primer y Segundo Juzgados Especializados en lo Contencioso Administrativo, y posteriormente, por Resolución Administrativa N° 123-2004-CE-PJ, del 16 de junio de 2004, se crearon el Tercer y Cuarto Juzgados de la misma especialidad. Luego, mediante Resolución Administrativa Nº 064-2006-CE-PJ, del 17 de abril de 2006, se crearon los Juzgados Quinto, Sexto, Sétimo y Octavo, y a través de la Resolución Administrativa Nº 105-2006-CE-PJ, del 10 de agosto de 2006, se crearon los Juzgados Noveno y Décimo. Finalmente, a través de las Resoluciones Administrativas Nº 148-2007-CE-PJ y Nº 319-2008-CE-PJ, de fechas 11 de julio de 2007 y 17 de diciembre de 2008, respectivamente, se crearon los Juzgados Undécimo a Decimo Sétimo en lo Contencioso Administrativo, respectivamente, para atender la creciente carga procesal que se venía acumulando a lo largo del tiempo.

Cuarto. Que entre los temas sometidos a controversia de más alta incidencia que se ha venido reportando, son los concernientes a las materias tributaria, aduanera y del INDECOPI, lo cual conlleva a que se adopten las medidas del caso para brindar un trámite más célere a dichas causas, y así evitar la dilación innecesaria de las mismas, hecho que también coadyuvará a que los demás procesos se atiendan con prontitud.

Quinto. Que de los informes estadísticos emitidos por las áreas correspondientes, se observa que en asuntos referidos a cuestiones tributarias y aduaneras la carga procesal es superior a los 3,000 mil expedientes, lo cual aunado a la complejidad de las materias, justifica la creación de seis (6) Juzgados Especializados en lo Contencioso Administrativo con esa subespecialidad para atender los mencionados casos. Mientras que los procesos referidos a la impugnación de decisiones del INDECOPI, que suman más de 2,500 expedientes, justifica la creación de tres (3) Juzgados con dicha sub especialidad.

Sexto. Que como correlato de ello, también se hace necesaria la creación de las respectivas instancias superiores para atender todos esos procesos, habiéndose propuesto dos (2) Salas Superiores Especializadas en lo Contencioso Administrativo, para atender los temas referidos a materia tributaria y aduanera, y una (1) Sala Superior para temas del INDECOPI, sin perjuicio se redefinir, más adelante, sus competencias, teniendo en cuenta la variación de la carga procesal, propendiendo así a una distribución equitativa de la misma entre los órganos jurisdiccionales del mismo nivel.

Sétimo. Que siendo así, los órganos jurisdiccionales a crearse asumirán la carga existente en las materias antes anotadas, en tanto se encuentren en trámite o pendientes de sentenciar, mientras que los expedientes en ejecución se mantendrán bajo la competencia del Juzgado que los

viene tramitando a la fecha de entrada en funcionamiento de los nuevos órganos jurisdiccionales.

Octavo. Que, en esa misma línea de ideas, se ha considerado también la necesidad de crear un (1) Juzgado de la sub especialidad constitucional para que se encargue del trámite de los procesos de amparo que se interpongan sobre asuntos tributarios y aduaneros donde sea parte el Tribunal Fiscal o la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), así como el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

Noveno. Que, en ese sentido, es menester autorizar a la Comisión Nacional de Descarga Procesal para que, luego de distribuida la carga procesal entre los nuevos juzgados y salas superiores, proceda a realizar un estudio minucioso para decidir el mejor destino que se debe dar a los órganos jurisdiccionales transitorios de la especialidad contenciosa administrativa, a fin de coadyuvar a la descarga procesal en otros distritos judiciales. Esta medida excluirá al Primer y Segundo Juzgados Transitorios, por estar encargados del trámite exclusivo de procesos en materia previsional, carga que deberán de concluir dentro del más breve plazo.

Décimo. Que la instalación de los nuevos órganos jurisdiccionales estará sujeta a la asignación de la partida presupuestal respectiva por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a las coordinaciones que se han llevado a cabo, en las que se evaluó la necesidad de la creación de órganos jurisdiccionales sub especializados en las materia antes anotadas.

Undécimo. Que las medidas adoptadas guardan coherencia con los fines de descarga procesal a los que se ha avocado este Poder del Estado, puesto que el objetivo perseguido es propender no solamente a la descarga procesal sino también a una más eficiente administración de justicia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 981-2012 de la quincuagésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 82°, inciso 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear en la Corte Superior de Justicia de Lima los siguientes órganos jurisdiccionales con carácter permanente:

a) Los Juzgados Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero Especializados en lo Contencioso Administrativo, con sub especialidad en temas tributarios y aduaneros donde sean parte el Tribunal Fiscal o la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

b) Los Juzgados Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto Especializados en lo Contencioso Administrativo, con sub especialidad en temas donde sea parte el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

c) El Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Constitucional, con sub especialidad en temas tributarios y aduaneros donde sean parte el Tribunal Fiscal, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

d) La Sexta y Sétima Salas Superiores Especializadas en lo Contencioso Administrativo, con sub especialidad en temas tributarios y aduaneros, donde sean parte el Tribunal Fiscal o la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

e) La Octava Sala Superior Especializada en lo Contencioso Administrativo, con sub especialidad en temas donde sea parte el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

Artículo Segundo.- Disponer que los Juzgados Primero al Décimo Sétimo Especializados en lo Contencioso Administrativo permanentes, conocerán de todos aquellos procesos que no sean de competencia de los juzgados sub especializados creados en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Establecer que los Juzgados Primero al Décimo Sétimo permanentes, y Tercero al Décimo Juzgados transitorios de la referida especialidad, así como las Salas Superiores de la Especialidad Contenciosa Administrativa remitan, bajo responsabilidad, al Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de Lima, los expedientes en trámite, incluyendo los pendientes de sentenciar, que serán de competencia de los órganos jurisdiccionales materia de creación.

El mismo procedimiento deberán de realizar los Juzgados Primero al Décimo de la Especialidad Constitucional, los que remitirán su carga al Undécimo Juzgado Especializado en lo Constitucional, con sub especialidad en temas tributarios y aduaneros.

Del mismo modo, los expedientes en estado de ejecución seguirán siendo conocidos por los órganos jurisdiccionales que los tienen bajo cargo en la actualidad, hasta su archivamiento definitivo.

La referida carga procesal será distribuida aleatoria y equitativamente entre los nuevos juzgados y salas creadas dentro del plazo perentorio de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Establecer que la presente resolución se ejecutará una vez que el Ministerio de Economía y Fianzas haya asignado el presupuesto respectivo para el funcionamiento e implementación de los nuevos órganos jurisdiccionales, mientras tanto los actuales juzgados y salas superiores deberán seguir tramitando las causas bajo su cargo, sin perjuicio del inventario que deberán realizar para evitar demora al momento de la remisión de dichos procesos a los órganos competentes.

La fecha de entrada en funcionamiento de los juzgados y salas, se fijará mediante resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Quinto.- Facultar a la Comisión Nacional de Descarga Procesal para que, una vez hayan entrado en funcionamiento los nuevos órganos jurisdiccionales, proceda a realizar un análisis situacional de todos los juzgados y salas transitorias de la especialidad contenciosa administrativa, para determinar su posible conversión y/o reubicación en otros distritos judiciales del país. Esta medida de conversión no incluirá al Primer y Segundo Juzgados Transitorios, los cuales deberán de resolver los procesos bajo su cargo dentro del más breve plazo.

Artículo Sexto.- Disponer que la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura y la Gerencia de Informática del Poder Judicial, velen por el cumplimiento de la presente resolución, en lo que compete a sus atribuciones.

Artículo Sétimo.- Comunicar la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos que proceda a asignar la partida presupuestaria respectiva para la puesta en funcionamiento de los órganos jurisdiccionales creados.

Artículo Octavo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

859501-1

Aceptan renuncia de integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 211-2012-CE-PJ

Lima, 26 de octubre de 2012

VISTA:

La solicitud presentada con certificación de firma ante el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por el doctor Luis Alberto Vásquez Silva, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Huaura e integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el doctor Luis Alberto Vásquez Silva formula renuncia irrevocable, a partir de la fecha, al cargo de integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el que fue elegido el 23 de julio de 2011 como representante de los Jueces Superiores Titulares, correspondiente al Sexto Periodo de Sesiones agosto de 2011 - agosto de 2013.

Segundo. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 991-2012 de la quincuagésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui y Palacios Dextre, sin la intervención del señor Chaparro Guerra por encontrarse de licencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el doctor Luis Alberto Vásquez Silva, al cargo de integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, sin perjuicio de lo expuesto en el segundo considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

859501-2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Señalan fecha y hora para la elección del representante de los Jueces Superiores Titulares ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que completará el Sexto Período de Sesiones agosto de 2011 - agosto de 2013

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 436-2012-P-PJ

Lima, 26 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Primero. Que en la fecha, mediante Resolución Administrativa N° 211-2012-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aceptó la renuncia presentada por el doctor Luis Alberto Vásquez Silva al cargo de integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en su condición de representante de los Jueces Superiores Titulares.

Segundo. Que el artículo 81° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que integran el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otros, un Juez Superior Titular en ejercicio elegido por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República. El mandato de representación es de dos años.

Tercero. Que, siendo así, y teniendo en cuenta que el doctor Luis Alberto Vásquez Silva fue elegido para el Sexto Periodo de Sesiones agosto de 2011 - agosto de 2013, es menester dictar las medidas pertinentes para que se complete dicho mandato de representación.

En consecuencia; en uso de las facultades conferidas por el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27536.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Señalar el día sábado 17 de noviembre del año en curso, a las 15:00 horas, en la Sala de Juramentos del Palacio Nacional de Justicia, para la elección del representante de los Jueces Superiores Titulares ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que completará el Sexto Periodo de Sesiones agosto de 2011 - agosto de 2013.

Para tal efecto, el día 9 de noviembre próximo, se convocará a Sala Plena para elegir al representante de los Jueces Superiores Titulares de cada Distrito Judicial.

Artículo Segundo.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerente General del Poder Judicial, Director de Protocolo y Relaciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia de la República y Administradora de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cuanto sea de su competencia, adoptarán las acciones pertinentes y brindarán las facilidades del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Dirección de Protocolo y Relaciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

859476-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan, reincorporan, aceptan declinación y disponen permanencia de Magistrados en diversos Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 846-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 26 de octubre del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante ingresos N° 00073899, 00073900, 00074579 y 00074580-2012, el doctor Nivardo Francisco Cano Rivera, Decano del Colegio de Abogados del Callao hace de conocimiento de esta Presidencia que se encuentra organizando una Pasantía en la Ciudad de Medellín- Colombia del 29 de octubre al 02 de noviembre del presente año; por lo que invita a participar, entre otros, a los doctores Fanny Yesenia García Juárez, Juez del Vigésimo Noveno Juzgado Penal de Lima, Alfonzo Carlos

Payano Barona, Juez del Trigésimo Primer Juzgado Penal de Lima, Marlene Neira Huamán, Juez del Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima y Ena Daysi Uriol Alva, Juez del Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima.

Que, con los ingresos 00075634, 00075947, 00075039 y 00075040-2012 los doctores Fanny Yesenia García Juárez, Alfonzo Carlos Payano Barona, Marlene Neira Huamán y Ena Daysi Uriol Alva, solicitan licencia con goce de haber por motivo de capacitación los días 29 al 31 de octubre del año en curso, a fin de participar en la "Pasantía sobre el Sistema Penal Acusatorio. Experiencias Colombia – Perú, a realizarse en la ciudad de Medellín – Colombia los días 29 de octubre al 02 de noviembre del año en curso.

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Vigésimo Noveno Juzgado Penal de Lima, Trigésimo Primer Juzgado Penal de Lima, Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima y Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima designar a los Magistrados que reemplazarán a los doctores García Juárez, Payano Barona, Neira Huamán y Uriol Alva.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor DAVID EFRAÍN ABANTO MANTILLA, como Juez Supernumerario del Vigésimo Noveno Juzgado Penal de Lima, a partir del 29 al 31 de octubre del presente año, por la licencia de la doctora García Juárez.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora FLORENCY EGOAVIL CUEVA GÁLVEZ, como Juez Supernumeraria del Trigésimo Primer Juzgado Penal de Lima, a partir del 29 al 31 de octubre del presente año, por la licencia del doctor Payano Barona.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ROSAURA AMALIA LÓPEZ ORTIZ, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima, a partir del 29 al 31 de octubre del presente año, por la licencia de la doctora Neira Huamán.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

859550-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 847-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 26 de octubre del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante ingreso número 00078520-2012, la doctora Rosa María Ubillus Fortini, Juez Superior de la Tercera Sala Civil de Lima, solicita se le conceda licencia con goce al haber sido invitada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial al VI Congreso Nacional de Jueces a realizarse en la Ciudad de Ica los días 29, 30 y 31 de octubre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Tercera Sala Civil de Lima designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Ubillus Fortini.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor VÍCTOR ANDRÉS QUINTE PILLACA, Juez Titular del Trigésimo Sexto Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Civil de Lima, a partir del 29 al 31 de octubre del presente año, por la licencia de la doctora Ubillus Fortini, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Civil de Lima:

Dr. Arnaldo Rivera Quispe	Presidente
Dra. Dora Zoila Ampudia Herrera	(T)
Dr. Víctor Andrés Quinte Pillaca	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARIANELLA LEONOR LEDESMA NARVAEZ, como Juez Supernumerario del Trigésimo Sexto Juzgado Civil de Lima, a partir del 29 al 31 de octubre del presente año, por la promoción del doctor Quinte Pillaca.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

859553-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 848-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 26 de octubre del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ingreso Nº 00075025-2012, el doctor Helder Domínguez Haro, Secretario Técnico del VI Congreso Nacional de Jueces, solicita se otorgue la licencia respectiva, entre otros, a la doctora Luz María Capuñay Chávez, Presidenta de la Primera Sala de Familia e integrante de la Comisión de Despacho Judicial en Familia, al haber sido invitada formalmente a participar en el referido Congreso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Primera Sala de Familia de Lima, estando a la licencia de la doctora Capuñay Chávez.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar

y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora SUSANA MATILDE MENDOZA CABALLERO, Juez Titular del Décimo Sétimo Juzgado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala de Familia de Lima, a partir del 29 al 31 de octubre del presente año, por la licencia de la doctora Capuñay Chávez, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala de Familia de Lima:

Dra. Sonia Nérida Vásconez Ruiz	Presidente
Dra. Carmen Torres Valdivia	(P)
Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero	(P)

Artículo Segundo: DESIGNAR a la doctora ANA CECILIA SANTOME SANDOVAL, como Juez Supernumeraria del Décimo Sétimo Juzgado de Familia de Lima, a partir del 29 al 31 de octubre del presente año, por la promoción de la doctora Mendoza Caballero.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

859554-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 850-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 25 de octubre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el Ingreso Nº 00072750-2012, el Presidente de la Comisión de Deportes, Arte y Cultura de la Corte Superior de Justicia de Lima, solicita se conceda licencia con goce de haber a magistrados de esta Corte Superior, entre otros, al doctor Eduardo Diego Torres Vega, Juez del Décimo Primer Juzgado de Paz Letrado de Lima - Turno B y al doctor Enrique Antonio Quevedo Vega, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Breña,a partir del 30 de octubre al 05 de noviembre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto anteriormente, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de esta Corte Superior.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y,en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor MARTÍN JESÚS HUAMAN RAMOS, como Juez Supernumerario del Décimo Primer Juzgado de Paz Letrado de Lima - Turno B, a partir del 30 de octubre al 05 de noviembre del año en curso, en reemplazo del doctor Torres Vera.

Artículo Segundo: DESIGNAR a la doctora CLARA ELIZABETH MILLONES PALACIO, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Breña, a partir del 30 de octubre al 05 de noviembre del año en curso, en reemplazo del doctor Quevedo Vega.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

859557-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 851-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 26 de octubre del 2012

VISTOS; La Resolución Administrativa N° 571-2012-P-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución de Vistos y ante el Oficio N° 7849-2012-SG-CSJLI/PJ, que comunicó a este Despacho la elección del doctor Gino Ernesto Yangali Iparraguirre, como Presidente Titular del Jurado Electoral Especial para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de 2012 y la concesión de la respectiva licencia de trabajo a partir del 06 de agosto del año en curso y por el período de cuatro meses, se designó a la doctora Cecilia Leonor Espinoza Montoya, Juez Titular del Décimo Sexto Juzgado Laboral de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sala Transitoria Laboral de Lima, en razón de la proclamación efectuada; y, asimismo, se designó a la doctora Silvia Jeanette Gástulo Chávez, como Juez Supernumeraria del Décimo Sexto Juzgado Laboral de Lima, debido a la promoción de la doctora Espinoza Montoya.

Que, por Ingreso N° 00077135-2012, y el Acta de Acuerdo de Finalización de Actividades del Jurado Electoral Especial, el doctor Gino Ernesto Yangali Iparraguirre, hace de conocimiento de esta Presidencia la conclusión de sus actividades como Presidente del Jurado Electoral de la circunscripción de Huarochirí con sede en Ricardo Palma, el día 31 de octubre del año en curso; encontrándose a partir de esa fecha a disposición de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: REINCORPORAR a la labor jurisdiccional efectiva al doctor Gino Ernesto Yangali Iparraguirre, como Juez Superior Titular de la Sala Transitoria Laboral de Lima, a partir del 01 de noviembre del presente año; CONCLUYÉNDOSE las promociones efectuadas en su reemplazo y quedando conformado el Colegiado en mención de la siguiente manera:

Sala Transitoria Laboral de Lima:

Dr. Omar Toledo Toribio	Presidente
Dr. Gino Ernesto Yangali Iparraguirre	(P)
Dr. Guillermo Emilio Nue Bobbio	(P)

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

859562-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 852-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 26 de octubre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, con el Ingreso N° 00076750-2012, la doctora Derita Del Rosario Valera Sánchez, Juez del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, peticiona se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce del 01 al 30 de noviembre del año en curso.

Que, en atención a lo expuesto, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de La Victoria.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora NATALÍ PAULINA GODOY CANALES, como Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, a partir del 05 al 30 de noviembre del año en curso, por las vacaciones de la doctora Valera Sánchez.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

859564-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 853-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 26 de octubre del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ingreso N° 00078074-2012, la doctora Emilia Bustamante Oyague, Juez Superior Titular de la Primera Sala Civil de Lima, solicita descanso vacacional del 05 al 08 de noviembre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del magistrado que completará el Colegiado de la Primera Sala Civil de Lima, por las vacaciones de la doctora Bustamante Oyague.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor JUAN FIDEL TORRES TASSO, Juez Titular del Noveno Juzgado Constitucional de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil de Lima, a partir del 05 al 08 de noviembre del presente año, en reemplazo de la doctora Bustamante Oyague, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Civil de Lima:

Dr. Ángel Henry Romero Díaz	Presidente
Dr. Juan Fidel Torres Tasso	(P)
Dr. Roberto Vílchez Dávila	(P)

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

859568-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 854-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 26 de octubre del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, por Resolución emitida en la fecha, esta Presidencia ha dispuesto conceder licencia con goce de haber, al doctor Carlos Giovani Arias Lazarte, Juez Superior integrante de la Cuarta Sala Civil de Lima, a fin de participar en el VI Congreso Nacional de Jueces a realizarse en la Ciudad de Ica los días 29, 30 y 31 de octubre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del magistrado que completará el Colegiado de la Cuarta Sala Civil de Lima, debido a la licencia del doctor Arias Lazarte.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor JAIME DAVID ABANTO TORRES, Juez Titular del Primer Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Civil de Lima, a partir del 29 al 31 de octubre del presente año, por la licencia del doctor Arias Lazarte, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Cuarta Sala Civil de Lima:
Dr. Andrés Carbajal Portocarrero Presidente
Dr. Rafael Eduardo Jaeger Requejo (T)
Dr. Jaime David Abanto Torres (P)

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor LUIS OSCCO COARITA, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Civil de Lima, a partir del 29 al 31 de octubre del presente año, por la promoción del doctor Abanto Torres.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

859572-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 855-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 26 de octubre del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, por Ingreso N° 00077319-2012, el doctor Luis Miguel Gamero Vildoso, Juez del Tercer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, peticiona hacer uso de su licencia a cuenta de vacaciones pendiente de goce del 05 al 11 de noviembre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Tercer Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima designar al Magistrado que reemplazará al doctor Gamero Vildoso.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora ROCÍO DEL PILAR BONIFACIO CASTILLO, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado Civil con Sub-Especialidad Comercial de Lima, a partir del 05 al 09 de noviembre del presente año, por las vacaciones del doctor Gamero Vildoso.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

859574-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 856-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 26 de octubre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el Ingreso Nº 00076997-2012, el doctor Carlos Vásquez Ríos, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, formula declinación al cargo conferido, por motivos estrictamente personales.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Miguel.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR la DECLINACIÓN formulada por el doctor Carlos Vásquez Ríos al cargo de Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, a partir del 05 de noviembre del presente año.

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor MARCUS ANTONIO CASTILLO CHIRINOS, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, a partir del 05 de noviembre del presente año, en reemplazo del doctor Vásquez Ríos.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

859576-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 857-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 26 de octubre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ingresos N° 00076436 y 00078550-2012 la doctora Carolina Lizárraga Houghton, Juez Superior Titular de la Tercera Sala Penal Liquidadora de Lima, solicita descanso vacacional pendiente de goce del 05 de noviembre al 19 de diciembre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal

desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Tercera Sala Penal Liquidadora de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor CÉSAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR, Juez Titular del Primer Juzgado Penal de Lima Este, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal Liquidadora de Lima, a partir del 05 de noviembre al 19 de diciembre del año en curso, en reemplazo de la doctora Lizárraga Houghton, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Penal Liquidadora de Lima:
Dra. Carmen Liliana Rojjasi Pella Presidente
Dr. César Ignacio Magallanes Aymar (P)
Dr. Adolfo Fernando Farfán Calderón (P)

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor ARNALDO SÁNCHEZ AYAUCAN, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Penal de Lima Este, a partir del 05 de noviembre al 19 de diciembre del presente año, por la promoción del doctor Magallanes Aymar.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

859577-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 858-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 25 de octubre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el Ingreso Nº 00075568-2012, el doctor Enrique Antonio Quevedo Vega, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Breña, solicita hacer uso de su periodo vacacional, a partir del 06 al 30 de noviembre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto anteriormente, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Breña.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER la permanencia de la doctora CLARA ELIZABETH MILLONES PALACIO, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Breña, del 06 al 30 de noviembre del presente año, por las vacaciones del doctor Quevedo Vega.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

859578-1

Encargan a Juez Superior el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 849-2012-P-CSJL/PJ

Lima, 26 de octubre de 2012.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, a través de la Resolución Administrativa de 05 de octubre del 2012, emitida por el señor doctor César San Martín Castro, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se concede licencia con goce de haber al señor Héctor Enrique Lama More, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, los días 29 al 31 de los corrientes, para que participe en el Sexto Congreso Nacional de Jueces, que se llevará a cabo en la ciudad de Ica.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado conforme a lo previsto por el artículo 89º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para encargar en casos como el presente la Presidencia de este Distrito Judicial, al Juez Superior Decano del momento en que se produce la contingencia.

Y, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, al señor doctor CÉSAR JAVIER VEGA VEGA, Juez Superior Titular, por los días 29 al 31 de octubre del año en curso, sin dispensa de la labor jurisdiccional como Presidente de la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

859555-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 075-2012-BCRP

Lima, 23 de octubre de 2012

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Midwest Economics Association para que un funcionario del Banco participe como expositor en el Fall 2012 Midwest Macroeconomics Meetings, que se llevará a cabo en Boulder, Colorado, Estados Unidos de América, del 9 al 11 de noviembre;

Dicha asociación organiza conferencias anuales desde 1935, con el objetivo de que sus miembros e invitados discutan y presenten investigaciones en economía, las que son seleccionados por un comité especializado y que el expositor peruano presentará la investigación titulada: Intervenciones Cambiarias y Diseño de Política Monetaria: Un análisis de Microestructura de Mercado, trabajo que fue sometido a evaluación y aceptado por los organizadores de dicha conferencia;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Para el cumplimiento del anterior considerando la Gerencia Central de Estudios Económicos tiene entre sus objetivos proveer al Directorio, al Presidente y al Gerente General, los estudios e informaciones necesarias para que las políticas del Banco y su entorno macroeconómico permitan la consecución de la estabilidad monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 18 de octubre de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Marco Ortiz Sosa, Especialista en Investigación Económica del Departamento de Modelos Macroeconómicos de la Gerencia de Política Monetaria, a la ciudad de Boulder, Colorado, Estados Unidos de América, del 9 al 11 de noviembre, y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes y T.U.U.A	US$ 1488,02
Viáticos	US$ 880,00
TOTAL	**US$ 2368,02**

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

858360-1

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Nombran Jueces y Fiscales en diversos Distritos Judiciales del país

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
Nº 306-2012-CNM

Lima, 23 de octubre de 2012

VISTOS:

Los cuadros de méritos con los promedios finales obtenidos por los postulantes al concurso público de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM – Grupo III, Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces Especializados y Mixtos, Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales a nivel nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM – Grupo III, Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces Especializados y Mixtos, Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales a nivel nacional, conforme a lo previsto por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-, y el Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 281-2010-CNM, modificado por Resoluciones N° 237-2011-CNM, N° 295-2011-CNM y N° 483-2011-CNM;

Que, estando al cuadro de méritos aprobado por el Pleno del Consejo en sesiones de fechas 11, 12, 15 y 17 de octubre del presente año, y luego del análisis y deliberación, se procedió a la votación y nombramiento de Jueces Especializados y Mixtos, de conformidad con el artículo 53° del citado Reglamento, disponiendo que la proclamación, juramentación y entrega de títulos, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° incisos 1 y 4 de la Constitución Política del Perú, y artículos 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Amazonas:

1. CHAVEZ RODRIGUEZ, JORGE
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (2º JP - UNIPERSONAL) DE CHACHAPOYAS

2. SANCHEZ VIDES, CELESTINO
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (2º JP - UNIPERSONAL) DE UTCUBAMBA

Segundo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Ancash:

1. PRINCIPE NAVA, DANIEL RODOLFO
JUEZ MIXTO DE ASUNCION

2. RAMOS SALAS, DUHAMEL SILIO
JUEZ DE FAMILIA (2º JF) DE HUARAZ

3. LA ROSA SANCHEZ PAREDES, JOSE LUIS
JUEZ DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA DE HUARAZ

4. LUNA LEON, ROSANA VIOLETA
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (2º JP) DE HUARAZ

5. ERRIVARES LAUREANO, RODIL MELITON
JUEZ MIXTO DE POMABAMBA

6. TAMARIZ BEJAR, EVA LUZ
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL DE YUNGAY

7. SOTOMAYOR CASTRO, ALEXANDER
JUEZ MIXTO DE M.B.J. CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS

Tercero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Cajamarca:

1. LINGAN ALVITEZ, LUIS ALBERTO
JUEZ DE FAMILIA (1º JF) DE CAJAMARCA

2. ABANTO TAFUR, TATIANOVA
JUEZ DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA (5º JIP) DE CAJAMARCA

3. ASMAD CORCUERA, MARCO ANTONIO
JUEZ DE TRABAJO (2º JT) DE CAJAMARCA

4. PACHERRES PEREZ, GUHTEMBER
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL (1º JC) DE CAJAMARCA

5. ARIAS QUISPE, ELIZABETH VICENTA
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (1º JP - INVESTIGACION PREPARATORIA) DE CAJAMARCA

6. VASQUEZ PLASENCIA, SANTOS LUIS
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (4º JP - UNIPERSONAL) DE CAJAMARCA

7. ALVARADO LUIS, DOMINGO CELESTINO
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (5º JP - UNIPERSONAL) DE CAJAMARCA

8. CHACON NUÑEZ, EDWIN SERGIO
JUEZ DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA DE CELENDIN

9. CORONADO CASTRO, GISELLA MARITZA
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL DE CHOTA

10. BARBOZA RIMARACHIN, AURELIO
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (2º JP - UNIPERSONAL) DE CHOTA

11. GIL SERRANO, WILLIAM MARTIN NAPOLEON
JUEZ DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA DE HUALGAYOC

12. ARAUJO ZELADA, HUMBERTO
JUEZ MIXTO DE M.B.J. LOS BAÑOS DEL INCA

Cuarto.- Nombrar en el Distrito Judicial de La Libertad:

1. SANCHEZ JIMENEZ, ALEJANDRO MARTIN
JUEZ DE TRABAJO (1º JT) DE ASCOPE

2. CARRANZA RODRIGUEZ, CARLOS DAVID
JUEZ DE TRABAJO (2º JT) DE ASCOPE

3. ARAUJO RAMOS DE ROSAS, ERNESTO EDWARD
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (UNIPERSONAL SUPRAPROVINCIAL) DE CHEPEN

4. RODRIGUEZ VARGAS, WILDER SALDIVAR
JUEZ MIXTO DE JULCAN

5. GIL CAHUANA, ROSA LILIANA
JUEZ MIXTO DE M.B.J. VIRU

6. RAMIREZ PEZO, LOIDITH VICTORIA
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC

7. PEREZ LEON, LUIS ALEJANDRO
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (INVESTIGACION PREPARATORIA) DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC

8. VOJVODICH TOCON, JUAN IVAN
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (UNIPERSONAL) DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC

9. VERA PAREDES, JUSTO
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL DE SANTIAGO DE CHUCO

10. MENDIETA NARRO, ROBERT BANNER
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (INVESTIGACION PREPARATORIA) DE SANTIAGO DE CHUCO

11. VILLANUEVA MIRANDA, ALICIA ELIZABETH
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (8º JP - INVESTIGACION PREPARATORIA) DE TRUJILLO

12. ANGULO VILLAJULCA, MARIA ISABEL
JUEZ DE TRABAJO (1º JT) DE TRUJILLO

13. LEON DE LA CRUZ, JUAN CARLOS
JUEZ DE TRABAJO (2º JT) DE TRUJILLO

14. SORIANO RAMIREZ, GUISSELLA DEL CARMEN
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL (2º JC) DE TRUJILLO

15. CERNA GARCIA, ROBERT ANTONIO
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (UNIPERSONAL) DE VIRU

Quinto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lambayeque:

1. MONTOYA URBINA, LUCIEN ELI
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL (1º JC) DE JAEN

2. ALFARO SOTOMAYOR, JOSE LUIS
JUEZ DE TRABAJO (1º JT) DE CHICLAYO

3. HUAMAN VERA, LORENZO MARTIN
JUEZ DE TRABAJO (3º JT) DE CHICLAYO

4. VERA MELENDEZ, ROSA AMELIA
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (10º JP-UNIPERSONAL SUPRAPROVINCIAL) DE CHICLAYO

5. GALVEZ RODRIGUEZ, GERARDO
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (9º JP-UNIPERSONAL SUPRAPROVINCIAL) DE CHICLAYO

6. CABRERA MONTALVO, HERNAN
JUEZ MIXTO (OYOTUN) DE CHICLAYO

7. SANCHEZ BANCES, EMILIANO
JUEZ DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA DE CUTERVO

8. BARDALES VINCES, HECTOR
JUEZ DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA DE FERREÑAFE

9. BRAVO HIDALGO, RIVER ENRIQUE
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (3º JP - UNIPERSONAL) DE JAEN

10. VASQUEZ RUIZ, MARISOL
JUEZ DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA (2º JIP - MODULO CORPORATIVO PENAL) DE LAMBAYEQUE

11. GRANDEZ ROJAS, CECILIA MARGARITA
JUEZ DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA (4º JIP - MODULO CORPORATIVO PENAL) DE LAMBAYEQUE

12. ZELADA FLORES, RENE SANTOS
JUEZ DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA (8 JP - UNIPERSONAL SUPRAPROVINCIAL - MODULO CORPORATIVO PENAL) DE LAMBAYEQUE

13. NUÑEZ CORTIJO, MARY ISABEL
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (7º JP - INVESTIGACION PREPARATORIA - MODULO CORPORATIVO PENAL) DE LAMBAYEQUE

14. UBILLUS CHUNGA, CARMEN JULIA
JUEZ MIXTO DE LAMBAYEQUE

15. DIAZ TARRILLO, REYNERIO
JUEZ DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA (2º JIP) DE M.B.J. JOSE LEONARDO ORTIZ

16. ORTIZ CARRASCO, HAROLD VLADIMIR
JUEZ MIXTO DE SAN IGNACIO

Sexto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Piura:

1. CONTRERAS ESCOBAR, BELINDA LORENA
JUEZ MIXTO (M.B.J. CHULUCANAS) DE MORROPON

2. OLAYA ESCOBAR, MARIA ELIZABETH
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (UNIPERSONAL) DE PAITA

3. CHIRA TELLO, PEDRO RUBEN
JUEZ DE TRABAJO (1º JT) DE PIURA

4. ULLOA PARAGULLA, FANNY LUISA
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL (1º JC - MODULO CORPORATIVO CIVIL) DE PIURA

5. FUENTES BUSTAMANTE, LILA
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL (4º JC - MODULO CORPORATIVO CIVIL) DE PIURA

6. GARCIA CORDOVA, JENSEN FRANCISCO
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL (5º JC - MODULO CORPORATIVO CIVIL) DE PIURA

7. MARTINEZ VARGAS, RAFAEL MARTIN
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (1º JP - UNIPERSONAL - MODULO CORPORATIVO PENAL II) DE PIURA

8. GAMARRA HERRERA, ELIO CESAR
JUEZ MIXTO (TAMBO GRANDE) DE PIURA

9. FERNANDEZ REFORME, FRANCISCO MANUEL
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (1º JP - INVESTIGACION PREPARATORIA - MODULO CORPORATIVO PENAL I) DE PIURA

10. MENDOZA CALDERON, GALILEO GALILEI
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (2º JP - INVESTIGACION PREPARATORIA - CASTILLA) DE PIURA

11. QUIROGA SULLON, GLADYS
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (4º JP - INVESTIGACION PREPARATORIA - MODULO CORPORATIVO PENAL II) DE PIURA

12. MENDIVIL MAMANI, ANGEL ERNESTO
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (5º JP - UNIPERSONAL) DE PIURA

13. CARMEN CHOQUEHUANCA, NANCY
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (6º JP - UNIPERSONAL) DE PIURA

Sétimo.- Nombrar en el Distrito Judicial de San Martín:

1. CUADROS GAGO, SALVADOR VALERIO
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (UNIPERSONAL) DE M.B.J. RIOJA

2. CACERES RAMOS, GILBERTO ABRAHAM
JUEZ MIXTO DE TOCACHE

3. RODRIGUEZ ALVAN, RICHARD
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (2° JP-UNIPERSONAL) DE SAN MARTIN-TARAPOTO

4. GONZALES YOVERA, ANGEL JULIO
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (3º JP - INVESTIGACION PREPARATORIA) DE SAN MARTIN - TARAPOTO

Octavo.- Nombrar en el Distrito Judicial del Santa:

1. BUSTOS BALTA, CELIA DEL PILAR
JUEZ MIXTO DE M.B.J. NUEVO CHIMBOTE

2. QUEZADA APIAN, PAUL KARL
JUEZ DE TRABAJO DE NUEVO CHIMBOTE

3. CASTRO RODRIGUEZ, CARLOS WILLIAM
JUEZ MIXTO DE PALLASCA

4. ALVARADO ROMERO, LUIS ALBERTO
JUEZ DE TRABAJO (4º JT) DE SANTA - CHIMBOTE

5. NUE LA MATTA, ARMANDO OSCAR
JUEZ DE TRABAJO (7º JT) DE SANTA - CHIMBOTE

6. CUIPA PINEDO, ALFREDO
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL (4º JC) DE SANTA - CHIMBOTE

7. PLASENCIA CRUZ, CARLOS ENRIQUE
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL (5º JC) DE SANTA - CHIMBOTE

Noveno.- Nombrar en el Distrito Judicial de Sullana:

1. ESPEJO VELITA, RUDY ANGEL
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (1º JP - UNIPERSONAL) DE SULLANA

2. VASQUEZ DIOSES, LUIS ALBERTO
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (2º JP - INVESTIGACION PREPARATORIA) DE SULLANA

3. TERAN INFANTE, ROSA ANGELICA
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (3º JP - INVESTIGACION PREPARATORIA) DE SULLANA

4. ORDOÑEZ ZAVALA, MIRYAM ROSEMARIE
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL (1º JC) DE TALARA

5. VILLEGAS CARRASCO, JOSE EFRAIN
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL (2º JC) DE TALARA

Décimo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Tumbes:

1. ESPIRITU CATAÑO, CARMEN VIRGINIA
JUEZ DE FAMILIA DE TUMBES

2. FERNANDEZ CHUQUILIN, ALEX FERNANDO
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (2º JP - UNIPERSONAL) DE TUMBES

3. QUISPE TOMAYLLA, LEONCIO
JUEZ MIXTO DE TUMBES

4. MEJIA NOVOA, SUSANA ELENA
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL (UNIPERSONAL) DE ZARUMILLA

Décimo Primero.- Proceder a la proclamación, juramentación y entrega de títulos de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GASTÓN SOTO VALLENAS
Presidente

858766-1

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 307-2012-CNM

Lima, 23 de octubre de 2012

VISTOS:

Los cuadros de méritos con los promedios finales obtenidos por los postulantes al concurso público de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM – Grupo III,

Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces Especializados y Mixtos, Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales a nivel nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas de la Convocatoria N° 003-2011-SN/CNM – Grupo III, Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces Especializados y Mixtos, Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales a nivel nacional, conforme a lo previsto por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-, y el Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 281-2010-CNM, modificado por Resoluciones N° 237-2011-CNM, N° 295-2011-CNM y N° 483-2011-CNM;

Que, estando al cuadro de méritos aprobado por el Pleno del Consejo en sesiones de fechas 15, 16, 17 y 18 de octubre del presente año, y luego del análisis y deliberación, se procedió a la votación y nombramiento de Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales, de conformidad con el artículo 53° del citado Reglamento, disponiendo que la proclamación, juramentación y entrega de títulos, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento de los acuerdos adoptados y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° incisos 1 y 4 de la Constitución Política del Perú, y artículos 2°, 21° inciso a) y 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397-;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Amazonas:

1. DELGADO PEREZ, CESAR ENRIQUE
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO DE AMAZONAS

2. TORREJON RENGIFO, LUIS ALBERTO
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE AMAZONAS

3. CHIGUALA VILLANUEVA, RONALD
FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (SEDE CHACHAPOYAS) DE AMAZONAS

4. VALDIVIA YSLA, JORGE EUDOCIO
FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN MATERIA AMBIENTAL (SEDE CHACHAPOYAS) DE AMAZONAS

5. RODAS DIAZ, JUAN CARLOS
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CHACHAPOYAS

6. SAAVEDRA RAMIREZ, CELSO RAFAEL
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CHACHAPOYAS

7. NOVOA VASQUEZ, JOSE FELICINO
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO (DESCENTRALIZADO) DE UTCUBAMBA

8. BAZAN COLLANTES, ANA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE UTCUBAMBA

Segundo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Ancash:

1. QUIROZ CORNEJO, ROSS MARY
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE ANCASH

2. PANEZ VILLAVERDE, ROMY GIOVANA
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE ANCASH

3. MADGE LONGOBARDI, RICARDO RAY
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE ANCASH

4. HUAMAN JAIMES, ALEX EDGARDO
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE ANCASH

5. SANDOVAL SOTELO, PERCY LUIS
FISCAL PROVINCIAL PENAL DE HUARAZ

6. MAGUIÑA PAUCAR, JORGE ESTEBAN
FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE ANCASH

7. TULLUME PISFIL, VICTOR
FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE ANCASH

8. APAZA ÑAUPA, WENCESLAO SALOMON
FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE ANCASH

9. VALVERDE CUEVA, ANA MARIA DEL ROSARIO
FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE ANCASH

10. CARPIO MEDINA, FLAVIO CESAR
FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE ANCASH

11. DE LA CRUZ DIAZ, CARINA MARIA DEL ROCIO
FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA DE HUARAZ

Tercero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Cajamarca:

1. ABANTO REYES, LINDER ROSELI
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE ASUNCION

2. CALDERON AMADOR, GUILLERMO CARLOS
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CAJABAMBA

3. CARMONA MALAVER, MIGUEL ANGEL
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CAJABAMBA

4. HOYOS PORTAL, FERNANDO ANTONIO
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR CIVIL Y FAMILIA DE CAJAMARCA

5. SANZ GALLEGOS, JESUS WALTER
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE CAJAMARCA

6. BRINGAS FLORES, SANDRA MARIBEL
FISCAL PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO DE CAJAMARCA

7. HURTADO SANCHEZ, ROGER ABEL
FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN MATERIA AMBIENTAL (CON SEDE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA) DE CAJAMARCA

8. VELASQUEZ DAVILA, LISSETTE MABEL
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CAJAMARCA

9. AYMITUMA MINCHAN, NILDA NANCY
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CAJAMARCA

10. DIAZ DEL CASTILLO, RAMIRO SALVADOR
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CAJAMARCA

11. VASQUEZ RAMIREZ, JAIME
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CAJAMARCA

12. CADENA CABANILLAS, WALTER JESUS
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CAJAMARCA

13. CABANILLAS HERNANDEZ, GILBER
FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE CELENDIN

14. CHILCON RAMIREZ, ZENON
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO DE CHOTA

15. CUÑE CACEDA, SEGUNDO SALOMON
FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE CONTUMAZA

16. ROMERO VARGAS, AMILCAR
FISCAL PROVINCIAL PENAL DE CONTUMAZA

17. AGION CACERES, OSCAR ALEJANDRO
FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE HUALGAYOC

18. CERCADO SILVA, ANA SUSANA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUALGAYOC

19. TARRILLO VLASICA, CARLOS ALFONSO
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUALGAYOC

20. VILLENA LEON, OMAR ENRIQUE
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUALGAYOC

21. RODRIGUEZ PAREDES, CESAR HERNAN
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE HUALGAYOC

22. PEREZ MURRUGARRA, ELSA MARGARITA
FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE SAN MARCOS

23. CHOQUE RIPA, GENNER JUAN
FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE SAN MIGUEL

24. MALAVER SILVA, CARLOS ALBERTO
FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE SAN PABLO

25. SALDARRIAGA LORES, YESENIA KARLA MIROSLAVA
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE YONAN - TEMBLADERA

Cuarto.- Nombrar en el Distrito Judicial de La Libertad:

1. VALERO LLAMOSAS, YURY RAUL
FISCAL PROVINCIAL CIVIL DE ASCOPE

2. VICUÑA HONORES, RENATO PIERO
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CHEPEN

3. ELIAS BRAVO, PAMELA YSABEL
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CHEPEN

4. CHAVEZ TRUJILLO, ROLANDO
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL DE LA LIBERTAD

5. RODRIGUEZ NAVARRETE, ANA LORENA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE ASCOPE

6. LOPEZ MENDEZ, MANUEL JAVIER
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE ASCOPE

7. ACUÑA RAZA, LASTENIA
FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN MATERIA AMBIENTAL (CON SEDE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD)

8. ZAFRA GUERRA, ESTEBAN RAFAEL
FISCAL PROVINCIAL MIXTO (CORPORATIVO) DE M.B.J. LA ESPERANZA

9. CARO HUAMAN, EDHIT AMPARITO
FISCAL PROVINCIAL MIXTO (CORPORATIVO) DE OTUZCO

10. HINOJOSA SANALIA DE FIGUEROA, GLADYS YRENE
FISCAL PROVINCIAL MIXTO (CORPORATIVO) DE OTUZCO

11. SIGUEÑAS CACERES, ITALO RUBEN
FISCAL PROVINCIAL MIXTO (CORPORATIVO) DE PACASMAYO

12. OCAMPO GARCIA, MARTIN EDUARDO
FISCAL PROVINCIAL MIXTO (CORPORATIVO) DE PACASMAYO

13. PAREDES LEON, ANA CECILIA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE TRUJILLO

14. MACEDO RABINES, DANIEL DARDO
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE TRUJILLO

Quinto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lambayeque:

1. FLORES REZZA, LYDIA
FISCAL PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO DE CHICLAYO

2. AGUILAR SOLORZANO, ENEIDA
FISCAL PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO DE CHICLAYO

3. NIQUEN SUAREZ, ELIZABETH DEL CARMEN
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE FERREÑAFE

4. CABALLERO VELEZMORO, DAVID WILBER
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE FERREÑAFE

5. VALDIVIEZO LUDEÑA, ISABEL DEL CARMEN
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE FERREÑAFE

6. ESPINOZA LAVADO, FRANK
FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE JAEN

7. PISCOYA MONTALBAN, LUIS ENRIQUE
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL (LIQUIDACION) DE LAMBAYEQUE

8. QUIROZ CABALLERO, MAGALY ELIZABETH
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE LAMBAYEQUE

9. TAPIA SILVA, KATERINE
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE LAMBAYEQUE

10. CORONADO ZULOETA, KARINA DEL CARMEN
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE MOTUPE

Sexto.- Nombrar en el Distrito Judicial de Piura:

1. SEMINARIO GOMEZ, JUAN MARTIN
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CASTILLA

2. SILVA ANHUAMAN, LUCIA OTILIA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CASTILLA

3. CASTILLO CHIRINOS, LILIA CONSUELO DEL PILAR
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE CASTILLA

4. NUÑEZ MASIAS, NADIA KARINA
FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE CATACAOS

5. FLORES AGUIRRE, SEGUNDO NICOLAS
FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE MORROPON

6. VIDALON CABANILLAS, PIO JORGE
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE MORROPON

7. VASQUEZ SERRANO, JUANA EDITH
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE PAITA

8. CALLE AMBULAY, MAGDALENA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE PAITA

9. TAPIA PONCE, LUIS ENRIQUE
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE PAITA

10. TUESTA CASTRO DE MALPARTIDA, JANETH
FISCALADJUNTOSUPERIORPENAL(LIQUIDACION) DE PIURA

11. MERINO GUERRERO, JASTMC NADEIRA
FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA DE PIURA

12. ORTIZ ZAPATA, ARMANDO
FISCAL PROVINCIAL DE PREVENCION DEL DELITO DE PIURA

13. RUMICHE ROCHABRUN, SILVIA CAROLINA
FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN MATERIA AMBIENTAL (CON SEDE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA)

14. SANDOVAL ZAPATA, MARIA LUZ ANGELICA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE PIURA

15. CABRERA CABANILLAS, GILMA DORIS
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE PIURA

16. CORDOVA YAURI, CAROLINA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE PIURA

17. GARCIA CARO, FANY DEL ROSARIO
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE PIURA

18. CUBAS DIAZ, GABBY PATRICIA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE PIURA

19. LEON VEGA, BRISCEYDA PAMELA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SECHURA

20. PAREDES AGUERO, JOSE ROBERTINO
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SECHURA

21. CORDOVA CRISANTO, CARLOS JAVIER OSCAR
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE TAMBO GRANDE

22. SIRLOPU GARCES, TITO GERARDO
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE TAMBO GRANDE

Sétimo.- Nombrar en el Distrito Judicial de San Martín:

1. RIOS JARAMILLO, LITA
FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE ALTO AMAZONAS

2. DIAZ TORRES, JUAN CARLOS
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE LA BANDA DE SHILCAYO

3. VALDARRAGO ZUZUNAGA, JAVIER FRANCISCO
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO (DESCENTRALIZADO, SEDE JUANJUI) DE MARISCAL CACERES

4. CASTAÑEDA TINTAYA, SILVIA NORA
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR CIVIL Y FAMILIA (SEDE TARAPOTO) DE SAN MARTIN

5. VILLALTA ARRIAGA, JOSE LUIS
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE LAMAS

6. MOZO LUNA, AUSBERTO ALEX
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE LAMAS

7. HUERTAS PRETELL, RODRIGO ALEJANDRO HERMEL
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE MOYOBAMBA

8. ZEGARRA MIRANDA, LOURDES YOLANDA
FISCAL PROVINCIAL PENAL DE RIOJA

9. BENAVIDES LUNA, OSCAR SANTIAGO
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL (SEDE MOYOBAMBA) DE SAN MARTIN

10. MORI CHAMBI, OMAR ALEXANDER
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL (SEDE TARAPOTO) DE SAN MARTIN

11. SONCCO LAURA, ANGEL VICTOR
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL (SEDE TARAPOTO) DE SAN MARTIN

12. CHIHUANTITO ARAGON, MANUEL PERCY
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL (SEDE TARAPOTO) DE SAN MARTIN

13. ZEVALLOS SALAZAR, EMMA JOHANNA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO, SEDE TARAPOTO) DE SAN MARTIN

14. LLANOS MORALES, ANGEL EMANUEL
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO, SEDE TARAPOTO) DE SAN MARTIN

15. SAGASTEGUI JAUREGUI, LUIS MANUEL
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO, SEDE TARAPOTO) DE SAN MARTIN

16. CLARES PERCA, EDWARD JORGE ARMANDO
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE TOCACHE

Octavo.- Nombrar en el Distrito Judicial del Santa:

1. VALENCIA POZO, MARIA DEL ROSARIO
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE SANTA

2. GUTIERREZ CRESPO, FREDY
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE SANTA

3. BARRETO SONCCO, JULIO CESAR
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO DE SANTA

4. SANCHEZ URQUIAGA, MIGUEL MARTIN
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR MIXTO DE SANTA

5. GASTAÑADUI YBAÑEZ, LUCY YSABEL
FISCAL PROVINCIAL CIVIL DE SANTA

6. GOMERO PAREDES, CARMEN JUDITH LOURDES

FISCAL PROVINCIAL CIVIL DE SANTA

7. CARRETERO SARMIENTO, DEIDY MARIBEL
FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA DE SANTA

8. FERNANDEZ RAMIREZ, NERY IVONNE
FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA DE SANTA

9. SARAVIA ROLDAN, JAVIER LUIS
FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE SANTA

10. AÑANCA CHUMBE, LAUREANO
FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (CORPORATIVO) DE SANTA

Noveno.- Nombrar en el Distrito Judicial de Sullana:

1. RIOS SOLIS, ELIANA LORENA
FISCAL PROVINCIAL MIXTO DE TALARA

2. RAMOS NAVARRO, JUAN PAUL
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL (APELACION) DE SULLANA

3. BORJAS ROA, FRIDA BRICELDA
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL (APELACION) DE SULLANA

4. RUIZ VELASQUEZ, MAX ULISES
FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE SULLANA

5. PERALTA MORALES, CESAR DARIO
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SULLANA

6. SERNAQUE MECHATO, ERIKA DEL ROCIO
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SULLANA

7. ARNAO TAVARA, ROSA ADELA
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SULLANA

8. HERNANDEZ QUISPE, FERNANDO DANIEL
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE SULLANA

9. VEGA AGUILAR, JORGE ALBERTO
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE TALARA

10. AYESTAS MONTOYA, EDUARDO JESUS
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE TALARA

11. DURAND PHOCCO, DANIEL HILARIO
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE TALARA

Décimo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Tumbes:

1. FERNANDEZ RIVERA, SOLEDAD
FISCAL PROVINCIAL MIXTO (CORPORATIVO) DE CONTRALMIRANTE VILLAR

2. BORJAS ROA, JUAN MANUEL
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL (APELACION) DE TUMBES

3. VASQUEZ RAMIREZ, WILSON ALEXY
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE TUMBES

4. MUÑOZ ALCA, JUAN CARLOS
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE TUMBES

5. POMA AVELLANEDA, CARLOS CESAR
FISCAL PROVINCIAL PENAL (CORPORATIVO) DE TUMBES

Décimo Primero.- Proceder a la proclamación, juramentación y entrega de títulos de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GASTÓN SOTO VALLENAS
Presidente

858766-2

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban los "Lineamientos para la Formulación del Plan Nacional de Control 2013" y la Directiva Nº 007-2012-CG/PEC

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 391-2012-CG

Lima, 26 de octubre de 2012

Visto, la Hoja Informativa Nº 00032-2012-CG/PEC de la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión, mediante la cual se pone a consideración: los "Lineamientos para la Formulación del Plan Nacional de Control 2013", y el proyecto de Directiva de "Programación Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Control de los Órganos de Control Institucional para el año 2013";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso;

Que, la precitada Ley en el literal s) de su artículo 22° señala como atribución de este Organismo Superior de Control, dictar las disposiciones necesarias para articular los procesos de control con los Planes y Programas Nacionales, a efecto de visualizar de forma integral su cumplimiento, generando la información pertinente para emitir recomendaciones generales al Poder Ejecutivo y Legislativo sobre la administración de recursos del Estado, en función a las metas previstas y alcanzadas;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 32° de la Ley N° 27785, establece como facultades del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República y de los Órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, el Plan Anual de Control es la herramienta de gestión, a través de la cual la Contraloría General de la República orienta, planifica y evalúa el accionar de los Órganos de Control Institucional del Sistema Nacional de Control, conforme a los objetivos y lineamientos de política institucional impartidos;

Que, los Lineamientos constituyen pautas para orientar el accionar de control hacia el examen de áreas de alto riesgo sensibles a la corrupción o acciones en apoyo a la mejora de la gestión pública, los cuales se imparten de acuerdo con lo establecido en el literal s) del artículo 22° de la Ley N° 27785, descrito en el segundo considerando;

Que, constituye una de las funciones de los Órganos de Control Institucional, formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto, conforme a lo previsto en el inciso h) del artículo 20° de la versión actualizada del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG;

Que, a través de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, se aprobó el uso del Sistema de Auditoría Gubernamental - SAGU (ahora Sistema de Control Gubernamental), por parte de los Órganos de Auditoría – actualmente Órganos de Control Institucional –, Sociedades de Auditoría designadas, la Contraloría General de la República y las Entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, con el fin de sistematizar, entre otros, la información relativa a la programación, ejecución y evaluación de los planes anuales de control;

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia Central de Planeamiento y Control de Gestión ha propuesto la aprobación de los "Lineamientos para la Formulación del Plan Nacional de Control 2013" y la Directiva de "Formulación y Evaluación del Plan Anual de Control de los Órganos de Control Institucional para el año 2013", que contiene los criterios y procedimientos que regulan los procesos de formulación y evaluación del Proyecto de Plan Anual de Control, así como la aprobación y ejecución del mismo;

En uso de las facultades conferidas por el inciso s) del artículo 22° y el inciso b) del artículo 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los "Lineamientos para la Formulación del Plan Nacional de Control 2013" y la Directiva N° 007-2012-CG/PEC "Directiva de Programación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Control de los Órganos de Control Institucional para el año 2013", los mismos que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los Departamentos dependientes de las Gerencias de Control y las Oficinas Regionales de Control, según sus ámbitos y competencias, cautelarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

859582-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan coordinaciones en la compra de pasajes para viaje de representantes de la Universidad Nacional de Ingeniería a Malasia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1579

Lima, 23 de octubre de 2012

Visto el Prov. Nº 2395-Rect.- de fecha 12 de octubre de 2012, del Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley 23733 en su artículo 2º, establece como uno de los fines de la Universidad, el de realizar investigación en las humanidades, las ciencias y las tecnologías, y fomentar la creación intelectual y artística;

Que, mediante el Oficio Nº 783-Decanato FIEE-2012 de fecha 11 de octubre de 2012, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica solicita se autorice la subvención para que la Ingeniera Judith Luz Betetta Gómez (Jefe del IIFIEE) y el señor Diego Eduardo Gálvez Aranda (entrenador en robótica), acompañen a los alumnos de la FIEE que representarán al Perú en la Olimpiada Mundial de Robótica WRO, que tendrá lugar del 09 al 11 de noviembre en Kuala Lumpur – Malasia;

Que, el Despacho del Rectorado mediante el Prov. del visto, autorizó a la Oficina Central de Relaciones Públicas realizar las coordinaciones con la Dirección General de Administración, para la compra de los pasajes conforme a la cotización presentada asciende a la suma de USD 6,800.00;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Oficina Central de Relaciones Públicas realizar las coordinaciones con la Dirección General de Administración, para la compra de los pasajes de la Ingeniera Judith Luz Betetta Gómez (Jefe del IIFIEE) y el señor Diego Eduardo Gálvez Aranda (entrenador en robótica), por el monto total de USD 6,800.00; quienes acompañarán a los alumnos de la FIEE que representarán al Perú en la Olimpiada Mundial de Robótica WRO, que tendrá lugar del 09 al 11 de noviembre en Kuala Lumpur – Malasia.

Artículo 2º.- Los pasajes serán financiados a través de los recursos directamente recaudados de la Administración Central; debiendo la Oficina Central de Relaciones Públicas presentar un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento, presentando la rendición de las cuentas respectivas.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Administración Central.

Artículo 4º.- Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector

858768-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Confirman la Res. Nº 0001-2012-JEE-CHICLAYO/JNE, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN Nº 915 -2012-JNE

Expediente N° J-2012-01358
JEE CHICLAYO (00126-2012-0020)
CAJAMARCA, JAÉN, COLASAY

Lima, quince de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública de fecha 15 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Anselmo Herrera Villanueva, promotor de la consulta popular de revocatoria de las autoridades municipales del Concejo Distrital de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, contra la Resolución Nº 001-2012-JEE-CHICLAYO/JNE, del 3 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Chiclayo, que declaró el rechazo liminar del pedido de nulidad de las elecciones realizadas en el citado concejo distrital, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

ANTECEDENTES

Sobre la solicitud de nulidad

Mediante escrito del 3 de octubre de 2012, el promotor de la consulta popular, solicitó la nulidad de la votación en las mesas de sufragio del distrito de Colasay (fojas 9 a 15), bajo el amparo de lo establecido en el artículo 363, literal b, de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE).

El pedido de nulidad se sustentó en los siguientes hechos:

a) Las autoridades municipales, a través de terceras personas, realizaron una serie de hechos ilícitos, entre ellos, el bloqueo de carreteras, a fin de evitar que los pobladores puedan llegar a sus centros de votación.
b) Muchas de las mesas de sufragio se instalaron después de las once de la mañana, tal como se podrá apreciar en los informes del fiscalizador.
c) El jefe de abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Colasay ofrecía dinero a cambio de que los pobladores no acudan a sufragar.

Respecto al pronunciamiento del Jurado Electoral Especial de Chiclayo

Mediante la Resolución Nº 0001-2012-JEE-CHICLAYO/JNE, del 3 de octubre de 2012 (foja 35), el Jurado Electoral Especial de Chiclayo (en adelante JEE) declaró el rechazo liminar del pedido de nulidad presentado, toda vez que el recurrente no adjuntó el recibo de pago de la tasa por concepto de nulidad.

Sobre el recurso de apelación

El apelante fundamenta su recurso de apelación (fojas 37 a 41) alegando que el pago de tasa constituye un requisito de admisibilidad subsanable y que su ausencia no puede impedir que se administre justicia, más aún si se tiene en cuenta la existencia de graves irregularidades suscitadas durante la fecha de la consulta popular.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso es determinar si el pedido de nulidad fue interpuesto con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 094-2011-JNE, vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, de acuerdo a la Resolución Nº 706-2012-JNE, del 13 de agosto de 2012.

CONSIDERANDOS

La singularidad del proceso electoral y la necesidad de establecer reglas procesales autónomas

1. El artículo 142 de la Constitución Política del Perú, norma fundamental y suprema de nuestro ordenamiento jurídico, establece que no son revisables en sede judicial las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones en materia electoral, disposición que se condice con lo señalado en el artículo 181 de la referida norma, que se ubica en la cúspide de la pirámide normativa.

Ambas disposiciones no hacen sino constatar y reconocer la existencia de dos elementos centrales: a) el Jurado Nacional de Elecciones es el intérprete supremo en materia electoral y un intérprete especializado de las disposiciones constitucionales referidas a la materia electoral; y b) el proceso electoral cuenta con una estructura y dinámica singulares que la diferencian de los procesos jurisdiccionales ordinarios e, incluso, a pesar de incidir en el ejercicio de los derechos fundamentales, de los procesos constitucionales.

2. Ciertamente, la celeridad con la que se requiere tramitar los procesos electorales y la trascendencia pública respecto de cada una de sus etapas, fundamentalmente en aquellas que se desarrollan con posterioridad a la realización de las votaciones, como son la resolución de actas observadas, nulidades de resultados de las votaciones de las mesas de sufragio y de elecciones, así como la proclamación de resultados definitivos y la determinación de los candidatos electos, supone necesariamente que el órgano competente, técnica y constitucionalmente calificado, como es el Jurado Nacional de Elecciones, sea el que establezca, dentro de los parámetros establecidos en la Constitución Política del Perú, y velando por el respeto de los derechos fundamentales, las reglas que deberán regir cada etapa del proceso electoral.

Sobre el caso concreto

3. La Resolución Nº 094-2011-JNE - vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, de acuerdo a la Resolución Nº 706-2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012, con la que se establecieron determinadas reglas referidas a la oportunidad y a los plazos para plantear pedidos e interponer recursos sobre nulidad de votación de mesas de sufragio y de nulidad de elecciones, señalándose que, respecto de los pedidos de nulidad sustentados en hechos externos a la votación en las mesas de sufragio, esto es, en los supuestos previstos en el artículo 363, literal b, de la LOE, deben ser presentados por los personeros legales ante el JEE, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la fecha de la elección.

4. Debe recordarse que los derechos al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva, como todo derecho fundamental, no son absolutos, de forma que su ejercicio se encuentra delimitado por las normas legales y aquellas que expida el órgano constitucional autónomo, a quien la propia Constitución Política del Perú, en su calidad de norma suprema de todo el ordenamiento jurídico, le atribuye la competencia para administrar justicia y regular sobre materia electoral, lo cual implica, como resulta evidente, la regulación de los procesos electorales, como es, en este caso, la presentación de solicitudes de nulidad de elecciones.

De esta manera, se trata solo de las regulación del ejercicio del derecho a plantear nulidades de las votaciones realizadas en las mesas de sufragio y nulidad de las elecciones, las que exigen, para obtenerse un pronunciamiento de fondo, el cumplimiento de ciertos requisitos de forma, referidos al plazo y condiciones de presentación de los pedidos a los que se ha hecho referencia.

5. La Resolución Nº 094-2011-JNE, que fue oportunamente publicada, establecía para el caso concreto, que los pedidos de nulidad debían ser presentados hasta el 3 de octubre de 2012, debiéndose adjuntar, en caso de que se presentasen en día hábil, el recibo de pago de la tasa, así como la constancia de habilidad del abogado que suscribe; de lo contrario, se declara su rechazo liminar; y, de presentarse en día inhábil, se recibirá el escrito con la obligación de presentar la tasa respectiva o la constancia de habilidad, el día hábil inmediato siguiente, bajo apercibimiento de su rechazo liminar.

6. En el presente caso, se tiene que el 3 de octubre de 2012, esto es, dentro del plazo, el recurrente presentó su pedido de nulidad; sin embargo, no cumplió con adjuntar el recibo de pago de la tasa correspondiente, tal como lo establece la resolución antes citada, incumpliendo de esta manera con una de las exigencias exigidas.

En vista de lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral, considera que el JEE actuó correctamente al declarar el rechazo liminar del citado pedido; por lo tanto, el recurso de apelación debe ser desestimado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Anselmo Herrera Villanueva, promotor de la consulta popular de revocatoria de las autoridades municipales del Concejo Distrital de Colasay, y CONFIRMAR la Resolución Nº 0001-2012-JEE-CHICLAYD/JNE, del 3 de octubre de 2012, que declaró el rechazo liminar del pedido de nulidad de las elecciones

realizadas en el distrito de Colasay, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

857038-1

Confirman la Res. Nº 0001-2012-JEE-TARAPOTO/JNE, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN Nº 916-2012-JNE

Expediente Nº J-2012-1363
JEE TARAPOTO (0087-2012-0022)
SAN MARTÍN, SAN MARTÍN, SHAPAJA

Lima, quince de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, de fecha 15 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Víctor Segundo Arévalo Rodríguez, Octavio Pezo Panduro, Víctor Iván Sandoval del Castillo, Daniel Meléndez Isuiza y Lenith Hidalgo García, alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de Shapaja, provincia y departamento de San Martín, contra la Resolución Nº 0001-2012-JEE-TARAPOTO/JNE, de fecha 6 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tarapoto, que declaró infundado el pedido de nulidad de las elecciones realizadas en el citado distrito, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

ANTECEDENTES

Sobre la solicitud de nulidad

Con fecha 3 de octubre de 2012, Víctor Segundo Arévalo Rodríguez, Octavio Pezo Panduro, Víctor Iván Sandoval del Castillo, Daniel Meléndez Isuiza y Lenith Hidalgo García, solicitaron, a través del personero legal de la agrupación política Alianza Para el Progreso, a la cual pertenecen, la nulidad de las elecciones realizadas en el citado distrito, al amparo de lo establecido en el artículo 363, inciso b, de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), alegando que:

i) El día de las elecciones, a instancias del promotor de la revocatoria, se presentaron a sufragar más de doscientas personas no residentes en el distrito de Shapaja, hecho que distorsionó el resultado de las elecciones.
ii) El promotor de la revocatoria habría incentivado a personas que no residen en el distrito de Shapaja, a que efectúen cambios de domicilio ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante Reniec), a fin que sean incorporados en el padrón electoral, lo que configuraría la existencia de "votantes golondrinos", por lo cual formularon la denuncia penal respectiva.

La solicitud de nulidad corre a fojas 7 vuelta, 8 y 8 vuelta de autos.

Respecto al pronunciamiento del Jurado Electoral Especial

Mediante Resolución Nº 0001-2012-JEE-TARAPOTO/JNE, que corre a fojas 196 y 197, el Jurado Electoral Especial de Tarapoto (en adelante JEE) declaró infundada la solicitud de nulidad antes mencionada, por los siguientes fundamentos:

i) El padrón electoral se cerró el 2 de junio de 2012 y, conforme prescribe el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Reniec, el plazo para impugnar el domicilio de los electores se inicia en la fecha de la convocatoria del proceso de consulta popular de revocatoria hasta 15 días calendarios después del cierre del padrón electoral. En ese sentido, el cuestionamiento sobre el domicilio de los supuestos "votantes golondrinos" precluyó el 17 de junio de 2012.
ii) Las supuestas infracciones penales constituirían un "asunto judicializado", por lo que no era posible emitir un pronunciamiento al respecto, ya que no es de su competencia determinar la existencia o no de un hecho delictivo.

Sobre el recurso de apelación

Los apelantes fundamentan su recurso de apelación –que obra de fojas 1 a 5– solicitando que se declare nula la Resolución Nº 0001-2012-JEE-TARAPOTO/JNE y, por ende, nulo el proceso de consulta popular de revocatoria en el distrito de Shapaja, sobre la base de los siguientes fundamentos:

i) A pesar que demostraron la existencia y participación de los "votantes golondrinos" en la votación, esta se efectuó sin que, previamente, el Reniec resolviera su solicitud de depuración del padrón electoral, oportunamente presentada ante dicha entidad.
ii) El JEE no cumplió con sus obligaciones pues tenía facultades suficientes para pronunciarse y determinar si se cometieron irregularidades durante el proceso de consulta popular de revocatoria, habida cuenta que la denuncia penal que interpusieron se halla en trámite ante el Ministerio Público y no ante el Poder Judicial, por lo que, es erróneo alegar, como lo hizo el JEE, que se trataba de un "asunto judicializado".

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso consistirá en determinar: i) si las impugnaciones de los domicilios de los "votantes golondrinos" del distrito de Shapaja, fue oportunamente solicitada; y ii) si el JEE de Tarapoto incumplió con sus obligaciones, al no pronunciarse respecto de las presuntas ilegalidades denunciadas por los impugnantes.

CONSIDERANDOS

La singularidad del proceso electoral y la necesidad de establecer reglas procesales autónomas

1. El artículo 142 de la Constitución Política del Perú, norma fundamental y suprema de nuestro ordenamiento jurídico, establece que no son revisables en sede judicial las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones en materia electoral, disposición que se condice con lo señalado en el artículo 181 de la referida norma, que se ubica en la cúspide de la pirámide normativa.
Ambas disposiciones no hacen sino constatar y reconocer la existencia de dos elementos centrales: a) el Jurado Nacional de Elecciones es el intérprete supremo en materia electoral y un intérprete especializado de las disposiciones constitucionales referidas a la materia electoral; y b) el proceso electoral cuenta con una estructura y dinámica singulares que la diferencian de los procesos jurisdiccionales ordinarios e incluso, a pesar de incidir en el ejercicio de los derechos fundamentales, de los procesos constitucionales.
2. Ciertamente, la celeridad con la que se requiere tramitar los procesos electorales y la trascendencia pública respecto de cada una de sus etapas, fundamentalmente en aquellas que se desarrollan con posterioridad a la realización de las votaciones, como son la resolución

de actas observadas, nulidades de resultados de las votaciones de las mesas de sufragio y de elecciones, así como la proclamación de resultados definitivos y la determinación de los candidatos electos, supone necesariamente que el órgano competente, técnica y constitucionalmente calificado, como es el Jurado Nacional de Elecciones, sea el que establezca, dentro de los parámetros establecidos en la Constitución Política del Perú, y velando por el respeto de los derechos fundamentales, las reglas que deberán regir cada etapa del proceso electoral.

Sobre el caso concreto

3. La Resolución Nº 094-2011-JNE –vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 de acuerdo a la Resolución Nº 706-2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012–, con la que se estableció determinadas reglas referidas a la oportunidad y a los plazos para plantear pedidos e interponer recursos sobre nulidad de votación de mesas de sufragio y de nulidad de elecciones, señalándose que, respecto de los pedidos de nulidad sustentados en hechos externos a la votación en las mesas de sufragio, esto es, en los supuestos previstos en el artículo 363, literal b, de la LOE, deben ser presentados por los personeros legales ante el JEE, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la fecha de la elección.

4. Debe recordarse que los derechos al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, como todo derecho fundamental, no son absolutos, de forma que su ejercicio se encuentra delimitado por las normas legales y aquellas que expida el órgano constitucional autónomo, a quien la propia Constitución Política del Perú, en su calidad de norma suprema de todo el ordenamiento jurídico, le atribuye la competencia para administrar justicia y regular sobre materia electoral, lo cual implica, como resulta evidente, la regulación de los procesos electorales, como es, en este caso, la presentación de solicitudes de nulidad de elecciones.

De esta manera, se trata solo de las regulación del ejercicio del derecho a plantear nulidades de las votaciones realizadas en las mesas de sufragio y nulidad de las elecciones, las que exigen, para obtenerse un pronunciamiento de fondo, el cumplimiento de ciertos requisitos de forma, referidos al plazo y condiciones de presentación de los pedidos a que se ha hecho referencia.

5. Previamente al análisis de los fundamentos del recurso de apelación, es menester mencionar que los apelantes no fundamentaron el recurso en alguna de las causales de nulidad establecidas en el artículo 363 de la LOE, pues se limitaron a mencionar que amparan su recurso en dicho artículo. No obstante ello, este órgano colegiado analizará los argumentos expuestos por los impugnantes y determinará si en la resolución apelada se incurrió en alguna causal de nulidad prescrita en la norma antes mencionada.

6. Con relación a la votación efectuada por ciudadanos que, supuestamente, no residirían en el distrito de Shapaja, denominados "votantes golondrinos", es menester tener presente que la impugnación de domicilio de los votantes durante los procesos electorales se realiza hasta 15 días calendarios después del cierre del padrón electoral, de conformidad con el numeral 25 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Reniec, aprobado con Resolución Jefatural Nº 857-2010-JNAC/RENIEC. El referido padrón fue cerrado el 2 de junio de 2012, por lo cual el plazo para plantear cualquier impugnación o controversia relativa al domicilio de los electores en el distrito de Shapaja, venció el 17 de junio de 2012.

De autos se aprecia que la solicitud de eliminación o tacha de inscripciones de doscientos cincuenta ciudadanos que no tendrían su domicilio en el distrito de Shapaja, o depuración del padrón electoral, fue presentada recién el 26 de junio de 2012, de lo cual se colige que es manifiestamente extemporánea y, por lo tanto, no afecta la validez del padrón electoral.

7. Asimismo, respecto de las presuntas ilegalidades suscitadas durante el proceso de consulta popular de revocatoria, estas se circunscriben a la denuncia penal formulada contra el Reniec ante la Fiscalía de Prevención del Delito de San Martín por, supuestamente, haber incurrido en el delito contra la voluntad popular, porque dicha entidad no se pronunció sobre la solicitud de depuración del padrón electoral, señalada en el numeral precedente. Como ya se determinó, la impugnación de los domicilios de los votantes del distrito de Shapaja fue presentada de forma extemporánea y, por ende, la supuesta ilegalidad por la demora del Reniec en resolver la solicitud de depuración no afecta en modo alguno la plena validez de la votación en el proceso de consulta popular de revocatoria, efectuada en dicho distrito.

A mayor abundamiento, el artículo 36, literal f, de la Ley Nº 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, prescribe que es función de los Jurados Electorales Especiales administrar, en primera instancia, justicia en materia electoral, encontrándose fuera de su competencia determinar la existencia de ilegalidades que provendrían de la comisión de un delito y denunciarlas, pues ello es de competencia del Ministerio Público, de conformidad con el artículo 159, numeral 1, de la Constitución Política.

8. Cabe señalar que el JNE resolvió todas las solicitudes y cuestionamientos referidos al padrón electoral de los diversos distritos donde se efectuó la consulta popular de revocatoria, formuladas antes del cierre del padrón electoral respectivo. En ese sentido, de existir demoras en cuanto a la resolución de solicitudes de depuración presentadas con posterioridad a las fechas de cierre, deberán determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar, por parte de las entidades correspondientes.

CONCLUSIÓN

Por consiguiente, este Supremo Tribunal Electoral concluye que no se ha configurado ninguna de las causales de nulidad contempladas en el artículo 363 de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, por lo cual, el recurso de apelación debe ser rechazado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Víctor Segundo Arévalo Rodríguez, Octavio Pezo Panduro, Víctor Iván Sandoval del Castillo, Daniel Meléndez Isuiza y Lenith Hidalgo García, y CONFIRMAR la Resolución Nº 0001-2012-JEE-TARAPOTO/JNE, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tarapoto, que declaró infundado el pedido de de nulidad de las elecciones realizadas en el distrito de Shapaja, provincia y departamento de San Martín, en el marco del proceso de Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

857038-2

Confirman la Res. Nº 0004-2012-JEE-TRUJILLO/JNE, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN Nº 917-2012-JNE

Expediente Nº J-2012-01364
TRUJILLO (00068-2012-015)
LA LIBERTAD - BOLIVAR

Lima, quince de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, de fecha 15 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Ediles Francisco Mariñas Vergaray, alcalde de la Municipalidad Provincial de Bolívar, departamento de La Libertad, cuyo cargo se somete a consulta, contra la Resolución Nº 0004-2012-JEE-TRUJILLO/JNE, de fecha 8 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo, que declaró infundado el pedido de nulidad de las elecciones en los distritos de Bambamarca y Uchumarca, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

ANTECEDENTES

Sobre la solicitud de nulidad

El 3 de octubre de 2012, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Bolívar solicitó la nulidad de las elecciones municipales en los distritos de Bambamarca y Uchumarca (fojas 42 a 46), bajo los siguientes argumentos:

i) Los integrantes de las mesas de sufragio realizaron actos de intimidación y violencia contra los electores a fin de que marquen por la opción SÍ.
ii) Los integrantes de las mesas de sufragio realizaron campaña de manera expresa y pública por la opción SÍ.
iii) Los integrantes de las mesas de sufragio impidieron la participación de los personeros del alcalde de la Municipalidad Provincial de Bolívar en todas las mesas de sufragio.
iv) Se han consignado como válidas las actas electorales Nº 094941, Nº 094937 y Nº 200554, cuando estas no cumplen con la formalidad debida al consignar horas en el sufragio y en el escrutinio que no son continuas.
v) Raúl Eduardo Silva Mayurí, regidor de la Municipalidad Provincial de Bolívar, realizó proselitismo político a favor de la opción SÍ el día 30 de setiembre de 2012.

Para sustentar la solicitud antes descrita, presentó declaraciones juradas en las que se describen los hechos expuestos, así como ejemplares de actas electorales.

De los informes de fiscalización

1. El Informe Final de Fiscalización Electoral Nº 01-2012-NRG-FD/JEE-T-CPRV2012 (fojas 66 a 81), de fecha 3 de octubre de 2012, elaborado por el fiscalizador distrital, no reporta ninguna incidencia o irregularidad que determine que los miembros de mesa de sufragio realizaron conductas tendentes a inclinar la votación a favor de una determinada opción.
2. El Informe Nº 017-2012-JDAO-CFTRUJILLO-DNFPE/JNE (foja 65), de fecha 5 de octubre de 2012, elaborado por el coordinador de fiscalización, indica que no existieron irregularidades que conlleven a la nulidad del proceso electoral en los distritos de Bambamarca y Uchumarca, de la provincia de Bolívar.

Respecto al pronunciamiento del Jurado Electoral Especial de Trujillo

Mediante Resolución Nº 0004-2012-JEE-TRUJILLO/JNE (fojas 28 a 33), de fecha 8 de octubre de 2012, el Jurado Electoral Especial de Trujillo (en adelante JEE) declaró infundado el pedido de nulidad de las elecciones en los distritos de Bambamarca y Uchumarca, sustentados en las causales del artículo 363, literales b y c de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), por cuanto consideró lo siguiente:

i) La diferencia en las horas consignadas en las actas electorales es producto de un error en el llenado de estas, mas no de la desnaturalización de las características del voto.
ii) No han quedado acreditados los hechos invocados por el solicitante respecto a la conducta de los miembros de mesa, ya que las declaraciones juradas presentadas corresponden a personas que tienen interés directo en el resultado del proceso.
iii) En ninguna de las actas electorales correspondientes a los distritos de Bambamarca y Uchumarca se ha dejado constancia de observaciones o reclamos al acto de escrutinio.
iv) El proselitismo político denunciado se está tramitando en un expediente aparte sobre presunta infracción a las normas de neutralidad en periodo electoral.
v) El informe Nº 017-2012-JDA-CFTRUJILLO-DNFPE/JNE, elaborado por el coordinador de fiscalización, no reporta ninguna irregularidad que determine la nulidad del proceso electoral.
vi) Los pedidos de nulidad sustentados en los literales a, c y d del artículo 363 de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, en hechos pasibles de conocimiento directo de la mesa de sufragio, deben ser planteados por los personeros de mesa ante la propia mesa de sufragio y, necesariamente, se debe dejar constancia de dichos pedidos en el acta electoral, lo que no ha sucedido en el presente caso.

Sobre el recurso de apelación

El 12 de octubre de 2012, el personero interpuso recurso de apelación (fojas 13 a 17) contra la Resolución Nº 0004-2012-JEE-TRUJILLO/JNE, con los mismos argumentos de su solicitud original, añadiendo lo siguiente:

i) El JEE ha vulnerado los principios de legalidad y del debido proceso electoral al considerar el incumplimiento de las formalidades de las actas electorales como un simple error material.
ii) No se ha valorado de manera conjunta e integral los medios probatorios ofrecidos.
iii) Se ha afectado el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva y a la debida motivación.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso es determinar si concurre la causal de nulidad prevista en el artículo 363, incisos b y c, de la LOE.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 363 de la LOE establece que los JEE pueden declarar la nulidad de la votación realizada en las mesas de sufragio en los siguientes casos: a) cuando la mesa de sufragio se haya instalado en lugar distinto del señalado o en condiciones diferentes de las establecidas por la ley, o después de las doce horas, siempre que tales hechos hayan carecido de justificación o impedido el libre ejercicio del derecho de sufragio; b) cuando haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia para inclinar la votación a favor de una lista de candidatos o de determinado candidato; c) cuando los miembros de la Mesa de Sufragio hayan ejercido violencia o intimidación sobre los electores, con el objeto indicado en el inciso anterior; y d) cuando se compruebe que la mesa de sufragio admitió votos de ciudadanos que no figuraban en la lista de la mesa de sufragio o rechazó votos de ciudadanos que figuraban en ella en número suficiente para hacer variar el resultado de la elección.
2. Adicionalmente, la Resolución Nº 0094-2011-JNE —vigente para el presente proceso de consulta popular de acuerdo a la Resolución Nº 706 -2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012—, establece que los pedidos de nulidad sustentados en los literales a, c y d del artículo 363 de la LOE, esto es, basados en hechos pasibles de conocimiento directo de la mesa de sufragio, deben ser planteados por los personeros de mesa ante la propia mesa de sufragio y, necesariamente, se debe dejar constancia de dichos pedidos en el acta electoral. Asimismo, determina que los pedidos de nulidad sustentados en hechos externos a la votación en mesa, esto es, en los supuestos previstos en el literal b del artículo 363 del mismo cuerpo legal, deben ser presentados ante el respectivo JEE dentro del plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de la elección.
3. A partir de lo antes expuesto, este Supremo Tribunal Electoral considera que en la medida en que la solicitud de nulidad por hechos internos a la mesa de votación no fue debidamente consignada en las observaciones de las actas electorales, ni presentada

dentro del plazo establecido, resulta manifiestamente extemporánea.

4. Sin perjuicio de lo señalado, este órgano electoral considera pertinente pronunciarse sobre los hechos invocados en la solicitud de nulidad de elecciones por hechos internos y hechos externos a la mesa de votación.

De la solicitud de nulidad basada en el literal c del artículo 363 de la LOE

5. En relación con el argumento del apelante, mediante el que alega que los miembros de las mesas de sufragio ejercieron intimidación y violencia contra los electores, y que, además, realizaron campaña a fin de que estos marquen la opción SÍ, el Informe Final de Fiscalización Electoral Nº 01-2012-NRG-FD/JEE-T-CPRV2012, no reporta ninguna incidencia o irregularidad durante ninguna de las etapas del proceso electoral, y menos alguna que determine que los miembros de mesa de sufragio realizaron conductas tendentes a inclinar la votación a favor de una determinada opción.

6. Adicionalmente, respecto de la declaración jurada de un ciudadano de la provincia de Bolívar, en la cual manifiesta que un miembro de mesa le indicó que marcara por la opción SÍ, este órgano colegiado considera que ese tipo de afirmaciones, por sí solas, no generan convicción acerca de la veracidad de lo allí afirmado, por lo que no pueden constituir mérito suficiente para incidir negativamente en los derechos fundamentales de los electores, pues, en virtud de las declaraciones de los mismos, no se puede anular el principio de soberanía y voluntad popular, ni tampoco afectar el derecho fundamental de sufragio. En tal sentido, al no haberse acreditado el hecho imputado debe desestimarse el recurso de apelación en este extremo.

De la solicitud de nulidad basada en el literal b del artículo 363 de la LOE

7. El apelante alega que los integrantes de la mesa de sufragio realizaron actos fraudulentos, cohecho, soborno, intimidación o violencia para inclinar la votación a favor de la opción SÍ, al impedir la participación de los personeros del alcalde en todas las mesas de votación.

Sobre el particular, y tal como se señaló en el análisis de la invocación de la causal anterior, los informes de fiscalización no reportan irregularidad alguna (de ningún tipo y en ninguna etapa del proceso electoral); además, es necesario señalar que en el Acta Electoral Nº 094941-41-Y (foja 59) adjuntada por el recurrente, se observa que está suscrita por un personero de la autoridad en consulta y por uno del promotor, tanto en la sección de sufragio como en la de escrutinio, hecho que desacredita lo afirmado por el alcalde. Por estas razones es que corresponde confirmar la resolución impugnada en dicho extremo.

Cuestiones adicionales

8. En relación con los actos de proselitismo político supuestamente efectuados por el regidor Raúl Eduardo Silva Mayurí, no obra en autos reportes de incidencias ni informes de fiscalización en los que se detallan los hechos alegados. Adicionalmente, debe señalarse que en el caso de que estas afirmaciones fueran acreditadas, si bien se trata de incumplimientos a las prohibiciones establecidas en la LOE como garantías del proceso electoral, ello acarreará, de determinarse la identidad de los responsables, las sanciones correspondientes en el ámbito penal y/o administrativo. Sin embargo, estos hechos o conductas no constituyen causales de nulidad de votación.

9. Adicionalmente, los impugnantes alegan que el JEE de Trujillo ha incurrido en una vulneración de los principios del debido proceso con la expedición de la Resolución Nº 0004-2012-JEE-TRUJILLO/JNE, por lo que corresponde a este órgano electoral realizar un examen integral de los fundamentos expuestos en la recurrida, en la medida en que habría sido emitida de manera contradictoria y arbitraria.

Al respecto, de la revisión de autos este Supremo Tribunal Electoral constata que el razonamiento seguido para la expedición de la resolución apelada ha sido el adecuado, por haberse expuesto suficientemente, en el pronunciamiento de las cuestiones controvertidas, las razones de hecho y el sustento jurídico que justifican la decisión tomada.

10. Con relación a la alegación de que las horas consignadas para el inicio y fin del los actos de instalación, sufragio y escrutinio no son continuas, cabe mencionar que dichas supuestas irregularidades no constituyen elementos suficientes para declarar la nulidad de la votación en mesa de sufragio ni tampoco del proceso electoral, toda vez que deberá probarse de manera clara, fehaciente e indubitable, que las mismas tuvieron por finalidad, y efectivamente produjeron, una distorsión en el resultado de las votaciones.

En consecuencia, al haberse apreciado y valorado, de manera conjunta y con criterio de conciencia, los hechos y medios probatorios contenidos en autos, este órgano colegiado concluye que no se encuentran acreditados los hechos invocados por los recurrentes como causales de nulidad de elecciones previstas en la legislación electoral, por lo que no es amparable la impugnación planteada.

Por tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el personero legal de Ediles Francisco Mariñas Vergaray, alcalde de la Municipalidad Provincial de Bolívar, departamento de La Libertad, cuyo cargo se somete a consulta, y CONFIRMAR la Resolución Nº 0004-2012-JEE-TRUJILLO/JNE, de fecha 8 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo, que declaró infundado el pedido de nulidad de las elecciones en los distritos de Bambamarca y Uchumarca, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato Municipal 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

857038-3

Declaran Nula la vista de la causa del Expediente Nº J-2012-01374, Nulo el concesorio e Improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la Res. Nº 002-2012-JEE RICARDO PALMA/JNE, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN Nº 925-2012-JNE

Expediente Nº J-2012-01374
JEE RICARDO PALMA (00057-2012-018)
LIMA - HUAROCHIRÍ - SAN DAMIÁN

Lima, dieciséis de octubre de dos mil doce.

VISTO el recurso de apelación interpuesto por Raúl Villanueva Mauricio contra la Resolución Nº 002-2012-JEE RICARDO PALMA/JNE, emitida por el Jurado Electoral Especial de Ricardo Palma, que declaró consentida la resolución que declaró improcedente el pedido de nulidad de las elecciones realizadas en el distrito de San Damián,

provincia de Huarochirí, departamento de Lima, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

ANTECEDENTES

Sobre la solicitud de nulidad

Raúl Villanueva Mauricio solicitó la nulidad de las elecciones realizadas en el distrito de San Damián, alegando que el promotor de la revocatoria, en complicidad con el exalcalde del citado distrito, habría realizado actos de proselitismo político durante el acto de sufragio para inclinar la votación a su favor, logrando, en complicidad con el fiscalizador del Jurado Nacional de Elecciones, expulsarlo del interior del citado local de votación, pese a encontrarse debidamente acreditado como personero legal del alcalde.

Respecto del pronunciamiento del Jurado Electoral Especial de Ricardo Palma

Mediante Resolución Nº 001-2012-JEE RICARDO PALMA/JNE, el Jurado Electoral Especial de Ricardo Palma (en adelante JEE) declaró improcedente la solicitud de nulidad por los siguientes fundamentos: i) El peticionante no se encuentra acreditado como personero legal titular del alcalde del distrito de San Damián; ii) El pedido fue interpuesto al día siguiente del vencimiento del plazo establecido por ley, por lo que resulta extemporáneo; y iii) No se adjuntó el comprobante del pago de la tasa correspondiente ni la constancia de habilidad del abogado.

El citado pronunciamiento fue notificado el 5 de octubre de 2012, vía publicación en el panel del JEE y en el Sistema Integrado de Procesos Electorales (SIPE), conforme la constancia de publicación que obra a fojas 11. Posteriormente, mediante Resolución Nº 002-2012-JEE RICARDO PALMA/JNE, el JEE declaró consentida la citada resolución.

Sobre el recurso de apelación

El apelante sostiene que no se le notificó debidamente la Resolución Nº 001-2012-JEE RICARDO PALMA/JNE, toda vez que según se aprecia del portal del Jurado Nacional de Elecciones la citada resolución recién se publicó el 11 de octubre de 2012.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso es determinar si el apelante ostenta legitimidad para obrar en el presente Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

CONSIDERANDOS

Respecto de la legitimidad para interponer las solicitudes, pedidos y recursos ante el JEE

1. El artículo 132 de la LOE dispone que todo recurso presentado ante un JEE solo es interpuesto por el personero legal titular o alterno ante dicho jurado o por el personero legal ante el Jurado Nacional de Elecciones. Del mismo modo, en su artículo 142, señala que el personero legal ante un JEE está facultado para presentar cualquier recurso o impugnación al jurado correspondiente, en relación con algún acto que ponga en duda la transparencia electoral.

Así, es claro que los únicos legitimados para interponer todo tipo de recursos, escritos, solicitudes, impugnaciones, ante un JEE son los personeros legales, titulares y alternos, acreditados ante el JEE respectivo o ante el JNE.

2. En el presente caso, de la consulta efectuada al SIPE, se advierte que ante el JEE no se ha tramitado expediente alguno de acreditación de personeros legales del alcalde o de los regidores del Concejo Distrital de San Damián.

Por consiguiente, se encuentra acreditado que Raúl Villanueva Mauricio carece de legitimidad para obrar en el presente proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, puesto que no ostenta la condición de personero legal de Eisenóver García Franco, alcalde de la citada municipalidad distrital.

3. En vista de lo expuesto, se debe declarar nula la vista de la causa del Expediente Nº J-2012-01374, nulo el concesorio e improcedente el recurso de apelación.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar NULA la vista de la causa del Expediente Nº J-2012-01374, NULO el concesorio, e IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por Raúl Villanueva Mauricio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

857038-4

Declaran Improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la Res. Nº 0001-2012-JEE-IQUITOS/JNE, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN Nº 926-2012-JNE

Expediente Nº J-2012-01382
JEE IQUITOS (00034-2012-019)
LORETO - UCAYALI - PADRE MÁRQUEZ

Lima, diecisiete de octubre de dos mil doce.

VISTO el recurso de apelación interpuesto por Jorge Monzón Noriega, personero legal de la organización política Movimiento Independiente Loreto – Mi Loreto, contra la Resolución Nº 0001-2012-JEE-IQUITOS/JNE, emitida por el Jurado Electoral Especial de Iquitos, que declaró improcedente, por extemporáneo, el pedido de nulidad de las elecciones realizadas en el distrito de Padre Márquez, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

ANTECEDENTES

Sobre la solicitud de nulidad

Jorge Monzón Noriega solicitó la nulidad de las elecciones realizadas en el distrito de Padre Márquez, al amparo de lo establecido en el artículo 363, inciso *b* de la Ley Nº 26864, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE). El pedido de nulidad se sustentó en la comisión de fraude electoral ocasionado porque uno de los miembros de las mesas de sufragio Nº 029653 y Nº 029650 hizo abandono de su cargo.

Respecto del pronunciamiento del Jurado Electoral Especial de Iquitos

Mediante Resolución Nº 0001-2012-JEE-IQUITOS/JNE, el Jurado Electoral Especial de Iquitos (en adelante JEE) declaró improcedente la solicitud de nulidad por cuanto el pedido fue interpuesto al día siguiente del

vencimiento del plazo establecido por ley, por lo que resulta extemporáneo.

Sobre el recurso de apelación

El apelante sustenta su recurso de apelación sobre la base de los mismos argumentos expuestos en su pedido de nulidad. Adicionalmente, sostiene que al cómputo del plazo establecido para presentar los pedidos de nulidad debe adicionarse el término de la distancia,

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso es determinar si el apelante ostenta legitimidad para obrar en el presente Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

CONSIDERANDOS

Respecto de la legitimidad para interponer las solicitudes, pedidos y recursos ante el JEE

1. El artículo 132 de la LOE dispone que todo recurso presentado ante un JEE solo es interpuesto por el personero legal titular o alterno ante dicho jurado o por el personero legal ante el Jurado Nacional de Elecciones. Del mismo modo, en su artículo 142, señala que el personero legal ante un JEE está facultado para presentar cualquier recurso o impugnación al jurado correspondiente, en relación con algún acto que ponga en duda la transparencia electoral.

Así, es claro que los únicos legitimados para interponer todo tipo de recursos, escritos, solicitudes, impugnaciones, ante un JEE son los personeros legales, titulares y alternos, acreditados ante el JEE respectivo o ante el JNE.

2. En el presente caso, de la consulta efectuada al SIPE, se advierte que ante el JEE no se ha tramitado expediente alguno de acreditación de personeros legales del alcalde o de los regidores del Concejo Distrital de Padre Márquez.

Por consiguiente, se encuentra acreditado que Jorge Monzón Noriega carece de legitimidad para obrar en el presente proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, puesto que no ostenta la condición de personero legal titular o alterno del alcalde o los regidores del Concejo Distrital de Padre Márquez.

Si bien el citado ciudadano se encuentra acreditado ante el Registro de Organizaciones Políticas como personero legal titular de la organización política Movimiento Independiente Loreto – Mi Loreto, ello no lo legitima para actuar en representación de las autoridades del distrito de Padre Márquez sometidas al presente proceso de consulta popular de revocatorias.

3. En vista de lo expuesto, se debe declarar nulo el concesorio e improcedente el recurso de apelación.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar NULO el concesorio, e IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por Jorge Monzón Noriega.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

857038-5

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Comunidades Nativas Santa Elena de Imasa, Chicosa, Adsacusa y José Gálvez

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 263-2012-JNAC/RENIEC**

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 000369-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (27AGO2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Memorando N° 000434-2012/GRC/RENIEC (04SEP2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000125-2012/GPRC/RENIEC (05OCT2012) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20° del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262° del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, a través del informe de vistos, señala que la Comunidad Nativa Santa Elena de Imasa, Distrito de San Pablo, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento de Loreto, no ha presentado acta de conformación de comité especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Santa Elena de Imasa, Distrito de San Pablo, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento de Loreto; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 257-2012/JNAC/RENIEC (19OCT2012), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransáenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 23 al 26 de octubre de 2012; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 245-2012-JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Santa Elena de Imasa, Distrito de San Pablo, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento de Loreto.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Santa Elena de Imasa, Distrito de San Pablo, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento de Loreto; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Artículo 4°.- Asimismo, la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proveerá del respectivo Libro de Matrimonio, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Santa Elena de Imasa, Distrito de San Pablo, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento de Loreto, de remitirse el acta de conformación de comité especial, a que hace referencia el artículo 262° del Código Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.-

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)

859540-1

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 264-2012-JNAC/RENIEC

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 000377-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (29AGO2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Memorando N° 000451-2012/GRC/RENIEC (06SEP2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000133-2012/GPRC/RENIEC (12OCT2012) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20° del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262° del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Chicosa, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, presentando incluso el acta de conformación de comité especial a que se refiere el considerando precedente, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 257-2012/JNAC/RENIEC (19OCT2012), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaénz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 23 al 26 de octubre de 2012; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 245-2012-JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Chicosa, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Chicosa, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.-

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)

859540-2

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 265-2012-JNAC/RENIEC

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 000372-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (28AGO2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Memorando N° 000449-2012/GRC/RENIEC (06SEP2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000130-2012/GPRC/RENIEC (11OCT2012) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20° del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262° del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, a través del informe de vistos, señala que la Comunidad Nativa Adsacusa, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, no ha presentado acta de conformación de comité especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Adsacusa, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 257-2012/JNAC/RENIEC (19OCT2012), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransáenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 23 al 26 de octubre de 2012; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 245-2012-JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Adsacusa, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Adsacusa, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Artículo 4°.- Asimismo, la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proveerá del respectivo Libro de Matrimonio, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Adsacusa, Distrito de Nieva, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas, de remitirse el acta de conformación de comité especial, a que hace referencia el artículo 262° del Código Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)

859540-3

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 266-2012-JNAC/RENIEC

Lima, 25 de octubre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 000374-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (28AGO2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Memorando N° 000450-2012/GRC/RENIEC (06SEP2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000128-2012/GPRC/RENIEC (11OCT2012) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20° del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262° del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, a través del informe de vistos, señala que la Comunidad Nativa José Gálvez, Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, no ha presentado acta de conformación de comité especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa José Gálvez, Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 257-2012/JNAC/RENIEC (19OCT2012), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransáenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 23 al 26 de octubre de 2012; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 245-2012-JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa José Gálvez, Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa José Gálvez, Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Artículo 4°.- Asimismo, la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proveerá del respectivo Libro de Matrimonio, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa José Gálvez, Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, de remitirse el acta de conformación de comité especial, a que hace referencia el artículo 262° del Código Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)

859540-4

MINISTERIO PUBLICO

Dejan sin efecto la Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 128-2012-MP-FN-JFS

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 142-2012-MP-FN-JFS

Lima, 26 de octubre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 128-2012-MP-FN-JFS de fecha 09 de octubre de 2012, se autorizó el viaje del señor doctor José Antonio Peláez Bardales, Fiscal de la Nación, a la ciudad de Ginebra – Suiza, a fin de que participe en el "*Sexto Informe Periódico relativo a la Convención contra la Tortura" y del "Informe Nacional relativo al Examen Periódico Universal ante las Naciones Unidas*", concediéndosele licencia del 27 de octubre al 03 de noviembre del presente.

Que, por razones de fuerza mayor, el señor Fiscal de la Nación solicitó se deje sin efecto la autorización expedida a través de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 128-2012-MP-FN-JFS de fecha 09 de octubre de 2012.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, y estando a lo dispuesto en el Acuerdo Nº 2881, adoptado en Sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 26 de octubre de 2012.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Junta de Fiscales Supremos Nº 128-2012-MP-FN-JFS de fecha 09 de octubre de 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, a la señora Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema en lo Civil, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal Adjunto Supremo Titular de la Fiscalía Suprema en lo Civil, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

859585-6

Autorizan participación de Fiscal Superior al "XIII Comité de Frontera Perú - Chile"

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2831-2012-MP-FN

Lima, 23 de octubre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante documento OF.RE(DDF) Nº 22-6-BB/117 de fecha 11 de octubre del 2012, el señor Embajador, Félix Denegri Boza, Director de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores, cursa al despacho de la Fiscalía de la Nación, una invitación para que un representante del Ministerio Público, asista al "XIII Comité de Frontera Perú – Chile", a llevarse a cabo en la ciudad de Arica, República de Chile, los días 15 y 16 de noviembre del 2012;

Que, es necesario designar al doctor Walter Jesús Goyzueta Neyra, Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Civil y Familia del Distrito Judicial de Tacna, a fin de que participe en el mencionado evento binacional, en representación del Ministerio Público, correspondiendo otorgarle licencia con goce de remuneraciones y viáticos respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 21º del

Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en el literal a) del artículo 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones;

Que, el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Con el visto de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas, Logística, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, Ley Nº 27619 - que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público".

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la participación del doctor Walter Jesús Goyzueta Neyra, Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Civil y Familia del Distrito Judicial de Tacna, al "XIII Comité de Frontera Perú – Chile", a llevarse a cabo en la ciudad de Arica, República de Chile, los días 15 y 16 de noviembre del 2012, CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de remuneraciones del 14 al 17 de noviembre del 2012.

Artículo Segundo.- FACULTAR a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tacna, a disponer las medidas respectivas a fin de garantizar el normal funcionamiento del despacho del señor Fiscal Superior, autorizado en el artículo primero de la presente resolución

Artículo Tercero.- Los gastos que origine la participación del señor Fiscal Superior designado en el artículo primero de la presente resolución, por el concepto de viáticos, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, conforme al siguiente detalle:

• Viáticos: US$ 800.00

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia General, Gerencia Central de Logística y Gerencia de Tesorería, atiendan los requerimientos para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tacna, Gerencia General, Gerencias Centrales de Logística y Potencial Humano, Gerencia de Tesorería, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

859585-1

Aceptan renuncia de diversos fiscales de los Distritos Judiciales de Huánuco y Lambayeque

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2858-2012-MP-FN

Lima, 26 de octubre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento recibido con fecha 22 de octubre del 2012, la doctora GLORIA SOTO JARA, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designada en el despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Huánuco, presenta su renuncia al cargo, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora GLORIA SOTO JARA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Huánuco, materia de la Resolución Nº 2725-2012-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

859585-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2859-2012-MP-FN

Lima, 26 de octubre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 1534-2012-MP-FN-SJFS, la Secretaria de la Junta de Fiscales Supremos, remite la renuncia formulada por el doctor REYNERIO DIAZ TARRILLO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor REYNERIO DIAZ TARRILLO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, materia de la Resolución Nº 415-2009-MP-FN, de fecha 27 de marzo del 2009.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

859585-3

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 141-2012-MP-FN-JFS

Lima, 26 de octubre de 2012

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor REYNERIO DÍAZ TARRILLO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular en lo Penal de José Leonardo Ortiz, del Distrito Judicial de Lambayeque.

Que, mediante Acuerdo Nº 2880, adoptado en sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 26 de octubre de 2012, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio

Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor REYNERIO DÍAZ TARRILLO, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular en lo Penal de José Leonardo Ortiz, del Distrito Judicial de Lambayeque; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lambayeque, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

859585-5

Incorporan integrantes a la Comisión encargada de analizar, evaluar y proponer el proyecto de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2860-2012-MP-FN

Lima, 26 de octubre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2774-2012-MP-FN de fecha 22 de octubre del 2012, se conformó la Comisión encargada de analizar, evaluar y proponer el proyecto de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público, acorde con los avances sociales y a los procesos de sofisticación de la criminalidad;

Que, en ese contexto, y para el cumplimiento de dicha labor, corresponde incorporar a otros integrantes a la citada Comisión;

Que, el Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno; en ese sentido, debe expedirse el resolutivo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar como integrantes de la Comisión encargada de analizar, evaluar y proponer el proyecto de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público, a los siguientes funcionarios:

• Pilar Rey Valverde, Fiscal Superior Provisional de la Primera Fiscalía Superior de Familia de Lima.
• Oscar Nazir Solimano Heresi, Fiscal Provincial Titular de la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima.
• Lina Victoria Balvin Álvarez, Fiscal Provincial Titular de la Sétima Fiscalía Provincial Civil de Lima.
• Cecilia Vásquez Lucas, Fiscal Provincial Titular de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima.
• Gino José Carlos Dávila Herrera, Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a las Presidencias de Juntas de Fiscales Superiores y Fiscales Provinciales a nivel nacional, Gerencia General, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

859585-4

FE DE ERRATAS

RESOLUCIONES DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N°s. 2758-2012-MP-FN y 2759-2012-MP-FN

Mediante Oficio N° 21648-2012-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 2758-2012-MP-FN y 2759-2012-MP-FN, publicadas en la edición del 20 de octubre de 2012.

Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2758-2012-MP-FN

Artículo Décimo Quinto:

DICE:

"...EFRAIN BASILIDES ZUÑIGA JARA..."

DEBE DECIR:

"...EFRAIN BASILIDES ZUNIGA JARA..."

Artículo Vigésimo Tercero:

DICE:

"...JOHN HILBERT CHAURA ÑAUPA..."

DEBE DECIR:

"...JOHN HILBERT CHAHUARA ÑAUPA..."

Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2759-2012-MP-FN

Artículo Décimo Quinto:

DICE:

"...SAMUEL EDUARDO GUZMAN REYNA..."

DEBE DECIR:

"...SAMUEL EDUARDO REYNA GUZMAN..."

857447-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. (CMAC Piura) la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Huánuco, Piura, Tumbes y Ucayali

RESOLUCIÓN SBS Nº 7919-2012

Lima, 17 de octubre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud de autorización presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. (CMAC Piura) para que esta Superintendencia autorice la apertura de cinco (05) oficinas especiales en los departamentos de Huánuco, Piura, Tumbes y Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 14 de agosto de 2012 se aprobó la apertura de las referidas oficinas;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11º del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley Nº 26702, de la Resolución SBS Nº 775-2008 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. (CMAC Piura) la apertura de cinco (05) oficinas especiales, en los locales señalados en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZARATE
Intendente General de Microfinanzas

ANEXO RESOLUCION SBS Nº 7919 -2012

Nº	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección
1	Huánuco	Pachitea	Panao	Centro Poblado Panao Mz. P Lote 4
2	Huánuco	Ambo	Ambo	Jr. 28 de Julio Nº 614
3	Piura	Piura	Tambo Grande	Lote Nº 01, Manzana A de la Urbanización Las Peceras Cruceta Centro, del Centro Poblado Cruceta - San Lorenzo
4	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Centro Poblado San Jacinto Mz. 23, Lote 5 (Av. Horacio Patiño Nº 322)
5	Ucayali	Padre Abad	Irazola	Centro Poblado San Alejandro Mz. F, Lote 17

858403-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de agencia en el distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica

RESOLUCIÓN SBS Nº 7983-2012

Lima, 18 de octubre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, para que se le autorice la apertura de una (01) oficina, en la modalidad de Agencia ubicada en el departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de la citada oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución N° 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de una (01) oficina, en la modalidad de Agencia, ubicada en el centro poblado de Parcona - cercado (primera etapa) Mz. R1, Lt. 25 (ahora calle Ramón Castilla N°182-A), distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZARATE
Intendente General de Microfinanzas

858520-1

Opinan favorablemente para que el Banco Financiero del Perú emita el Primer Programa de Bonos Subordinados - Banco Financiero

RESOLUCIÓN SBS Nº 8047-2012

Lima, 19 de octubre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Financiero del Perú para que se emita opinión favorable respecto al "Primer Programa de Bonos Subordinados - Banco Financiero", hasta por un monto máximo en circulación de S/. 150'000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por la Ley Nº 26702 y sus modificatorias (en adelante, Ley General), en su artículo 234º, faculta a las empresas del sistema financiero a emitir los instrumentos a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, y aquellos que la Superintendencia autorice mediante norma de carácter general;

Que, la emisión de instrumentos financieros se rige por lo dispuesto en el artículo 232º de la Ley General, el que establece que la emisión en serie de instrumentos financieros de captación del ahorro del público debe ser acordada por el órgano de dirección de la empresa, con excepción de los bonos convertibles y subordinados, cuya emisión debe ser acordada por la Junta General de Accionistas, pudiendo delegar dicha facultad en el Directorio; y que dicha emisión requiere opinión previa favorable de esta Superintendencia;

Que, el artículo 233º de la Ley General establece las características que deben tener los bonos subordinados para que sean elegibles para el cómputo del patrimonio efectivo;

Que, el Reglamento de Deuda Subordinada aplicable a las Empresas del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS Nº 4727-2009 (en adelante, el Reglamento de Deuda Subordinada) establece los requisitos para emisión de instrumentos representativos deuda subordinada, así como las condiciones para el cómputo de dicha deuda subordinada en el patrimonio

efectivo; siendo aplicables, en lo que corresponda, las normas relativas al procedimiento general o anticipado para la emisión en serie de instrumentos financieros, recogidas en la Circular Nº B-2074-2000.

Que, en sesión celebrada el 18 de julio de 2012, el Directorio del Banco Financiero del Perú, con delegación de la Junta General de Accionistas, aprobó el Primer Programa de Bonos Subordinados – Banco Financiero por S/. 150'000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A", y el Departamento Legal; y, con los vistos de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, y de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Opinar favorablemente para que el Banco Financiero del Perú emita el Primer Programa de Bonos Subordinados – Banco Financiero, hasta por un monto máximo en circulación de S/. 150'000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo Segundo.- El monto total de los bonos subordinados del Banco Financiero del Perú, podrá ser considerado dentro del cómputo del patrimonio efectivo de la entidad durante el plazo de vigencia de la mencionada emisión, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el Capítulo IV del Reglamento de Deuda Subordinada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

858375-1

Autorizan viaje de funcionario para participar en el Taller Gestión de Bancos en Problemas, a realizarse en Costa Rica

RESOLUCIÓN SBS N° 8116-2012

Lima, 24 de octubre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Taller Gestión de Bancos en Problemas, el mismo que se llevará a cabo del 29 de octubre al 02 de noviembre de 2012, en la ciudad de San José, República de Costa Rica;

CONSIDERANDO:

Que, el citado taller está dirigido a supervisores bancarios, cuyo objetivo principal es conocer el marco normativo, institucional y de supervisión necesario para la resolución bancaria eficiente, así como exponer las mejores prácticas referentes a este tema;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre detección temprana de bancos en problemas, medidas correctivas, acciones de cumplimiento, opciones para la resolución bancaria, cierre de un banco, entre otros;

Que, los temas a tratar en el mencionado taller serán de utilidad y aplicación para el desarrollo de actividades de supervisión y regulación, por lo que se ha considerado conveniente designar al señor César Augusto Herrera Moya, Jefe de supervisión de Inspecciones del Departamento de Supervisión Bancaria C, de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS Nº 8028-2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor César Augusto Herrera Moya, Jefe de supervisión de Inspecciones del Departamento de Supervisión Bancaria C, de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 28 de octubre al 03 de noviembre de 2012, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US$	1,230.41
Viáticos	US$	1,200.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MARTÍN POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

858473-1

Autorizan viaje de funcionario a Brasil en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS Nº 8186-2012

Lima, 25 de octubre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Banco Central do Brasil (BCB) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el IV Foro de Inclusión

Financiera, el mismo que se llevará a cabo del 29 al 31 de octubre de 2012, en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil;

CONSIDERANDO:

Que, el citado foro está dirigido a supervisores bancarios, cuyo objetivo principal es presentar y discutir la marcha del plan de fortalecimiento del ambiente institucional en el marco del acuerdo nacional para la inclusión financiera y la actuación de las cooperativas de crédito en este contexto;

Que, asimismo, en el indicado evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados con la banca móvil, microcrédito e instituciones de microfinanzas, educación financiera y protección de consumidores de servicios financieros, diversificación de servicios, estudios e investigaciones sobre demanda; entre otros;

Que, los temas a tratar en el mencionado foro serán de utilidad y aplicación para el desarrollo de actividades de supervisión y regulación, por lo que se ha considerado conveniente designar al señor César Antonio Pereyra Tello, Jefe de Supervisión de Inspecciones del Departamento de Supervisión Microfinanciera C de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor César Antonio Pereyra Tello, Jefe de Supervisión de Inspecciones del Departamento de Supervisión Microfinanciera C, de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS del 28 de octubre al 01 de noviembre de 2012, a la ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US$ 1,236.23
Viáticos	US$ 800.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

859098-1

Autorizan viaje de funcionario para participar en evento que se realizará en Paraguay

RESOLUCIÓN SBS Nº 8242-2012

Lima, 26 de octubre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Programa Internacional: Certificación de Especialistas en Gestión por Procesos para Instituciones Financieras, el mismo que se llevará a cabo del 30 de octubre al 02 de noviembre de 2012, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;

CONSIDERANDO:

Que, el citado programa está dirigido a supervisores bancarios y profesionales con responsabilidades en la gestión de instituciones y organismos empresariales, cuyo objetivo principal es fortalecer la capacidad de gestión de los participantes mediante la identificación y aplicación de técnicas modernas de levantamiento, mejoramiento e implantación de procesos, como elementos que contribuyan efectivamente en el fortalecimiento de las organizaciones, incrementando los niveles de productividad y competitividad;

Que, asimismo, en el indicado evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados con la competitividad y la productividad de las organizaciones como resultado del mejoramiento de procesos, metodología para el mejoramiento y la diagramación de procesos, indicadores de gestión, documentación del sistema de administración por procesos; entre otros;

Que, los temas a tratar en el mencionado programa serán de utilidad y aplicación para el desarrollo de actividades de supervisión y regulación, por lo que se ha considerado conveniente designar al señor Augusto José Valdivia Alvarado, Abogado Auditor del Departamento de Auditoría Legal de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS Nº 8129 - 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Augusto José Valdivia Alvarado, Abogado Auditor del Departamento de Auditoría Legal, de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS del 28 de octubre al 03 de noviembre de 2012, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US$ 1,053.84
Viáticos US$ 1,000.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MARTÍN POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

859584-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Aprueban Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Agricultura - Junín

ORDENANZA REGIONAL
N° 138-2012-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 07 días del mes de agosto de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades; y, el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, es el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF;

Que, mediante Ordenanzas, Regional N° 037-GRJ/CR se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, de la Dirección Regional de Agricultura - Junín;

Que, el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, prescribe que la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal de las Direcciones Regionales Sectoriales se aprueban mediante Ordenanza Regional;

Que, con Ordenanza Regional N° 133-2012-GRJ/CR, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura - Junín, y se dispone que ésta, eleve al Consejo Regional en un plazo máximo de 03 meses el anteproyecto de Cuadro de Asignación de Personal - CAP, para su estudio y evaluación;

Que, mediante Reporte N° 112-2012-GGR/ORDITI, el Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información remite el Informe Técnico N° 005-2012-GGR/ORDITI que concluye que es necesario modificar el Cuadro de Asignación para Personal – CAP de la Dirección Regional de Agricultura para que esté guarde coherencia con el Reglamento de Organización y Funciones vigente, recomendando su aprobación; con Informe Legal N° 620-2012-GRJ/ORAJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de CAP se ajusta al marco legal vigente; a través de Reporte N° 177-2012-GRPPAT la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable para la aprobación del CAP; y, con Oficio N° 0795-2012-GRJ/GGR, el Gerente General del Gobierno Regional Junín, señala que el Cuadro de Asignación para Personal – CAP de la Dirección Regional de Agricultura se encuentra de acorde con el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, recomendando su tramitación ante el Consejo Regional;

Que, contando con el Dictamen N° 025-2012-GRJ-CR/CPPPATyDI favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - JUNÍN"

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Cuadro de Asignación para Personal - CAP de la Dirección Regional de Agricultura - Junín, el cual consta de seis (06) folios que se anexa y forma parte de la presente Norma Regional.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE la Ordenanza Regional N° 037-GRJ/CR y toda normatividad que contravenga la presente Norma Regional.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 07 días del mes de agosto de 2012.

SAÚL ARCOS GALVÁN
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 10 días del mes de agosto de 2012.

VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
Presidente
Gobierno Regional Junín

859009-1

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

ORDENANZA REGIONAL
Nº 142-2012-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Extraordinaria celebrada a los 29 días del mes de agosto de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el numeral 2) del artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la Autonomía Administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y, el literal c) del artículo 35º establece que es su competencia exclusiva aprobar su organización interna (…);

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades; y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, es el Documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF;

Que, con el ítem 4) del Artículo Primero de la Ordenanza Regional Nº 030-GRJ/CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el artículo 34º del Decreto Supremo Nº 043-2006-GRJ/CR, aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, estipulando para el caso de las Direcciones Sectoriales, su aprobación con Ordenanza Regional;

Que, con Resolución Ministerial Nº 084-2006-MINCETUR/DM se declara concluido el proceso de transferencias de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales en materia de Comercio, Turismo y Artesanía;

Que, mediante Reporte Nº 401-2012-DIRCETUR-JUNIN/DG, el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, con el que remite el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo a fin de ser elevado al Consejo Regional para su aprobación; con Reporte Nº 122-2012-GGR/ORDITI el Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información remite el Informe Técnico Nº 006-2012-GGR/ORDITI que concluye que la propuesta de ROF se realizó por efecto de la transferencia de funciones en el marco de la descentralización en materia de Comercio, Turismo y Artesanía considerados en los artículos 55º, 63º y 64º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, recomendando la aprobación del Consejo Regional; mediante Informe Legal Nº 675-2012-GRJ/ORAJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de ROF se ajusta al marco legal vigente, y que los actuados se remitan a la Gerencia General Regional para su conformidad; y, con Oficio Nº 828-2012-GRJ-GGR, el Gerente General del Gobierno Regional Junín, señala que el ROF de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo se encuentra de acorde con el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, recomendando la aprobación del Consejo Regional;

Que, contando con el Dictamen Nº 032-2012-GRJ-CR/CPPPATyDI favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO"

Artículo Primero.- APRUÉBESE la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, que consta de seis (06) Títulos, nueve (09) Capítulos, veinticinco (25) Artículos, y una (01) Disposición Complementaria y Final, que se anexa y forma parte de la presente Norma Regional.

Artículo Segundo.- DERÓGUENSE el ítem 4) del Artículo Primero de la Ordenanza Regional Nº 030-GRJ/CR, que corresponde al Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, y toda normatividad que contravenga la presente Norma Regional.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo eleve al Consejo Regional en un plazo máximo de 03 meses de vigencia de su Reglamento de Organización y Funciones, el anteproyecto de Cuadro de Asignación para Personal - CAP, para su estudio y evaluación, conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo Nº 043-2006-GRJ/CR.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 29 días del mes de agosto de 2012.

SAÚL ARCOS GALVÁN
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 03 días del mes de setiembre de 2012.

VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
Presidente
Gobierno Regional Junín

859008-1

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Modifican Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Regional Lambayeque

ORDENANZA REGIONAL
Nº 016-2012-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 5 de octubre de 2012

El Presidente del Gobierno Regional Lambayeque

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de octubre del 2012, ha aprobado lo Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Lambayeque, con Oficio Nº 2637-2012-GR. LAMB. /GERESA.OFPE, propone la modificación del actual Cuadro para Asignación de Personal. – CAP de la Unidad Ejecutora 403- Hospital Regional Lambayeque, debido a la incorporación de seis cientos diez (610) cargos – plazas, requerimiento que está fundamentado por la Oficina de Administración del mismo hospital, donde se precisa la necesidad de continuar con la previsión de los siguientes cargos – plazas: Médico (128), Médico Veterinario (01), Tecnólogo Médico (28), Enfermera (197), Biólogo (10), Psicólogo (04), Cirujano Dentista (03), Obstetriz (03), Asistenta Social (07), Nutricionista (10), , Químico Farmacéutico (08), Técnico en Farmacia (16), Técnico en Laboratorio (14), y Técnico Enfermería (181); adicionalmente propone la inclusión de 61 cargos previstos.

Que, el requerimiento tiene la conformidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento de la Unidad Ejecutora 403- Hospital Regional Lambayeque, mediante Informe Nº 002-2012-GR.LAMB/DRSAL-OFPE, documento que en su numeral 3, expresa taxativamente la disponibilidad presupuestal que existe para la previsión de dichos cargos – plazas; opinión que esta corroborada por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud, tal como se desprende del Oficio Nº 445-2012-GR.LAMB/GERESA-L-OFPE, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud.

Que, el vigente CAP de la Unidad Ejecutora 403, actualizado con Ordenanza Regional Nº 13-2012-GR. LAMB/CR, determina doscientos setenta y siete (277) cargos, distribuidos en doscientos cincuenta y cuatro (254) cargos – plaza y 23 cargos previstos, que al incrementarse en seis cientos diez (610) cargos - plaza y sesenta y uno (61) cargos previstos, el total de cargos de la Unidad Ejecutora será de novecientos cuarenta y ocho (948), diferenciados en ochocientos sesenta y cuatro (864) cargos – plaza y ochenticuatro (84) cargos previstos, siendo este último un 9.7% del total de cargos – plaza; asimismo, el total de cargos asignados entre las unidades orgánicas de apoyo y de asesoramiento, representan el 5.1% del total de cargos del CAP, porcentajes que están dentro de los límites establecidos en el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal- CAP de las Entidades de la Administración Pública".

Que, en este sentido, el inc a., del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque habiendo exonerado del trámite de comisiones a la propuesta modificatoria, ha emitido la siguiente norma regional;

SE ORDENA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el vigente Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Unidad Ejecutora 403 "Hospital Regional Lambayeque", perteneciente al Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GR.LAMB/CR y modificado por Ordenanza Regional Nº 013-2012-GR.LAMB./CR, incorporando seiscientos setenta y un (671) cargos, en los términos que se muestran en anexo adjunto y en dieciocho (18) folios hábiles, lo que aunado a los actuales cargos definidos en dicho CAP, el total de cargos asciende a novecientos cuarenta y ocho (948).

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Presidencia Regional, para que mediante Decreto Regional apruebe la remuneración y codificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Unidad Ejecutora 403- Hospital Regional Lambayeque, en aplicación de lo dispuesto por el artículo anterior de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de esta Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como su difusión en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Presidente Regional

858797-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Declaran Zona Rígida en Vía Pública a diversas vías del distrito de La Victoria

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
Nº 13050-2012-MML/GTU-SIT

Lima, 5 de octubre del 2012

VISTO:

El Informe N° 526-2012-MML/GTU-SETT, de fecha 28 de setiembre de 2012; el Informe Nº 217-2012 MML/GTU-SIT-jco de fecha 28 de setiembre del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 195°, numeral 8, que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito; asimismo, el artículo 198º establece que "La Capital de la República no integra ninguna región. Tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades. La Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el artículo 81°, inciso 1.3 numeral 1, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público lo siguiente: "Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos"; asimismo, los incisos 7.2 y 7.3, numeral 7, del artículo 161º de la citada ley, establece como competencia y funciones especiales de la Municipalidad Metropolitana de Lima en materia de transportes y comunicaciones lo siguiente: "Planificar, regular y gestionar el tránsito urbano de peatones y vehículos" y "Planificar, regular, organizar y mantener la red vial metropolitana, los sistemas de señalización y semáforos";

Que, el artículo 1º de la Ordenanza N° 059-94-MML, "Reglamentaria de la Interferencia de Vías en la Provincia de Lima", dispone que es de aplicación en los casos de interferencias de vías que impliquen la interrupción o alteración del tránsito de vehículos y de peatones por i) Ejecución de obras en la vía pública; ii) Uso de sistemas de seguridad; iii) Implementación de zonas rígidas, de seguridad, reservadas o de parqueo vehicular; y iv) Realización de eventos sociales, deportivos, culturales o comerciales; además, establece sanciones que se aplican por las infracciones a las disposiciones municipales, vía la imposición de las papeletas multas; siendo aplicable

supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, el numeral 2 del artículo 106° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812-MML, dispone que son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito: "Planificar, regular y gestionar el tránsito urbano de peatones y vehículos";

Que, la Ordenanza Nº 341-2001-MML, que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano, establece en su artículo Sétimo que "la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, intercambios viales y de todas las vías del Cercado de Lima, en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se localizan dichas vías, las que emitirán la opinión correspondiente"; asimismo, en su artículo Octavo señala que "las Municipalidades Distritales que conforman la provincia de Lima, tendrá a su cargo la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, señalización, ornato y mobiliario urbano de las Vías Locales de su jurisdicción, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección Municipal de Transporte Urbano (actualmente Gerencia de Transporte Urbano) de la Municipalidad Metropolitana de Lima";

Que, el artículo 5° de la Ordenanza Marco del Tránsito Nº 132 establece que es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima regular y administrar la circulación en las vías públicas de la provincia de Lima, incluyendo los tramos locales de las vías interprovinciales.

Que, mediante Informe Técnico Nº 217-2012 MML/GTU-SIT-jco de fecha 28 de setiembre del 2012,se evaluó la implementación de zonas rígidas, según la recomendación efectuada por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, expuesto en el Informe N° 526-2012-MML/GTU-SETT, considerándose factible declarar como zona rígida en vía pública las vías que se encuentran en el entorno del Ex Mercado Mayorista Nº 01 La Parada debido al peligro latente que se observa por el uso indebido de las vías, toda vez que los conductores de vehículos de carga pesada y otros, estacionan sus unidades sobre las bermas y calzada, reduciendo la capacidad y operatividad de las vías, siendo necesario restringir el estacionamiento vehicular, a fin de mejorar las condiciones de accesibilidad vehicular a la zona, en especial para los vehículos de emergencia (bomberos, ambulancias, etc.) ante posibles situaciones de riesgo, así como prevenir y evitar siniestros que atenten contra la integridad de los comerciantes, consumidores, visitantes y residentes, considerando a su vez que las vías se encuentran dentro de una zona de comercio metropolitano donde los volúmenes peatonales son muy elevados.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 132, 341, 812 y 1334.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR ZONA RÍGIDA EN VÍA PÚBLICA, en el distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, las vías que a continuación se indican:

• Av. 28 de Julio (tramo desde Av. Aviación hasta Av. Nicolás Ayllón).
• Av. Bausate y Meza (tramo desde Av. Aviación hasta Av. México).
• Jr. Hipólito Unanue (tramo desde Av. Aviación hasta Av. San Pablo).
• Jr. Sebastián Barranca (tramo desde Av. Aviación hasta Jr. Viracocha).
• Av. Isabel La Católica (tramo desde Av. Aviación hasta Av. San Pablo).
• Av. San Pablo (Desde Av. México hasta Av. 28 de Julio).

Artículo Segundo.- Queda prohibido el estacionamiento vehicular en la calzada, bermas laterales, separador central y aceras de las vías a que se refiere el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Disponer realizar los trabajos de señalización respectiva, así como el cumplimiento de la presente resolución, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, encargada del control del tránsito.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de La Victoria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARYBEL VIDAL MATOS
Subgerente
Subgerencia de Ingeniería de Tránsito
Gerencia de Transporte Urbano

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**

LA DIRECCIÓN

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO SUBGERENCIA DE INGENIERIA DEL TRANSITO	DESCRIPCION: ZONA RÍGIDA EN VÍA PÚBLICA				ESCALA: REF.	PLANO: 01
	DEPARTAMENTO: Lima	PROVINCIA: Lima	DISTRITO: La Victoria	DISEÑO Y DIBUJO: J.C.O.	REVISADO: Ing. Hector Valverde	FECHA: Setiembre 2012

858716-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aceptan donación a favor de la Municipalidad destinada a la adquisición de equipos lumínicos

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 059-2012/MLV

La Victoria, 18 de octubre de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha el Dictamen Conjunto Nº 007-2012-CPPPAL-CPDSC/MLV de las Comisiones Permanentes de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales y de Desarrollo Social y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 56º numeral 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor, correspondiendo su aprobación al Concejo Municipal, de acuerdo al artículo 9º numeral 20) de la citada norma. Asimismo, el artículo 64º de la Ley Nº 27972 establece que las donaciones de bienes a favor de las municipalidades están exoneradas de todo impuesto;

Que, la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – establece en su artículo 17º que los recursos provenientes de donaciones y transferencias, salvo en el caso de operaciones de libre disponibilidad que contemple el Marco Macroeconómico Multianual de acuerdo al programa económico del gobierno, sólo se presupuestan cuando se suscriban o emitan los respectivos instrumentos bancarios y/o financieros de acuerdo a la legislación aplicable, o se celebre el contrato o convenio pertinente;

Que, el artículo 69º de la Ley Nº 28411 señala que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable serán aprobadas por Resolución del Titular de la entidad o Acuerdo de Concejo en el caso de los gobiernos regionales y del Concejo Municipal en el caso de los gobiernos locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicho dispositivo, según corresponda debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, mediante Carta Nº GGR-102-A-47-2012 la Gerencia de Relaciones Institucionales de la Corporación Telefónica comunica la aprobación de la donación de dinero en efectivo hasta por la suma de S/.130,000.00 (ciento treinta mil y 00/100 nuevos soles), en atención a lo solicitado mediante Oficio Nº 068-2012-GM/MLV de la Gerencia Municipal de nuestra entidad. Asimismo, señala que la donación se realizará a través de dos (2) empresas de acuerdo al siguiente detalle: Telefónica Móviles S.A. donará la suma de S/.80,000.00 y Telefónica del Perú S.A. donará la suma de S/.50,000.00. Para ello, la carta establece a su vez la documentación que requiere para hacer efectiva la donación propuesta;

Que, al respecto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum Nº 818-2012-GPP-MLV, indica que la donación ofrecida por Corporación Telefónica cuenta con el respaldo técnico legal correspondiente en la Ley Nº 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto –, antes citada, precisando que a efectos de proceder a su incorporación en el presupuesto institucional de la Municipalidad resulta necesario contar con el Acuerdo de Concejo que acepte la donación, a fin que posteriormente se emita la Resolución de Alcaldía que autoriza su desagregación en el presupuesto, con el instrumento financiero respectivo que sustente que la donación se hizo efectiva;

Que, la Subgerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte, mediante Informes Nº 525-2012-SGOPTT-GDU/MDLV y Nº 359-2012-SGOPTT-GDU, manifiesta que la donación de Corporación Telefónica se destinará a la adquisición de equipos lumínicos del proyecto complementario: *"Mejoramiento de la Infraestructura de la Plaza Manco Cápac y Áreas aledañas, distrito de La Victoria – Museo a cielo abierto".* Asimismo, señala que el presupuesto general del proyecto complementario antes mencionado, por concepto de Instalaciones eléctricas y automatización tiene componentes en el cual el ítem 6.1 Equipos de Iluminación y otros, asciende a un monto total de S/.417,814.03, por lo que considera que este donativo contribuirá con la realización del proyecto;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales glosadas, contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia Municipal mediante Memorándum Nº 1227-2012-GM/MLV y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 375-2012GAJ/MLV, así como de la gerencia y subgerencia citadas previamente; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aceptar la donación de S/.130,000.00 (ciento treinta mil y 00/100 nuevos soles) que otorgan las empresas Telefónica Móviles S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. a favor de la Municipalidad de La Victoria, conforme se detalla en los considerandos del presente. Dicha donación será destinada a la adquisición de equipos lumínicos del proyecto complementario *"Mejoramiento de la Infraestructura de la Plaza Manco Cápac y Áreas aledañas, distrito de La Victoria – Museo a cielo abierto".* En consecuencia se faculta al señor Alcalde a suscribir toda documentación e instrumentos legales que resulten necesarios para el cumplimiento y formalización de la donación que se recibe.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal y a las gerencias de Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto y de Administración, que efectúen el registro correspondiente de la donación dineraria que se recibe, para lo cual deberán ejecutar las acciones permitan asegurar el cumplimiento de lo dispuesto, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establece el artículo 69º de la Ley Nº 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto –.

Artículo Cuarto.- Agradecer a las empresas Telefónica Móviles S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. por la donación efectuada a favor de la Municipalidad, con la cual contribuyen con el mejoramiento urbanístico y la difusión de la cultura en el distrito de La Victoria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

858825-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Ejecutora Coactiva de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 449-2012-ALC/MLV

La Victoria, 9 de octubre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTOS; el Informe Nº 781-2012-CJP-SGEC-GR/MLV del 28 de setiembre de 2012 de la Ejecutora Coactiva Carmen Jiménez Paucar; los Informes Nº 0141-2012-SGEC-GR/MLV del 28 de setiembre de 2012 y Nº 0142-2012-SGEC-GR/MLV del 4 de octubre de 2012, anexando los informes Nº 120-2011-SGEC-GR-MDLV al 129-2011-SGEC-GR-MDLV, todos de la Subgerencia de Ejecución Coactiva; los Informes Nº 095-2012-GR/MLV del 28 de setiembre de 2012 y Nº 096-2012-GR/MLV del 4 de octubre de 2012, ambos de la Gerencia de Rentas; el Memorándum Nº 1186-2012-GM-MLV del 5 de octubre de 2012 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 484-2011-ALC/MLV de fecha 28 de octubre de 2011 se designó como Ejecutora Coactiva de la Municipalidad de La Victoria a la abogada Carmen Rosa Jiménez Paucar; siendo publicada dicha resolución en el diario oficial El Peruano el 15 de noviembre de 2011;

Que, mediante Informe de vistos la citada Ejecutora Coactiva comunica la presentación formal de su renuncia mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2012, ingresada a la Municipalidad con documento simple Nº 065981-2012, manifestando que de acuerdo al plazo de ley prestará labores hasta el día 28 de octubre de 2012;

Que, en atención a lo expuesto la Subgerencia de Ejecución Coactiva y la Gerencia de Rentas, mediante Informes de vistos y a través de la Gerencia Municipal, expresan su conformidad en aceptar la renuncia de la Ejecutora Coactiva, solicitando que una vez cumplido el plazo de ley y hasta que se efectúe y culmine el concurso público que permita designar a quien ocupará dicha plaza, se encarguen temporalmente sus funciones al Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Fiscalización y Control, abogado Jorge Luis Mendieta Espinoza;

Que, mediante Directiva Nº 09.0-2009-GAF/MLV se establecen los procedimientos para la entrega y recepción de entrega de cargo del personal de la Municipalidad de La Victoria, precisando en el numeral 5.3 literal a), que éste se efectúa obligatoriamente cuando se produce el término del vínculo laboral por cualquier motivo;

Estando a los fundamentos expuestos y a los documentos de vistos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades–;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia de la abogada Carmen Rosa Jiménez Paucar al cargo de Ejecutora Coactiva de la Gerencia de Rentas en el que fue designada, precisando que continuará prestando servicios hasta el 28 de octubre de 2012, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar al Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Fiscalización y Control, abogado Jorge Luis Mendieta Espinoza, las funciones y responsabilidades de la Ejecutora Coactiva cuya renuncia se acepta en la presente resolución, desde el 29 de octubre de 2012.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución, para lo cual deberán verificar el cumplimiento de la Directiva Nº 09.0-2009-GAF/MLV.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

858820-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Modifican D.A. Nº 10-2012-ALC-MDL mediante el cual se aprobó el Reglamento de Retiros Municipales para Edificaciones del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 21-2012-ALC-MDL

Lince, 24 de octubre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTOS: El Memorando Nº 220-2012-MDL-GDU de fecha 17 de Octubre del 2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 10-2012-ALC-MDL, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día 20 de Abril de 2012, se aprobó el Reglamento de Retiros Municipales para Edificaciones del distrito de Lince y su correspondiente Plano de Consolidación de Retiros;

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana mediante Informe Nº 272-2012-MDL-GDU-SIU de fecha 04 de Octubre de 2012, propone la modificación del Reglamento acotado en el párrafo precedente, modificando el Art. 3, con la inclusión de un Numeral 6, en atención a los términos del Informe Nº 177-2012-GDU/SGCPU de fecha 25 de Setiembre del 2012, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Planificación Urbana, considerando correcta la aplicación de la fórmula para el cálculo de altura en uso comercial y retiro consolidado, tomando en cuenta el retiro municipal genérico establecido en el cuadro Nº 4 de la Ordenanza Nº 235-MDL, modificada por la Ordenanza Nº 279-MDL;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 598-2012-MDL/OAJ de fecha 26 de Setiembre de 2012, encuentra conforme lo señalado en el Informe Nº 177-2012-GDU/SGCPU de fecha 25 de Setiembre de 2012;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace suya la propuesta de modificación señalada en los considerandos que antecede;

En uso a las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Decreto de Alcaldía Nº 10-2012-ALC-MDL, en su Art. 3, incluyéndose el Numeral 6, en los siguientes términos:

"Artículo Tercero.- De la Aplicación de los Retiros Consolidados
(…)

6. Para el cálculo de la altura de la edificación resultante de la aplicación de la fórmula 1.5 (a+r), en los inmuebles considerados en el presente reglamento, se deberá considerar el retiro municipal establecido por la Ordenanza Nº 235-MDL, modificada por la Ordenanza Nº 279-MDL, en virtud del criterio de homogenización de alturas"

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y la Sub Gerencia de Catastro y Planificación Urbana, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

858519-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Declaran de oficio habilitado terreno de la Urbanización "Los Portales del Norte"

(Se publican las siguientes Resoluciones Subgerenciales de Habilitación Urbana, a solicitud de la Municipalidad de Los Olivos, mediante Oficio Nº 00554-2012-MDLO/SG, recibido el 26 de octubre de 2012)

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL DE HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO Nº 043-2011-MDLO/GDU/SGCCHU

Los Olivos, 13 de julio del 2011

VISTO:

El Memorando Nº 066-2011-MDLO/GDU de Fecha 17/03/2011 de la Gerencia de Desarrollo Urbano en el que propone tramitar la emisión de la Resolución Administrativa municipal que Declare de Oficio habilitado el terreno de 78,000.00m2, de la Urbanización "Los Portales del Norte", constituido Lote "A" saldo Este, se encuentra ubicado en el ex – fundo el Naranjal en el distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, de propiedad de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS LOS PORTALES DEL NORTE, cuyo dominio corre inscrito en la partida 49083882.

CONSIDERANDO:

Que con Informe Nº 019-2011/MDLO/GDU/SGCCHU/PPA, en atención al Memorando Nº 066-2011-MDLO/GDU6, indica que de la inspección ocular realizada en el área de 78,000.00 m2 de la Asociación de Propietarios Los Portales del Norte, constituido Lote "A" saldo Este, se encuentra ubicado en el ex – fundo el Naranjal en el Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, área donde se desarrolla la Urbanización denominada "LOS PORTALES DEL NORTE", se ha constatado que ésta se encuentra totalmente consolidada y cuenta además con todas las obras de habilitación urbana completas para determinar su habitabilidad, tales como agua potable, alcantarillado de desagüe, electricidad de alumbrado Pública y Domiciliaria, instalaciones red telefónicas e internet, pistas y veredas.

Que conforme a La Ley Nº 29090 de fecha 25 de Setiembre del 2007, Ley de Regulaciones y Habilitaciones Urbanas y su reglamentación bajo el Decreto Supremo 024-2008/VIVIENDA de fecha 27 de Setiembre del 2008, referido en el Art. 24 sobre LAS HABILITACIONES URBANAS DE OFICIO, estableciéndose que las Municipalidades Distritales y Provinciales o Municipalidad Provincial de Lima en los ámbitos del Cercado, IDENTIFICARÁN LOS PREDIOS, REGISTRALMENTE CALIFICADOS COMO RÚSTICOS, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS CON EDIFICACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS. PARA ESTOS CASOS LAS MUNICIPALIDADES EMITIRAN LA RESOLUCION QUE LOS DECLARE HABILITADOS DE OFICIOS DICHOS PREDIOS Y DISPONGA LA INSCRIPCION REGISTRAL DE USO RUSTICO A URBANO. LA INSCRIPCION REGISTRAL INDIVIDUAL SERA GESTIONADA POR SU PROPIETARIO. ESTAS HABILITACIONES NO SE ENCUENTRAN SUJETAS A APORTES DE HABILITACION URBANA.

Estando a lo informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20º inciso 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su reglamento D.S. Nº 024-2008-Vivienda, Reglamento de Licencias de habilitación Urbana y Licencias de Edificación, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO HABILITADO el terreno de 78,000.00 m2 de la Asociación de Propietarios Los Portales del Norte, constituido Lote "A" saldo Este, se encuentra ubicado en el ex – fundo el Naranjal en el Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, área donde se desarrolla la Urbanización denominada "LOS PORTALES DEL NORTE", para fines residenciales, de acuerdo al Plano signado con el Nº 016-2011-MDLO/GDU/SGCCHU que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- AUTORÍCESE la libre adjudicación de los lotes que se habilitan, de acuerdo al cuadro general de áreas, distribuido de la siguiente manera.

AREA BRUTA	78,000.00 m2
AREA ÚTIL	45,186.32 m2
AREA VIVIENDA	45,040.46 m2
AREA DE COMPENSACIÓN	145.84 m2
AREA LBRE	32,813.70 m2
ÁREA DE VÍAS	31,597.83 m2
ÁREA DE PARQUES	1,215.87 m2

Artículo Tercero.- RECONÓZCASE, a partir de la presente resolución como Urbanización "LOS PORTALES DEL NORTE", al terrenos materia de la regularización de la habilitación urbana.

Artículo Cuarto.- TRANSCRÍBASE, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP para los efectos de inscripción correspondiente y a los interesados

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub-Gerencia de Catastro y Control de Habilitaciones Urbanas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

ALEIDA ARANDA CHAMPA
Subgerente de Catastro, Control y Habilitaciones Urbanas

859023-2

Rectifican errores materiales en la Res. Nº 043-2011-MDLO/GDU/SGCCHU

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL DE HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO Nº 051-2011-MDLO/GDU/SGCCHU

Los Olivos, 14 de setiembre del 2011

VISTO:

El Memorando Nº 066-2011-MDLO/GDU de Fecha 17/03/2011 de La Gerencia de Desarrollo Urbano en el que propone aprobar la Habilitación Urbana de Oficio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Sub Gerencial de Habilitación Urbana de Oficio N° 043-2011-MDLO/GDU/SGCCHU de fecha 13-07-2011, se aprueba la Habilitación Urbana del terreno de 78,000.00m2, de la Urbanización "Los Portales del Norte", constituido Lote "A" saldo Este, se encuentra ubicado en el ex – fundo el Naranjal en el Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida Nº 49083882 del Registro de Propiedad de Inmueble de Lima.

Que, la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General ha establecido en su artículo 201º que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, sobre el particular se debe tener en cuenta que la noción de error material atiende, entre otros, a un error de redacción en la documentación como ha sucedido en el presente caso atribuible al soporte materia que lo contiene y no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto, tratándose de supuestos de equivocación producidos en el momento de producirse la declaración o formalización del acto, es decir, cuando se exterioriza la voluntad. Dichos errores son susceptibles de ser corregidos en vías de revisión, no conllevando consigo una calificación jurídica ni interpretación de normas, considerando que la rectificación es el retorno de la expresión de los hechos a la realidad, permaneciendo inalterable el contenido de la decisión jurídica, puesto que se trata de esferas diferentes;

Que, atendiendo a lo expresado, esto es, a la existencia de errores en la redacción del documento, se hace necesaria su corrección, debiendo procederse a la emisión de la Resolución Sub Gerencial rectificatoria correspondiente;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR LOS ERRORES MATERIALES del cuadro general de áreas consignadas en el Artículo Segundo de la Resolución Sub Gerencial de Habilitación Urbana de Oficio N° 043-2011-MDLO/GDU/SGCCHU, en los siguientes términos:

DICE:

AREA BRUTA	78,000.00 m2
AREA UTIL	45,186.32 m2
AREA VIVIENDA	45,040.46 m2
AREA DE COMPENSACION	145.84 m2
AREA LBRE	32,813.70 m2
AREA DE VIAS	31,597.83 m2
AREA DE PARQUES	1,215.87 m2

DEBE DECIR:

AREA BRUTA	78,000.00 m2
AREA UTIL	45,196.97 m2
AREA VIVIENDA	45,051.13 m2
AREA DE COMPENSACION	145.84 m2
AREA LBRE	32,803.03 m2
AREA DE VIAS	31,587.16 m2
AREA DE PARQUES	1,215.87 m2

Artículo Segundo.- SUSTITUIR el Plano Nº 016-2011-MDLO/GDU/SGC CHU que sustento la Resolución materia de modificación, por el Plano Nº 20-2011-MDP-GDUR/SGOPHU.

Artículo Tercero.- TRANSCRÍBASE, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP para los efectos de inscripción correspondiente y a los interesados

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEIDA ARANDA CHAMPA
Subgerente de Catastro, Control y Habilitaciones Urbanas

859023-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Disponen levantar carga inscrita en el Registro de Predios de Lima sobre inmueble ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA Nº 260-2012-SGCHU-GDU-MDSMP

San Martín de Porres, 15 de octubre de 2012

VISTO: el Codificado Nº 53967-01-2012, mediante el cual la Asociación de Propietarios del Programa de Vivienda La Pradera de Naranjal I Etapa, indica que habiendo cumplido con el pago de la redención de dinero por el déficit de aporte al Ministerio de Educación correspondiente a la Habilitación Urbana del predio constituido por el SubLote 41-B que formó parte de la Parcela 41 del Ex Fundo Naranjal en el Distrito de San Martín de Porres, solicita se le otorgue la Resolución en la que se disponga levantar la carga que se encuentra registrada como garantía de pago ya cancelada de los lotes 1 al 18 de la Manzana A, los lotes 1 al 22 de la Manzana B, los lotes 1 al 21 de la Manzana C, y los lotes 1 al 32 de la Manzana D, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda La Pradera de Naranjal I Etapa; y

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe.**

LA DIRECCIÓN

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 194º, numeral 5) del Artículo 195º de nuestra Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y le corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes,

Que de acuerdo a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra carta magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79º numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de 3.6.1. Habilitaciones urbanas;

Que, mediante Resolución de SubGerencia Nº 072-2012-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 12/04/2012 se dispone que la Asociación de Propietarios del Programa de Vivienda La Pradera de Naranjal I Etapa deberá efectuar el pago del déficit de aporte reglamentario para el Ministerio de Educación por el área de 391.50 m², antes de la Recepción de Obras, para lo cual se quedara en garantía de pago los lotes 1 al 18 de la Manzana A, los lotes1 al 22 de la Manzana B, los lotes 1 al 21 de la Manzana C, y los lotes 1 al 32 de la Manzana D.

Que, con Resolución Jefatural Nº 1872-2012-ED del 19/07/2012, se resuelve aprobar la Valorización de Aportes Reglamentarios, ascendente a la suma de S/. 7,157.64 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y 64/100 NUEVOS SOLES) correspondiente al déficit de aporte para el Ministerio de Educación, por el proceso de Habilitación Urbana Ejecutada para el Uso Residencial de Densidad Media (RD4), del terreno de 19,575.00 m², ubicado en el Sub Lote 41-B que formó parte de la Parcela 41 del Ex – Fundo Naranjal, ubicada en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral Nº 49033332 del Registro de Predio de Lima.

Que, mediante Codificado Nº 53967-01-2012 de fecha 11/10/2012, la Asociación de Propietarios del Programa de Vivienda La Pradera de Naranjal I Etapa comunica que mediante Factura Nº 001-0007678 de fecha 23/08/2012, efectuó el pago de la Valorización de Aportes Reglamentarios al Ministerio de Educación que asciende a S/. 7,157.64 Nuevos Soles, según lo indicado en la Resolución Jefatural Nº 1872-2012-ED del 19/07/2012, emitido por dicha Institución.

Que, con Informe Nº 119-APC-2012-SGCyHU-GDU/MDSMP, el técnico del área de Habilitaciones Urbanas, manifiesta haber evaluado la documentación correspondiente al proceso de Habilitación Urbana del predio constituido por el Sub-Lote 41-B que formó parte de la Parcela 41 del Ex Fundo Naranjal, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda La Pradera de Naranjal I Etapa, indicando que el Administrado ha cumplido con la cancelación del déficit de Aporte destinado al Ministerio de Educación, conforme a la Factura Nº 001-0007678, por el área de 391.50 m². Por lo que el aporte para el Ministerio de Educación, ha sido cancelado.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Construcciones, el artículo 20, inciso 6) de la Ley Nº 27972- Orgánica de Municipalidades; artículo 201, incisos 1) y 2) de la Ley Nº 27444 – del procedimiento Administrativo General; Ley Nº 26878, Ley General de Habilitaciones Urbanas, Decreto Supremo Nº 011-1998-Vivienda;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LEVANTAR LA CARGA inscrita en la Ficha Nº 1184829 y continuada en la Partida Nº 49033332 de la Oficina Registral de Lima y Callao, del predio constituido por el Sub-lote 41-B que formó parte de la Parcela 41 del Ex Fundo Naranjal constituido por el área de 19,575.00 m², sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda La Pradera de Naranjal I Etapa, al haberse cancelado el déficit de aporte reglamentario al Ministerio de Educación según lo comunicado mediante Codificado Nº 53967-01-2012 de fecha 11/10/2012 por La Asociación de Propietarios del Programa de Vivienda La Pradera de Naranjal I Etapa.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", a cuenta de los interesados en un plazo de 30 días de haberse notificado la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Asociación de Propietarios del Programa de Vivienda La Pradera de Naranjal I Etapa, representado por su presidenta Doña Ada Báez Ramírez.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIANA LEDESMA CUEVA
Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas

858367-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Exoneran del proceso de selección la contratación del servicio de Radio Troncalizado Digital con Interconexión Telefónica y Servicio de Transmisión de Datos

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 080-2012/MDV-CDV

Ventanilla, 27 de septiembre de 2012

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 27 de setiembre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que según el artículo 20. literal e) del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos. Asimismo, el artículo 131 del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la referida norma en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria

y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional la Entidad podrá contratar directamente;

Que, de igual modo según el artículo 21 del acotado Decreto las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa previa aprobación mediante Acuerdo Concejo Municipal. en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse requiriéndose obligatoriamente de un informe técnico-legal previo y el Acuerdo es publicado en el Diario Oficial El Peruano; de igual forma, copia del Acuerdo y los informes que lo sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la Republica y al Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, mediante el Informe Nº 337-2012/MDV-GA-SGL de la Subgerencia de Logística, se comunica de la necesidad institucional de efectuar la contratación mediante Exoneración del proceso de selección por causal de Proveedor único de un servicio que no admite sustitutos con la empresa Nextel del Perú S.A. para la contratación del servicio de Radio Troncalizado Digital con Interconexión Telefónica y Servicio de Transmisión de Datos;

Que, del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado efectuado por la Subgerencia de Logística se ha determinado que existe un proveedor único en el mercado nacional que oferta el servicio requerido por la institución, como es el del servicio de Radio Troncalizado Digital con Interconexión Telefónica y Servicio de Transmisión de Datos, el mismo que no admite sustitutos, por lo que habiéndose cumplido con los requisitos de Ley en el expediente de contratación, es procedente la exoneración del proceso de selección con la empresa Nextel del Perú S.A.;

Que, la Gerencia de Planificación Local y presupuesto emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de 19 de setiembre de 2012 por S/. 56,640.30 correspondiente a la solicitud formulada por la Subgerencia de Logística;

Que, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, a través del Informe N" 186-2012/MDV-GLySM de 27 de setiembre de 2012, señala que de conformidad a la normativa aplicable, en función a los informes técnicos previos que obligatoriamente se emitieron, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, concluye que resulta ajustado a Ley la aprobación del Acuerdo de Concejo con el que se exonera del proceso de selección de la Contratación del Servicio de Radio Troncalizado Digital con Interconexión Telefónica y Servicio de Transmisión de Datos;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972, el Concejo Municipal con el VOTO POR MAYORÍA, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1º.- Aprobar la exoneración del proceso de selección por causal de Proveedor único de un servicio que no admite sustitutos con la empresa Nextel del Perú S.A. para la contratación del servicio de Radio Troncalizado Digital con Interconexión Telefónica y Servicio de Transmisión de Datos, cuyo valor referencial asciende a S/. 56,640.30 (Cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y 30/100 nuevos soles) por un período de tres meses, que se afectará a la Fuente de Financiamiento Rentas de Aduana – Rubro 518Q – Meta 0009 – Partida 232221 por S/. 18,880.30 y a la Fuente de Financiamiento Foncomún – Rubro 507A – Meta 0009 – Partida 232221 por S/. 37,760.00, de conformidad a los considerandos expuestos.

Artículo 2º.- Encargar a la Subgerencia de Logística, la realización de la contratación exonerada de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135 del Decreto Supremo N" 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N" 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, así como su publicación y registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, a efectos de poner en conocimiento del Organismo Supervisor de los Contrataciones del Estado - OSCE el contenido del presente acuerdo en el plazo indicado en la ley.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, que de conformidad a lo señalado en el artículo 134 del acotado Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, comunique el presente acuerdo, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes, a la Controlaría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Ventanilla, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Disponer la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

859015-1

Aprueban Procedimiento para la Tramitación de Denuncias de Infracciones sobre Gestión Ambiental y Ecología y su formulario

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 011-2012/MDV**

Ventanilla, 26 de setiembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas Municipales, las mismas que gozan de rango de Ley según se preceptúa en el Artículo 200º de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, por Ordenanza Municipal Nº 004-2011/MDV, de 31 de enero de 2011, se aprobó el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, estableciendo infracciones sobre gestión y saneamiento ambiental y ecología;

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 015-2011-MDV, de 24 de junio de 2011, se aprobó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el cual entre otros concluye que la educación y sensibilización son claves para la implementación del mismo; estableciendo además como objetivo general de la política a emplear, proponer acciones orientadas al fortalecimiento de la Gestión de los residuos sólidos urbanos que contribuya al mejoramiento de las condiciones higiénicas sanitarias y de la calidad ambiental del distrito de Ventanilla;

Que, a través de la Ordenanza Municipal Nº 020-2011/MDV, de fecha 25 de agosto de 2011 se aprueba la política ambiental de Ventanilla y se crea el Sistema Local de Gestión Ambiental, estableciendo en su Artículo 4º, Ítem 4.4 entre sus bases de acción el Principio de Complementariedad entre los instrumentos de Incentivo y Sanción por el cual se busca privilegiar la protección efectiva, la eficiencia, la eficacia, la prevención, el mejoramiento continuo del desempeño ambiental y la recuperación y manejo del pasivo ambiental en zonas ambientalmente degradadas conjuntamente con los instrumentos de sanción;

Que, por Ordenanza Municipal Nº 012-2012/MDV, de 17 de julio de 2012, se establece horarios para sacar la basura y establece beneficios para los contribuyentes que denuncien a quienes cometan infracciones sobre Gestión y Saneamiento Ambiental y Ecología, facultando en su Primera Disposición Complementaria al señor Alcalde para que dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para su correcta aplicación.

Que, por Memorándum Nº 217-2012/DMV-GFC, la Gerencia de Fiscalización y Control remite Propuesta de Procedimiento para la Tramitación de Denuncias de Infracciones sobre Gestión Ambiental y Ecología, así como

el Formulario para Denuncia de Infracciones sobre Gestión Ambiental y Ecología, para su tramitación, conforme se precisa en la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal Nº 012-2012/MDV;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, Ordenanza Municipal Nº 004-2011/MDV, Ordenanza Municipal Nº 012-2012/MDV;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Procedimiento para la Tramitación de Denuncias de Infracciones sobre Gestión Ambiental y Ecología, el cual consta de siete artículos.

Artículo 2º.- Aprobar el Formulario para Denuncia de Infracciones sobre Gestión Ambiental y Ecología, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3º.- Encargar la publicación de todo el contenido de la presente en el Portal Institucional a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.

Artículo 4º.- Encargar el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad de Ventanilla.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

859017-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

Modifican Acuerdo Nº 17-2012-MDCH-P mediante la cual se aprobó el saneamiento técnico y legal de dos inmuebles urbanos

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 70-2012-MDCH-P

Challabamba, 16 de octubre del año 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, de fecha 15 de octubre del año Dos Mil Doce, bajo la convocatoria del señor Alcalde Ing. José Manuel Corrales Vizcarra y con la participación de los señores Regidores Rossebeth Macedo Champi, Juan Bautista Sánchez Ccuno, Domingo Tapara Quispe, Gloria Soncco Gayoso y Gregorio Condori Lizaraso, el Informe Legal Nº 41-2012-ALE-MDCH-P, de fecha 11.10.12, sobre la Observación Registral SUNARP- Cusco respecto al saneamiento técnico-legal de dos inmuebles urbanos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Challabamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se tiene del documento de Visto en la Esquela de Observación Registral se señala que, el Acuerdo de Concejo y publicaciones respecto de las áreas consignadas de los dos predios no guardan relación con lo que se indica en el plano y memoria descriptiva de cada predio.

Que, esta observación a los datos técnicos (área y perímetro) de los dos predios han sido superados con la nueva elaboración de los Planos y la Memoria Descriptiva conforme a lo registrado por el COFOPRI (en digitalizado), conforme se tiene del Informe Técnico Nº 1810-2012 Z.R. Nº X/OC-Cusco-U, de fecha 28.08.12, emitida por la Especialista en Catastro de la Zona Registral Nº X – Sede Cusco, quien en el ítem 2.2 "Aspecto de carácter técnico operativo" (Evaluación Técnica), en el párrafo tercero establece: El área y perímetro indicados en plano y memoria descriptiva de ambos predios, guardan relación entre sí y con lo digitalizado.

Que, comoquiera que en el Acuerdo de Concejo Nº 17-2012-MDCH-P, de fecha 02.04.12, se ha aprobado el saneamiento técnico y legal de dos inmuebles urbanos con los datos técnicos (área y perímetro) que aparecen en los documentos (memoria descriptiva y planos) elaborados por el Verificador Registral los que difieren con lo registrado por el COFOPRI en los Registros Públicos de la ciudad del Cusco, por lo que, debe modificarse la normativa municipal con los datos técnicos registrados.

Que, estando a las facultades establecidas por el numeral 35) del Art. 9º y Art. 38º y 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación del párrafo sexto de la parte considerativa y acuerdo primero del Acuerdo de Concejo Nº 17-2012-MDCH-P, de fecha 02.04.12, con el siguiente texto:

"Que, en este entendido, la municipalidad distrital ejerce la posesión y conducción en forma pacífica y pública a título de propietario del inmueble urbano lote 1 de la manzana "O" (Mz O-1) con un área de 1286.53 m2 y un perímetro de 159.32 ml.; así como, del inmueble urbano lote 10 de la manzana "O" (Mz O-10) con un área de 386.18 m2 y un perímetro de 79.09 ml., ambos ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Challabamba (Paucartambo-Cusco), para el saneamiento técnico-legal y la inscripción del dominio a nombre de la Entidad Municipal en los Registros Públicos del Cusco."

"Primero.- Aprobar el saneamiento técnico y legal del inmueble urbano lote 1 de la manzana "O" (Mz O-1) con un área de 1286.53 m2 y un perímetro de 159.32 ml.; así como, del inmueble urbano lote 10 de la manzana "O" (Mz O-10) con un área de 386.18 m2 y un perímetro de 79.09 ml., ambos ubicados en el Distrito de Challabamba, de la Provincia de Paucartambo, Departamento del Cusco con la finalidad de que se proceda a la primera inscripción del dominio a nombre de la Municipalidad Distrital de Challabamba de la Provincia de Paucartambo en los Registros Públicos del Cusco."

Segundo.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo modificatorio en el Diario Oficial El Peruano y en otro de circulación regional, por una sola vez, quedando inalterable los demás acuerdos en la normativa municipal modificada.

Tercero.- Disponer se haga de conocimiento de las unidades administrativas y de las entidades públicas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL CORRALES VIZCARRA
Alcalde

858457-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAN

Conforman el Comité de Saneamiento Contable de la Municipalidad Distrital de Huantan

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 001-SC-2012/MDH

Huantan, 24 de setiembre del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAN

VISTO: El Memorándum Nº 015-2012 de Contabilidad, el Informe Nº 006-2012 de Tesorería, El Informe Nº 005-2012 de Asesoría Jurídica, La Resolución Directoral Nº 012-2011.EF/93.01 de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7 de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República;

Que mediante Resolución Directoral Nº 012-2011. EF/93.01 de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva Nº 003-2011-EF/93.01 - "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", la que tiene por objeto regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable;

Que, el numeral 4) de la referida Directiva dispone que "La responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en los Titulares de las entidades públicas, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3º de la Ley Nº 29608, en tal sentido dispondrán la creación del Comité de Saneamiento Contable, en cual estará constituido de acuerdo a lo siguiente: El Director General de Administración o cargo equivalente, quien lo presidirá, el Director de Contabilidad o cargo equivalente, el Director de Tesorería o cargo equivalente, el Director de Abastecimiento o cargo equivalente, el Director del Órgano de Control Institucional, si lo hubiere en calidad de veedor";

Que, el segundo párrafo del numeral, señala que "El Comité de Saneamiento Contable establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable";

Que, el tercer párrafo del numeral 4) de la acotada Directiva señala que "El Comité de Saneamiento Contable informará al Titular de la entidad pública de las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados, debiendo el Titular de cada entidad remitirlo al Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública según los plazos establecidos en el artículo 3º de la Ley Nº 29608; asimismo informarán los Titulares de las entidades públicas que no ameriten acciones de saneamiento contable";

Que, el cuarto párrafo del mencionado numeral señala que "Los integrantes del Comité de Saneamiento Contable serán responsables solidarios con el Titular de la entidad pública por la omisión en el uso o el uso indebido de las facultades que la Ley Nº 29608 y la presente Directiva les confieren";

Que, mediante Informe Nº 005-2012 del 20 de junio del 2012, el Asesor Jurídico, informa que la Directiva Nº 003-2011-EF/93.01 - "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público, que tiene como Base Legal la Ley Nº 29608 – Ley que aprueba la Cuenta General de República correspondiente al año fiscal 2009, menciona en su objetivo el Artículo 4º de dicha norma, la misma que al literal establece: - De los plazos para el saneamiento de la información contable: "Los titulares de las entidades y empresas públicas, así como la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y la Contraloría General de la República, informan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la república, los avances de la implementación establecida en artículo 3º de la presente ley en el primer semestre del año 2011 y los resultados finales al culminar dicho año";

Que, el Asesor Jurídico agrega que, estando a la documentación remitida, a la fecha se ha vencido el plazo establecido en artículo 4º de la Ley 29608 - Ley que aprueba la Cuenta General de República correspondiente al año fiscal 2009, por cuanto debió haberse conformado la Comisión en el primer semestre del año 2011; sin embargo este incumplimiento tardío no causa ningún perjuicio a la entidad, aunque de manera extemporánea se está cumpliendo con la normatividad legal vigente, por lo que considera procedente la conformación del Comité de Saneamiento Contable para esta Municipalidad, debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe Nº 005-2012 de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el Numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Saneamiento Contable de la Municipalidad Distrital de Huantan, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

- El Contador.- Sr. Marco Antonio Pastor Guillén.
- El Tesorero.- Sr. Richard Josué Centeno Sánchez.
- El Asesor Jurídico.- Mario Godofredo Yanque Berrío, quien lo presidirá.

Artículo Segundo.- EL COMITÉ de saneamiento Contable, actuará conforme a la Directiva Nº 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público" y tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer al Titular de la entidad pública las políticas, cuentas y procedimientos contables sujetos a las acciones de saneamiento para su aprobación.

b) Requerir a las áreas responsables de la Municipalidad involucradas en el proceso se saneamiento contable, la información necesaria con las recomendaciones para el saneamiento contable sustentado con la documentación pertinente para la revisión, análisis y depuración de la cuentas contables que correspondan, proponiendo la modalidad de registro contable con sujeción a lo determinado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de la presente Directiva Nº 003-2011-EF/93.01.

c) Disponer con Acuerdo en Acta y luego de la revisión, análisis, y depuración, el registro de las acciones de saneamiento contable.

d) Sustentar documentada y fehacientemente las actividades de saneamiento contable.

e) Proponer la ejecución de las acciones de saneamiento contable en el marco de las políticas, las cuentas y procedimientos contables.

f) Efectuar el monitoreo permanente de la ejecución de las acciones de saneamiento contable, así como elaborar y presentar el Informe de Avance de la Implementación al Titular del Pliego, quien reportará a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la República según los plazos establecidos en el artículo 4º de la Ley Nº 29608.

g) Otras funciones que le asigne el Titular de la entidad en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 29608.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la remisión de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la Publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Contador, al Tesorero y al Asesor Jurídico, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DENNY NOVER ARROYO FABIAN
Alcalde

858391-1

Compendio de Legislación de Tránsito

Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público
S/. 30.00

Precio al Suscriptor
S/. 25.00

DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Jr. Quilca N° 556 - Lima
Lima: Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)
Comas: Av. Carlos Izaguirre N° 176 - Primer Piso (P.J.)
Miraflores: Av. Domingo Elías N° 223 (P.J.)
INDECOPI: Calle La Prosa N° 104 - San Borja
Callao: Av. 2 de Mayo Cdra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

SUSCRIPCIONES:
Teléfono: 315-0400
Anexo 2203 / 2207

HEMEROTECA:
Teléfono: 315-0400
Anexo 2223

PROVINCIA:
Solicitud de diarios y publicación de avisos con nuestros Distribuidores Oficiales a nivel nacional y Operadores en el Poder Judicial de su localidad.

Editora Perú